

TÍTULO 2.- PRUEBAS EN CARRETERA

SUMARIO

Capítulo I	CALENDARIO Y PARTICIPACIÓN
Capítulo II	DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo III	PRUEBAS DE UN DÍA
Capítulo IV	PRUEBAS CONTRA EL RELOJ INDIVIDUAL
Capítulo V	PRUEBAS CONTRA EL RELOJ POR EQUIPOS
Capítulo VI	PRUEBAS POR ETAPAS (N)
Capítulo VII	CRITERIUMS
Capítulo VIII	PRUEBAS INDIVIDUALES
Capítulo IX	OTRAS PRUEBAS
Capítulo X	CLASIFICACIÓN UCI PROTOUR
Capítulo XI	CLASIFICACIONES CONTINENTALES HOMBRES ELITE Y SUB-23
Capítulo XII	CLASIFICACIONES FÉMINAS ELITE
Capítulo XIII	CLASIFICACIONES HOMBRES JUNIOR (ANULADO A 1.01.08)
Capítulo XIV	COPAS UCI
Capítulo XV	UCI PROTOUR (DISPONIBLE POSTERIORMENTE)
Capítulo XVI	EQUIPOS CONTINENTALES PROFESIONALES
Capítulo XVII	EQUIPOS CONTINENTALES UCI
Capítulo XVIII	EQUIPOS FÉMINAS UCI
ACUERDO PARITARIO	

TÍTULO 2.- PRUEBAS EN CARRETERA

(Versión a 01.01.08)

CAPÍTULO I.- CALENDARIO Y PARTICIPACIÓN

Calendario internacional

2.1.001 Las pruebas en carretera serán inscritas en el calendario internacional según la clasificación establecida en el artículo 2.1.005.

Las pruebas UCI ProTour son inscritas en el calendario mundial por el consejo de UCI ProTourl.

El Comité director inscribe las demás pruebas del calendario internacional en una u otra clase siguiendo los criterios establecidos.

(Texto modificado 1.01.02 y 1.01.05)

2.1.002 El conjunto de las pruebas en carretera para hombres elite (ME) y hombres sub-23 (MU) del calendario continental de cada uno de los continentes forman un circuito continental, denominado respectivamente África Tour, América Tour, Asia Tour, Europa Tour y Oceanía Tour.

Las África Tour, América Tour, Asia Tour y Oceanía Tour comienzan el 1º de octubre y finalizan el 30 de septiembre del año siguiente.

El Europa Tour comienza el 15 de octubre y finaliza el 14 de octubre del año siguiente.

(Texto modificado 1.01.02, 1.01.05 y 1.01.06)

2.1.003 Para poder ser inscrita en el calendario continental, una prueba debe garantizar una participación de al menos 5 equipos extranjeros. Un equipo mixto es considerado como un equipo extranjero si la mayoría de los corredores que lo componen son de nacionalidad extranjera.

(Texto modificado 1.01.02, 1.01.03, 1.01.04 y 1.01.05)

2.1.004 Un equipo mixto está compuesto exclusivamente de corredores que proceden de diferentes equipos que tienen derecho a participar según el artículo 2.1.005, pero cuyo equipo no está inscrito en la carrera. Los corredores utilizarán un maillot idéntico sobre el cual podrá figurar su sponsor habitual. No podrá, en ningún caso, tratarse de un maillot nacional.

(Texto modificado 1.01.99, 1.01.05; 28.04.05; 1.01.07)

2.1.005 Pruebas internacionales y participación

Tipo de prueba	Circuito	Participación
Juegos Olímpicos	Mundial	Según el título XI
Campeonatos del mundo	Mundial	Equipos nacionales, según el reglamento de los campeonatos del mundo (ver título IX)
HE UCI ProTour	Mundial	– UCI ProTeams, obligatoriamente – Equipos continentales profesionales UCI acreditados con invitación wild card
Campeonatos continentales	Continental	– Equipos nacionales, según el reglamento de los campeonatos continentales (ver título X)
Juegos regionales	Continental	– Equipos nacionales, según el reglamento de los campeonatos regionales (ver título X)
ME HC (1.HC + 2.HC)	UCI Europe Tour	– UCI ProTeams (máx. 50%) – Equipos continentales profesionales UCI – Equipos continentales UCI del país
ME 1 (1.1 + 2.1)	UCI Europe Tour	– UCI ProTeams (máx. 50%) – Equipos continentales profesionales UCI – Equipos continentales UCI – Equipos nacionales
ME 2 (1.2 + 2.2)	UCI Europe Tour	– Equipos continentales profesionales UCI del país – Equipos continentales UCI – Equipos nacionales – Equipos regionales y de club

ME HC (1.HC + 2.HC)	UCI África Tour UCI América Tour UCI Asia Tour UCI Oceanía Tour	– UCI ProTeams (máx. 50%) – Equipos continentales profesionales UCI – Equipos continentales UCI – Equipos nacionales
ME 1 (1.1 + 2.1)	UCI África Tour UCI América Tour UCI Asia Tour UCI Oceanía Tour	– UCI ProTeams (máx. 50%) – Equipos continentales profesionales UCI – Equipos continentales UCI – Equipos nacionales
ME 2 (1.2 + 2.2)	UCI África Tour UCI América Tour UCI Asia Tour UCI Oceanía Tour	– Equipos continentales profesionales UCI – Equipos continentales UCI – Equipos nacionales – Equipos regionales y de club
ME 2 Ncup	Continental	– Equipos nacionales – Equipos mixtos
MU 2 (1.2 + 2.2)	Continental	– Equipos continentales profesionales UCI del país – Equipos continentales UCI – Equipos nacionales – Equipos regionales y de club – Equipos mixtos
WE Wcup	Mundial	– Equipos femeninos UCI – Equipos nacionales – Equipos regionales y de club del país
WE 1 (1.1 + 2.1)	Mundial	– Equipos femeninos UCI – Equipos nacionales * – Equipos regionales y de club *
WE 2 (1.2 + 2.2)	Mundial	– Equipos femeninos UCI – Equipos nacionales * – Equipos regionales y de club * – Equipos mixtos
MJ Ncup (1. Ncup+ 2.Ncup)	Mundial	– Equipos nacionales – Equipos mixtos
MJ 1 (1.1 + 2.1)	Mundial	– Equipos nacionales – Equipos regionales y de club – Equipos mixtos
WJ 1 (1.1 + 2.1)	Mundial	– Equipos nacionales – Equipos regionales y de club – Equipos mixtos WJ 1

* Estos equipos pueden seleccionar féminas de 18 años, previa autorización de la federación que le ha extendido la licencia.

(Texto modificado 1.01.99, 1.01.05 y 1.01.06; 1.10.06; 25.09.07)

2.1.006 Los corredores de la categoría MU pueden participar en las pruebas de la clase “ME”. Las pruebas de la clase “MU” están reservadas exclusivamente a los corredores de la categoría **ME**. Las pruebas de la clase “Ncup” están reservadas a los corredores de 19 a 22 años, incluidos los corredores de esas edades que pertenezcan a un UCI ProTeam.

(Artículo introducido 1.01.05; 01.01.07;1.01.08)

2.1.007 Salvo autorización previa del comité director, el organizador no puede limitar la participación a los corredores de una categoría con edad más limitada, que aquellas correspondientes a las categorías júnior, sub-23 y elite.

(Artículo introducido 1.01.05)

2.1.007 bis El organizador de una prueba WE 1 debe invitar a:

- Las cinco primeras federaciones nacionales según la clasificación de féminas elite por naciones al 31 de diciembre del año que precede aquella donde se desarrolle su prueba.
- Los 10 primeros equipos femeninos UCI de la primera clasificación de féminas elite por equipos publicada el año donde se desarrolla la prueba.

El organizador debe aceptar la participación de los equipos antes mencionados que hayan respondido afirmativamente a la invitación.

(Artículo introducido a 1.01.06; 01.01.07)

Calendarios nacionales

2.1.008 La gestión del calendario nacional, su estructura, la clasificación de las pruebas nacionales y las reglas de participación, son de la instancia de las federaciones nacionales respectivas, respetando las disposiciones que se indican a continuación.

(Artículo introducido 1.01.05)

2.1.009 Sólo los equipos continentales UCI del país, los equipos regionales y de club, los equipos nacionales y los equipos mixtos, pueden participar en las pruebas nacionales. Los equipos mixtos no pueden estar formados por corredores de un UCI ProTeam.

(Artículo introducido 1.01.05)

2.1.010 En una prueba nacional pueden participar como máximo 3 equipos extranjeros.

(Artículo introducido 1.01.05)

2.1.011 Las federaciones nacionales pueden concertar acuerdos para la participación de corredores extranjeros residentes en las zonas fronterizas; estos corredores no serán considerados como corredores extranjeros. Estos acuerdos deben de ser comunicados al colegio de comisarios que oficie en la carrera.

(Artículo introducido 1.01.05)

CAPITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

(Numeración de los artículos modificada a 1.01.05)

1. Participación

2.2.001 En una prueba no pueden participar al mismo tiempo corredores pertenecientes a equipos que tengan en común el responsable financiero o un patrocinador principal, salvo si se trata de una prueba individual.

(Artículo introducido 1.01.05)

2.2.002 El número de corredores participantes en una prueba en carretera está limitado a 200.

2.2.003 El número de corredores titulares por equipo es de 4 como mínimo y de 10 como máximo por equipo. El organizador debe indicar en el programa - guía técnica y en el boletín de inscripción el número máximo de corredores inscritos autorizado para su prueba. Este número debe ser igual para todos los equipos. No se tendrá en cuenta a los corredores inscritos en exceso.

Si el número máximo de corredores se fija en 4, 5 ó 6, un equipo no podrá tomar la salida con menos de 4 corredores. Si el número máximo se fija en 7 u 8, un equipo no podrá tomar la salida con menos de 5 corredores. Si el número máximo de corredores por equipo se fija en 9 ó 10, un equipo no podrá tomar la salida con menos de 6 corredores.

En las UCI ProTour, el número de corredores por equipo es de 9 para las grandes vueltas. Para las otras pruebas del UCI ProTour, el número de corredores por equipo es de 8. No obstante, mediante un acuerdo previo del consejo UCI Pro Tour, el organizador puede fijar el número de corredores por equipo en 7. El organizador debe dirigir su petición al consejo UCI Pro Tour, a más tardar el 1 de febrero del año de la prueba.

En las prueba WE 1, el número de corredores por equipo se fija en 6. No obstante, mediante previo acuerdo de la comisión de ruta, el organizador podrá fijar el número de corredores por equipo en 8 para las carreras WE 2.1.

(Texto modificado 1.01.05; 1.01.07)

2.2.004 (N). Los equipos pueden inscribir suplentes de los corredores titulares sin que su número pueda sobrepasar la mitad del número de corredores titulares. Únicamente los corredores inscritos como suplentes podrán reemplazar a los corredores titulares.

2.2.005 (N). Como máximo 72 horas antes de la salida de la prueba los equipos deben confirmar por escrito al organizador el nombre de los titulares y de dos suplentes. Únicamente podrán tomar la salida los corredores que figuren en esta confirmación.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.006 Si el número de corredores inscritos en una prueba por equipos sobrepasa el número previsto de participantes a admitir en la misma, el número de participantes por equipo se reducirá a uno que sea igual para todos los equipos. En otras pruebas la prioridad se establecerá según el orden de recepción de los formularios de inscripción. El organizador debe comunicar la reducción efectuada a todos los equipos, especialmente los inscritos no aceptados, en el menor plazo posible.

2.2.007 Si tres días antes de la prueba el número de participantes inscritos es inferior a 100 corredores, el organizador puede autorizar a los equipos inscritos a aumentar el número de sus corredores de equipo a 10 como máximo.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.008 Los corredores pertenecientes a un UCI ProTeam o a un equipo continental profesional UCI no pueden participar en las pruebas de ciclismo para todos (cicloturismo), salvo derogación concedida por consejo UCI Pro Tour. Pueden, no obstante, sin la obtención de la derogación, una vez por año tomar parte en una prueba de ciclismo para todos (cicloturismo) que lleve su nombre.

Los corredores pertenecientes a un equipo continental UCI pueden participar como máximo 3 veces por año en una prueba de ciclismo para todos (cicloturismo).

El número de participantes pertenecientes a un equipo registrado en la UCI está limitado a tres, todo corredor debe asegurarse con el organizador que este número no sea sobrepasado.

(Artículo introducido 1.01.05)

2. Indemnizaciones de participación

2.2.009 La cantidad que debe satisfacer el organizador en los gastos de viaje y de hospedaje de los equipos o corredores participantes en una prueba en carretera inscrita en el calendario internacional es negociada de común acuerdo entre las partes, salvo en los casos siguientes:

1. Pruebas del UCI ProTour: el organizador debe pagar una indemnización de participación cuyo montante es fijado por el consejo UCI Pro Tour, este importe se aumentará en 1.550 FS para las pruebas de un día si un equipo no puede entrar más el mismo día debido a la hora de llegada de la prueba.

2. Pruebas del UCI Europe de las clases HC, 1 y Ncup: el organizador debe pagar una indemnización de participación cuyo montante es fijado por el comité directivo.

3. Pruebas de la Copa del Mundo féminas elite: el organizador de una prueba en Europa debe pagar o una indemnización de participación cuyo montante es fijado por el comité directivo, o los gastos de pensión del equipo completo durante 2 días. **Para un equipo participante en una manga fuera de Europa, el organizador debe pagar una indemnización de participación cuyo montante es fijado por el comité directivo más los gastos de pensión del equipo completo durante 2 días.**

(Artículo introducido a 1.01.05, modificado a 1.01.06; 01.10.06; 1.01.08)

2.2.010 En las pruebas por etapas del calendario internacional, los organizadores deben asumir los gastos de hospedaje de los equipos desde la víspera de la salida hasta el último día; el personal auxiliar también será asumido sin sobrepasar un número igual al número de corredores por equipo previsto en el reglamento particular de la prueba.

Los organizadores de las pruebas del UCI ProTour y de las pruebas del UCI Europa Tour de las clases HC y 1 deben asumir una noche de hotel suplementaria si un equipo no puede volver el mismo día a causa de la hora de llegada.

Los equipos participantes en una prueba del UCI ProTour, deben, la víspera de la salida, alojarse obligatoriamente en un hotel del lugar de la salida.

(Artículo introducido 1.01.05)

Exclusión de carrera

2.2.010 bis.

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias previstas en la reglamentación, un licenciado o equipo puede ser excluido de una carrera si daña seriamente la imagen del ciclismo o de la carrera.

La exclusión será impuesta mediante decisión conjunta del presidente del colegio de Comisarios y el organizador.

En caso de desacuerdo entre el presidente del colegio de comisarios y el organizador la decisión será tomada por el Presidente del consejo UCI ProTour cuando se trata de una prueba del UCI ProTour y por el presidente de la comisión de carretera en los demás casos, o por el (los) sustituto(s) que fuera(n) designado(s).

El licenciado o el equipo debe de ser escuchado.

Si la decisión se toma por el Presidente del consejo UCI ProTour o por el presidente de la comisión en carretera, solamente puede decidir basándose en el informe emitido por el Presidente del Colegio de Comisarios.

Salvo disposición contraria en el presente reglamento, los resultados y las primas y los premios obtenidos antes de los hechos que ocasionan la exclusión no serán retirados.

(Texto introducido a 1.01.03, modificado a 1.01.05; 25.09.07)

2. Organización

Programa – guía técnica de la prueba

2.2.011 (N). El organizador de elaborar un programa – guía técnica para cada edición de su prueba

2.2.012 (N). El programa – guía técnica debe incluir los detalles de organización, figurando al menos:

- El reglamento particular de la prueba, que comprenderá los puntos siguientes, en función del tipo de prueba:
 - La mención de que la prueba será disputada bajo los reglamentos UCI;
 - La especificación de que el baremo de sanciones de la UCI será el único aplicable;
 - Si fuese necesario, la legislación de antidopaje local que será de aplicación además del reglamento de antidopaje de la UCI;
 - La clase de la prueba y el baremo de puntos UCI que se aplica;
 - Las categorías de los participantes;
 - El número de corredores por equipo (máximo y mínimo);
 - Las horas de apertura de la permanente;
 - El lugar y la hora de la confirmación de los participantes y de la distribución de los dorsales;
 - El lugar y la hora de la reunión de los directores deportivos;
 - El lugar exacto de la permanente, del local del control antidopaje;
 - La frecuencia utilizada por radio-vuelta;
 - Las clasificaciones anexas indicando cualquier información necesaria (puntos, forma de desempate de los ex-aequo, etc.);
 - Los premios atribuidos a todas las clasificaciones;
 - Las bonificaciones, si existen;
 - Los tiempos límite para cierre de control;
 - Las etapas con llegada en alto para la aplicación del artículo 2.6.027;
 - Los detalles de la ceremonia protocolaria
 - El modo de aplicación en las clasificaciones individuales de los tiempos realizados en las etapas contra el reloj por equipos.
 - Si procede, la presencia del servicio de asistencia con moto.
 - Si procede, la realización de un avituallamiento en las pruebas o en las etapas contra el reloj y sus modalidades.
 - El criterio para determinar el orden de salida de las pruebas contra el reloj o del prólogo; el criterio que determinará el orden de los equipos; cada equipo determinará el orden de salida de sus corredores.
- Una descripción del recorrido de la prueba o de las etapas con perfil (si el perfil fuera necesario), distancias, avituallamiento y, en su caso, el circuito.
- Los obstáculos del recorrido (túneles, pasos a nivel, puntos peligrosos etc.).
- El itinerario detallado y el horario previsto correspondiente.
- Los sprints intermedios, los premios de la montaña y los premios especiales.
- El plano y el perfil (si el perfil fuera necesario) de los tres últimos kilómetros.
- La localización exacta de las salidas y llegadas.
- La lista de los hospitales concertados por el organizador para atender a los eventuales heridos.
- La composición del Colegio de Comisarios.
- El nombre, dirección y teléfono del director de la organización y la identidad de los miembros de la organización.

(Texto modificado 1.01.02 y 1.01.05; 1.01.07)

Resultados

2.2.013 (N). El organizador debe poner a disposición de los comisarios el equipamiento necesario para la transmisión electrónica, a la UCI y a la federación nacional, de los resultados de la prueba o de la etapa, conjuntamente con la lista de corredores que hayan tomado la salida.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.014 (N). La federación nacional del organizador comunicará a la UCI en el menor plazo posible toda modificación de los resultados comunicados por el organizador.

Seguridad

2.2.015 El organizador debe señalar, con la suficiente antelación, todo obstáculo del que, razonablemente, pueda tener noticia y que represente un riesgo anormal para la seguridad de corredores y seguidores.

De esta forma, el organizador procurará especialmente asegurar la iluminación de los túneles de modo que sea posible, en todo el túnel y a la entrada de los mismos, la lectura a simple vista de la matrícula de un vehículo situado a 10 metros, y, la visión en dichas condiciones de un coche de color oscuro situado a 50 metros.

(N). Los obstáculos especificados en el presente artículo deben estar indicados en la guía técnica de la prueba. En carreras de un día, deben ser especialmente mencionados en la reunión de directores deportivos.

(Texto modificado 1.01.03)

2.2.016 El organizador debe hacer que un vehículo de reconocimiento preceda a la cabeza de carrera de forma que pueda señalar los obstáculos imprevistos.

2.2.017 (N). La zona de, al menos 300 metros antes de la línea de llegada y 100 metros después de la misma, deberá estar protegida con vallas. Será accesible exclusivamente a los responsables de la organización, a los corredores, a los masajistas, directores deportivos y periodistas acreditados.

2.2.018 En ningún caso podrá responsabilizarse a la UCI de los problemas del recorrido ni de los accidentes que se produjesen.

Servicios médicos

2.2.019 Los servicios médicos en carrera serán proporcionados exclusivamente por el médico o médicos designados por el organizador de la prueba, desde el momento en que los corredores llegan a la zona de control de salida y hasta el momento en que abandonan la zona de llegada.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.020 En caso de asistencia importante, o en la ascensión de puertos o cuestas, el médico deberá actuar obligatoriamente parado. El médico es responsable de su coche y sus ocupantes y no tolerará ninguna ayuda que pueda facilitar el mantenimiento de la posición, o el retorno al pelotón, del corredor que reciba su ayuda (apoyo, estela etc.).

Radio vuelta

2.2.021 (N). El organizador asegurará un servicio de información "Radio Vuelta" a partir del coche del presidente del colegio de comisarios. Debe exigir que todos los vehículos sean equipados con un receptor que les permita recibir constantemente "Radio Vuelta".

(Texto modificado 1.01.06)

Llegada

2.2.022 El organizador debe prever espacio para 3 vehículos por cada equipo en la zona de llegada, al objeto de permitir que los equipos se encuentren con sus corredores en la llegada.

(Texto modificado 1.01.05)

3. Desarrollo de la prueba

Desarrollos

2.2.023 Para los hombres juniors y las mujeres juniors el desarrollo máximo autorizado es de 7,93 metros.

(Texto modificado a 1.01.00)

Comunicación en carrera

2.2.024 Durante las pruebas hombres juniors y mujeres juniors, la utilización de radio o de otros medios de comunicación a distancia con los corredores esta prohibida.

(Texto modificado 1.01.02 y 1.01.05)

Comportamiento de los corredores

2.2.025 Se prohíbe a los corredores desprenderse sin precaución de alimentos, bolsas, bidones, ropa, etc., cualquiera que sea el lugar.

El corredor no debe lanzar nada sobre la propia calzada, sino que debe aproximarse a la cuneta y depositar en ella el objeto, a fin de garantizar la seguridad.

Está prohibido llevar y utilizar recipientes de vidrio.

Dorsales

2.2.026 Los corredores deben llevar dos dorsales, salvo en las contra el reloj en las que se debe llevar uno solo.

Placa de cuadro

2.2.027 Excepto en las pruebas contra el reloj, los corredores deben fijar de manera visible en la parte delantera (o, en caso de imposibilidad, en otro lugar) del cuadro de su bicicleta una placa de cuadro que reproduzca el número del dorsal.

Colegio de comisarios

2.2.028 La composición del Colegio de comisarios será el especificado en el artículo 1.2.116.

(Texto modificado 1.01.05)

Incidentes de carrera

2.2.029 En caso de accidente, o de incidente que pueda afectar o falsear el desarrollo regular de la prueba en general, o de una etapa en particular, el director de la organización, con el acuerdo del colegio de comisarios, puede decidir en todo momento, después de informar a los cronometradores, alguna de las acciones siguientes:

- Modificar el recorrido.
- Determinar una neutralización temporal de la carrera o de la etapa.
- Considerar la etapa como no disputada.
- Anular una parte de la etapa, así como todos los resultados de las clasificaciones intermedias que pudiera haber, y dar una nueva salida en las proximidades del lugar en el que aconteció el incidente.
- Conservar los resultados adquiridos, o
- Volver a dar una nueva salida teniendo en cuenta las diferencias registradas en el momento del incidente.

Abandonos

2.2.030 El corredor que abandona debe quitarse inmediatamente el dorsal y entregarlo a un comisario o al coche cierre de carrera.

No tiene derecho a cruzar la línea de llegada.

Salvo en caso de accidente corporal o de malestar grave, debe situarse en el coche cierre de carrera.

Vehículos

2.2.031 Todo vehículo que tenga acceso al recorrido de la prueba debe estar provisto de un distintivo.

2.2.032 Salvo en las pruebas contra el reloj, los vehículos que circulen en carrera no pueden superar una altura de 1.60 m.

(Texto modificado 1.01.03)

2.2.033 Los vehículos deben circular por el lado de la carretera establecido por la legislación del país.

2.2.034 El organizador debe poner a disposición de cada uno de los comisarios internacionales un vehículo con techo descubierto dotado de un aparato emisor y receptor.

2.2.034 bis. (N) El organizador debe organizar una reunión a la cual deben asistir todas las personas que seguirán la carrera en moto, un representante de televisión, un representante de las fuerzas del orden, así como el colegio de comisarios.

En las pruebas UCI ProTour, esta reunión debe organizarse la víspera de la carrera, a continuación de la reunión de directores deportivos, o la mañana de la prueba.

(Artículo introducido 1.01.06; 1.01.07)

Seguidores

2.2.035 Todos los seguidores de una carrera, excepto los periodistas acreditados y los invitados de honor, deben poseer licencia.

El vehículo de los equipos debe tener a bordo un director deportivo con licencia como tal, como responsable del vehículo. Para los vehículos de los equipos registrados en la UCI, este director deportivo deberá además estar registrado como tal en la UCI.

(Texto modificado 1.01.98 y 1.01.05)

2.2.036 Está prohibido a los seguidores lanzar objetos, cualesquiera que sean estos, sobre el recorrido.

2.2.037 Toda aspersion desde un vehículo esta prohibida

4. Pliego de condiciones para la prensa (N)

Definición

2.2.038 El Pliego de condiciones para la prensa afecta a toda persona de la prensa escrita, hablada, audiovisual y fotógrafos, que trabajen desde coche o moto.

Acreditación

2.2.039 El organizador enviará a las diferentes asociaciones de prensa un formulario de acreditación según el modelo del artículo 2.2.085.

2.2.040 El personal regularmente acreditado por su órgano de prensa debe poseer un carné reconocido por:

- La asociación de prensa nacional,
- La Asociación Internacional de la Prensa Deportiva
- La Asociación Internacional de Periodistas de Ciclismo (AIJC).

2.2.041 Toda persona que no esté previamente acreditada no puede hacerlo después sin el acuerdo entre el organizador y el delegado de la AIJC designado, cuyo nombre habrá sido comunicado al organizador.

2.2.042 El organizador proporciona a la persona acreditada una acreditación de color verde en la que deben figurar el nombre y la fecha de la prueba.

Informaciones antes de la carrera

2.2.043 Los organizadores deben remitir a los diferentes medios de prensa el máximo de información sobre la prueba en los días precedentes a la misma: itinerario, lista de inscritos, prolegómenos de salida, etc. Están especialmente obligados a proporcionar, al personal acreditado, la lista de inscritos (en la permanente mediante fax y/o correo electrónico), como máximo el viernes a mediodía para una prueba que se dispute el fin de semana, o el mediodía de la víspera para una prueba que se dispute fuera del fin de semana.

(Texto modificado 1.01.05)

Informaciones durante la carrera

2.2.044 El personal acreditado debe recibir las informaciones y las directrices concernientes al desarrollo de la prueba en el lugar asignado por la dirección de la prueba.

2.2.045 Si la dirección de carrera, por motivos de seguridad, ha enviado los vehículos de prensa por una ruta paralela, o a varios kilómetros por delante, el personal acreditado debe ser tenido al corriente de lo que ocurre en carrera.

2.2.046 Las informaciones deben transmitirse en francés o inglés y en la lengua del país en el que se desarrolla la prueba.

Caravana de prensa

2.2.047 Cada medio de prensa podrá inscribir solamente un coche y una moto en la caravana, a no ser que exista un acuerdo previo con el organizador.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.048 Estos vehículos deben estar provistos de una placa acreditativa delante y detrás, autorizándoseles así a moverse dentro de la caravana.

Todos estos vehículos deben estar obligatoriamente equipados de un receptor que les permita recibir permanentemente Radio Vuelta.

2.2.049 Si se establece una limitación de los vehículos de prensa por causa de las características del recorrido y por razones de seguridad, el organizador no podrá aplicarla sin consulta y acuerdo previo con la UCI y la oficina de la AIJC.

2.2.050 Los organizadores exigirán que los vehículos de prensa sean conducidos por chóferes experimentados, que conozcan las pruebas ciclistas y la manera de maniobrar en ellas. Estos chóferes pueden ser periodistas o técnicos. Cada medio de prensa es responsable de que el chofer o motorista que designe esté debidamente cualificado.

5.- Circulación en carrera

Generalidades

2.2.051 Los chóferes y motoristas son responsables de su vehículo y deben aceptar de forma inmediata las órdenes y consignas de los comisarios y del organizador.

2.2.052 A la llegada de los corredores, durante los últimos 500 m. no podrá haber ningún vehículo de prensa, cualquiera que sea éste, excepto que se haya establecido una disposición contraria al inicio de la carrera.

2.2.053 En caso de que no se respeten las órdenes o consignas anteriormente señaladas, serán retiradas las placas acreditativas al conductor del vehículo o a los motoristas, por una duración temporal determinada por la gravedad de los hechos. Esta sanción, que será establecida por un miembro del colegio de comisarios de acuerdo con el director de la prueba o con uno de sus delegados, deberá ser aplicada de forma inmediata.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.054 Si las placas acreditativas son retiradas durante de una prueba del UCI ProTour, la sanción será aplicable en la(s) próxima(s) prueba(s) del UCI ProTour. Si las placas acreditativas son retiradas en el transcurso de una prueba por etapas, el vehículo o la moto no podrán circular en la caravana en la(s) siguiente(s) etapas.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.055 Si las personas de prensa dejan que los corredores sean remolcados por su vehículo, serán expulsadas de carrera y suspendidas durante un período de tiempo determinado por la gravedad de los hechos.

Coches

2.2.056 La caravana de prensa, situada por delante de carrera, no puede incluir coches publicitarios ni coches de equipo.

2.2.057 En la caravana de prensa, los coches de prensa tienen prioridad sobre los coches de los invitados por el organizador.

2.2.058 En carrera, los coches de prensa deben seguir las indicaciones que les sean impuestas por los comisarios y el organizador. No pueden franquear en ningún caso una señal para detenerse (bandera roja) excepto si se les da autorización para ello.

2.2.059 Está prohibido fotografiar o filmar desde un coche de prensa en movimiento.

2.2.060 Los vehículos de prensa deben respetar el código de circulación en vigor en el país en el que se desarrolla la prueba. No pueden circular en doble fila excepto para adelantar rápidamente después de haber recibido la autorización o la orden presidente del colegio de comisarios.

Motos de fotógrafos

2.2.061 Por delante de carrera, las motos deben circular por delante del coche del comisario delantero, formando así un grupo móvil.

2.2.062 Para tomar fotografías, los pilotos se dejan caer por turno hasta la cabeza del pelotón; el fotógrafo toma entonces la fotografía e, inmediatamente, el piloto de la moto vuelve a situarla en el grupo.

2.2.063 Ninguna moto podrá permanecer entre la cabeza del pelotón y el coche del comisario de cabeza.

En el caso excepcional en el que la moto se vea alcanzada por los corredores, deberá dejarse sobrepasar por estos. No adelantará de nuevo hasta que se lo autorice un comisario.

2.2.064 Por detrás de carrera, las motos circularán en fila india a partir del presidente del jurado, estando obligadas a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen sobrepasar a los corredores.

2.2.065 En montaña y durante las ascensiones, los motoristas deben procurar no estorbar a los corredores ni a los vehículos oficiales, y, en principio, los fotógrafos actuarán parados.

2.2.066 En la llegada, los fotógrafos portadores de símbolos distintivos (petos) se situarán a ambos lados de la calzada según el plano del artículo 2.2.086.

Motos de los reporteros de radio y televisión

2.2.067 Por delante de carrera, estas motos deben situarse delante del grupo de fotógrafos y no pueden intercalarse nunca entre el coche del comisario y los corredores.

No pueden intercalarse entre grupos de corredores a no ser que tengan autorización del comisario.

2.2.068 Por detrás de carrera, circularán a partir de la altura de los coches de los directores deportivos, en fila india, y estando obligadas a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen adelantar a los corredores.

2.2.069 Está prohibido hacer entrevistas a los corredores durante el transcurso de la carrera. Se autoriza a realizarlas a los directores deportivos, con excepción de los 10 últimos kilómetros, y a condición de que sea realizada desde una moto. Se impondrá una multa de 200 fr. Suizos al GD cuyo director sea entrevistado durante los diez últimos Km.

(Texto modificado 1.01.03)

Motos de cámaras de televisión

2.2.070 Se admiten tres motos cámara y una más de sonido. La circulación de las motos debe hacerse de modo que no pueda favorecer o estorbar la progresión de los corredores.

(Texto modificado 1.01.98)

2.2.071 Los motoristas están obligados a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen adelantar a los corredores.

2.2.072 Las cámaras filmarán de perfil o desde atrás en 3/4. Sólo podrán adelantar al pelotón filmándolo si la anchura de la carretera lo permite.

En montaña y durante las ascensiones, las tomas se efectuarán desde atrás.

2.2.073 Está prohibido a las motos circular cercanas a los corredores mientras sus ocupantes no estén filmando imágenes y/o grabando sonido.

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.074 Está prohibido filmar desde una moto en los últimos 500 metros.

Llegada

2.2.075 Los organizadores deben prever después de la línea de llegada una zona lo suficientemente amplia como para permitir el trabajo del personal de prensa acreditado. Esta zona sólo puede ser accesible a los responsables de organización, a los corredores, masajistas, directores deportivos y personal de prensa acreditado. Los organizadores se comprometen a informar al servicio de orden local de estas disposiciones.

(Texto modificado 1.01.00)

Sala de prensa

2.2.076 La sala de prensa debe estar situada lo más cerca posible de la línea de llegada. En caso de que esté alejada, debe ser accesible por una ruta prohibida a la circulación pública y debe estar correctamente señalada.

2.2.077 Los organizadores deben proporcionar al personal de prensa acreditado un lugar de trabajo suficientemente amplio y bien equipado (mesas, sillas, tomas eléctrica y telefónicas, etc...).

2.2.078 La sala de prensa sólo debe ser accesible a las personas acreditadas y a los responsables de la organización.

2.2.079 La sala de prensa debe estar abierta por lo menos dos horas antes de la llegada (para las pruebas del UCI ProTour y de la copa del mundo femenina una hora como máximo después de la salida y debe estar equipada con monitores de televisión. No puede cerrarse hasta que todas las personas de la prensa hayan acabado su trabajo. (Texto modificado 1.01.05)

Telecomunicaciones

2.2.080 Los organizadores tienen la obligación de poner a disposición del personal de prensa los medios de transmisión necesarios (teléfono, Internet, telefax). La prensa debe de informar de sus necesidades mediante el formulario de acreditación.

(Texto modificado 1.01.05)

Conferencia

2.2.081 Los tres primeros corredores clasificados están obligados a presentarse en compañía de los organizadores en la sala de prensa, o bien en un lugar definido y reservado al personal de prensa, si la sala estuviera muy alejada.

2.2.082 Al final de la ceremonia protocolaria de las pruebas del UCI ProTour y de la copa del mundo femenina, el líder de la clasificación general individual y el vencedor de la prueba se presentarán en la sala de prensa por un período máximo de 20 minutos acompañado de un comisario internacional titular que le conducirá a continuación al local del control antidopaje. Los organizadores de las pruebas de categoría elite hombres del calendario continental, pueden igualmente imponer esta obligación en su prueba a condición de especificarlo en el reglamento particular de la prueba.

(Texto modificado 1.01.05)

Lista de participantes y resultados

2.2.083 La lista de participantes y los resultados completos, realizados según el modelo UCI indicado en los artículos 2.2.087 y 2.2.088 deben ser remitidos a la prensa lo más rápidamente posible.

(Texto modificado 1.01.98 y 1.01.05)

Solicitud de acreditación

2.2.084 Las solicitudes de acreditación deben realizarse siguiendo el modelo indicado en el artículo 2.2.085.

2.2.085 Solicitud de acreditación

Firma - Periódico - Agencia:

Enviados especiales:

Nombre y apellidos

Función

Número carné de prensa

Coche - marca

Matrícula

Moto - Marca

Matrícula __-__

Dispone de un receptor:

si/no

Solicita plaza en un vehículo de la organización:

si/no

SALA DE PRENSA:

Número de plazas necesarias:

Medio de transmisión que desea:

- Teléfono

si/no

- Telefax

si/no

- Toma para acceso a Internet

si/no

Sello de la firma - Periódico - Agencia

Fecha y firma:

Las informaciones sobre nuestra prueba deben ser remitidas a la siguiente dirección:

Fecha límite:

Cuestionario a devolver como muy tarde a:

(Texto modificado 1.01.05)

2.2.86 Emplazamiento de los fotógrafos de prensa.

El espacio destinado a los fotógrafos tras la línea de llegada será limitado al 40%, como máximo, de la anchura de la calzada. Los fotógrafos deberán estar situados tras la línea de llegada a una distancia de 15 metros, como mínimo, con respecto a ella. Esta distancia será fijada conjuntamente entre el organizador, el Presidente del Colegio de comisarios y un representante de los fotógrafos, en función de las características de la llegada.

(Texto modificado el 1.01.07)

2.2.087 Modelo de lista de participantes

Communiqué N°...

Nombre de la prueba – fecha
Lista de participantes

Organisateur:

Dossard	NOM Prénom	Code UCI
VCM	VÉLO CLUB MÉDITERRANÉE	FRA
1	GRANDGIRARD Stéphane	FRA19781229
2	DUPONT Laurent	FRA19730915
3	DURANT Claude	FRA19830302
4	MAURAS Edouard	FRA19790621
5	PONS Fabrice	FRA19800424
6	FAZAN Jonathan	FRA19810521
Directeur sportif:	ROSSONE Jean	
CAP	CLUB AZZURE PIEMONTE	ITA
11	BRINES Pablo	ESP19790917
12	POGGI Alessandro	ITA19801003
13	RICCI Filippo	ITA19841202
14	PIZZO Dario	ITA19820110
15	LEROY Christian	SUI19810318
16	GUSTOVAS Ignas	LTU19770315
Directeur sportif:	CASARO Paolo	
MUN	MUNCHEN TEAM	GER
21	SCHNIDER Hans	AUT19750525
22	MULLER Uwe	GER19811104
23	KELLER Tobias	GER19690923
24	SCHÖLL Mathias	GER19780424
25	ESPOSITO Filippo	ITA19820610
26	BAUMANN Andreas	SUI19790624
Directeur sportif:	BECKER Karl	

HCT	HOOGEVEEN CLUB TEAM	NED
31	VAN ISSUM Peter	NED19750525
32	POELMAN Erick	NED19810704
33	VAN GLIEST Thomas	NED19790923
34	BERGER Jorg	GER19820424
35	SUMIAN Christophe	FRA19790610
36	BAUMANN Andreas	NED19790624
Directeur sportif:	KOOIMAN Joop	

(Texto modificado 1.01.98; 1.01.07, 1.01.08)

2.2.088 Modelo de Clasificación

Comunicado núm.

Nombre de la prueba
Clasificación final / general/ de la etapa nº
(Recorrido)

Fecha:

Organizador:

Número de km.:

Media del vencedor:

<u>Orden</u>	<u>Dorsal</u>	<u>Código UCI</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Código equipo</u>	<u>Tiempo/diferencia</u>
1	4	FRA19790621	MAURAS Edourad	VCM	4h32'05"
2	21	AUT19750525	SCHNIDER Hans	MUN	à 10"
3	15	SUI19810318	LEROY Christian	CAP	à 22"
4	1	FRA19781229	GRANDGIRARD Stéphane	VCM	à 26"
5	32	NED19810704	POELMAN Erick	HCT	à 1'46"

etc.

Número de participantes:

Llegados fuera de control:

Abandonos:

(Texto modificado a 1.01.07; 1.01.08)

CAPÍTULO III. PRUEBAS DE UN DÍA

Fórmula

2.3.001 (N). En las pruebas de un día participarán únicamente los equipos así como, en los casos autorizados por este reglamento, los equipos mixtos.

(Texto modificado 1.01.05)

Distancias

2.3.002 Las distancias máximas de las pruebas de un día serán las siguientes:

Clase	Categoría	Distancia	
Juegos Olímpicos y Campeonatos del Mundo	ME	De 250 a 280 km	
	WE	De 120 a 140 km	
	MU	De 160 a 180 km	
	MJ	De 120 a 140 km	
	WJ	De 60 a 80 km	
Campeonatos continentales	ME	Máximo 240 km	
	WE	Máximo 180 km	
	MU	Máximo 140 km	
	MJ	Máximo 140 km	
	WJ	Máximo 80 km	
Juegos regionales	ME	Máximo 240 km	
	WE	Máximo 180 km	
	MU	Máximo 140 km	
	MJ	Máximo 140 km	
	WJ	Máximo 80 km	
ME UCI ProTour	Milan-San Remo	Distancia fijada por el consejo de UCI ProTour	
ME circuitos continentales UCI	ME	1.HC	Máximo 200 km*
	ME	1.1	Máximo 200 km*
	WE	1.1	Máximo 200 km
	MU	1.2	Máximo 180 km
Mundial	WE	Wcup	De 120 a 140 km
	WE	1.1	Máximo 140 km
	WE	1.2	Máximo 140 km
Mundial	MJ	1.Ncup	Máximo 140 km
	MJ	1.1	Máximo 140 km
Mundial	WJ	1.1	Máximo 80 km
Mundial	MM		Máximo 150 km
	WM		Máximo 150 km

*Salvo autorización previa del comité directivo

(Texto modificado 1.01.05; 1.01.08)

2.3.003 Para las pruebas internacionales fuera de Europa, pueden ser acordadas derogaciones por el Comité directivo de la UCI o, para las pruebas del UCI ProTour por el Consejo UCI Pro Tour.

(Texto modificado a 1.01.05)

Recorrido

2.3.004 El organizador debe señalar mediante carteles fijos: el kilómetro cero (la salida real), el Km 50 de carrera, y los últimos 25, 20, 10, 5, 4, 3 y 2 Km.. En las pruebas que terminen en circuito, sólo los últimos 3, 2 y 1 km. así como que se deberán indicar las vueltas que faltan por recorrer.

El organizador debe señalar igualmente las siguientes distancias en relación con la llegada: 500, 300, 200, 150, 100 y 50 metros.

(Texto modificado a 1.01.06)

2.3.005 El último kilómetro estará señalizado por un banderín rojo. Después del banderín rojo, no puede haber colgada ninguna pancarta, excepto la pancarta de llegada.

2.3.006 El organizador debe prever antes de la línea de llegada un desvío obligatorio para todos los vehículos (incluidas las motos), excepto los de la organización, los de los comisarios, el del médico oficial, y el del director deportivo del vencedor que llegue destacado con una ventaja de al menos un minuto.

(Artículo modificado a 1.01.05)

2.3.007 Si la prueba se organiza en un circuito, éste debe tener una longitud mínima de 12 kilómetros.

El organizador de la prueba puede solicitar a la UCI una derogación de esta disposición. Debe presentar la solicitud a la UCI al menos noventa días antes de la salida de la carrera, por medio de su federación nacional. La solicitud debe comprender una descripción detallada del recorrido y una exposición que invoque las razones que justifiquen la derogación.

(Texto modificado 1.01.99)

2.3.008 Las pruebas pueden finalizar en un circuito en las condiciones siguientes:

- La longitud mínima debe ser de 3 Km
- El número máximo de vueltas en el circuito será de:
 - 3 para los circuitos entre 3 y 5 Km
 - 5 para los circuitos entre 5 y 8 Km
 - 8 para los circuitos entre 8 y 12 Km

Los comisarios tomarán las disposiciones necesarias para asegurar la regularidad de la prueba, especialmente en el caso de que se produzca un cambio en la situación de carrera después de la entrada en el circuito final.

Salida de la carrera

2.3.009 Los corredores y sus directores deportivos se concentrarán en la zona prevista para el control de firmas. Deben estar presentes y preparados al menos quince minutos antes de la hora de salida de la zona de concentración.

El control de firma se cerrará diez minutos antes de la hora de salida del lugar de concentración.

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.010 La salida real será parada o lanzada y no podrá distar más de 10 Km del lugar de concentración.

2.3.011 En los campeonatos del mundo **y los juegos olímpicos**, la entrega de dorsales tiene lugar la víspera de la **prueba en línea o** la antevíspera. La numeración de la lista de salida se hará del siguiente modo:

Hombres elite:

1. **La nación que adquiere el título de campeón del mundo para los campeonatos del mundo y el título de campeón olímpico para los juegos olímpicos en las ediciones anteriores.**
2. **Las 15 primeras naciones clasificadas en la última clasificación por naciones publicada del uci ProTour.**
3. **Las naciones clasificadas según el número de puntos por nación en los circuitos continentales de las últimas clasificaciones publicadas.**
4. **El orden de salida de las naciones no clasificadas en los circuitos continentales se hará por sorteo.**

Féminas elite:

1. **La nación que adquiere el título de campeón del mundo para los campeonatos del mundo y el título de campeón olímpico para los juegos olímpicos en las ediciones anteriores.**
2. **Las naciones clasificadas según el número de puntos por nación de la última clasificación mundial por naciones.**
3. **El orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación mundial se hará por sorteo.**

Hombres Sub 23:

- 1. Para el campeonato del mundo solamente, la nación que adquiere el título de campeón del mundo del año anterior.**
- 2. Las naciones clasificadas según la última clasificación de la copa de las naciones sub 23.**
- 3. El orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación de la copa de las naciones sub 23 se hará por sorteo.**

El campeón del mundo saliente para los campeonatos del mundo y el campeón olímpico saliente para los juegos olímpicos se les atribuirá el primer número de dorsal.

Los números de las naciones serán atribuidos según el orden alfabético de los corredores.

La llamada de las naciones en línea de salida se hará por orden de numeración de la lista de salida.

(Texto modificado 1.01.00; 1.01.08)

Derechos y deberes de los corredores

2.3.012 Todos los corredores pueden hacer intercambio de pequeños servicios como: prestar o cambiar alimentos, bebidas, llaves o accesorios.

Prestar o cambiar ruedas o bicicletas, o esperar a un corredor retrasado o accidentado sólo podrá hacerse entre corredores de un mismo equipo. El empujón está siempre prohibido, bajo pena de expulsión de la competición.

2.3.013 Se autoriza a los corredores a despojarse en marcha de su impermeable, cubre maillot, etc., y a devolverlos, situándose detrás del coche del presidente del colegio de comisarios, al coche de su director deportivo.

Un corredor del equipo podrá realizar esta misión para sus compañeros con las mismas condiciones.

2.3.014 En caso de llegada en circuito, la ayuda mutua autorizada sólo se puede realizar entre los corredores que se encuentren en el mismo punto kilométrico.

Vehículos seguidores

2.3.015 El orden de vehículos será el determinado por el esquema del artículo 2.3.046.

2.3.016 (N). La asistencia técnica a cada equipo mixto correrá a cargo de un vehículo neutro. El organizador debe prever al menos 3 vehículos de asistencia neutra suficientemente equipados (coches y motos) y un coche cierre.

(Texto modificado 1.01.02)

2.3.017 Sólo se admitirá un vehículo por equipo en la fila de coches.

2.3.018 El orden de los coches de equipos en carrera será fijado del modo siguiente:

UCI ProTour

1. Los coches de los UCI ProTeams representados en la reunión de directores deportivos según establece el artículo 1.2.087, en el orden de la clasificación individual del UCI ProTour tal como esté establecida a la víspera de la prueba;
2. Los coches de los UCI ProTeams representados en la reunión y cuyos corredores no hayan aún obtenido puntos en la clasificación individual del UCI ProTour;
3. Los coches de otros equipos representados en la reunión;
4. Los coches de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo establecido en el artículo 1.2.090;
5. Los coches de los equipos no representados a la reunión.

En los puntos 2 al 5 el orden es establecido por sorteo.

El coche de equipo que esté establecido en los puntos 1 ó 2 ó 3 pero que también se encuentre en un caso de los puntos 4 ó 5, será situado en el grupo 4 ó 5 según el caso.

Pruebas mujeres elite

1. Los coches de los equipos femeninos y de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos que hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido en el artículo 1.2.090
2. Los coches de los otros equipos representados en la reunión de directores deportivos que hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido.
3. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores pero que no hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido.
4. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos

Dentro de cada grupo, el orden de coches se determinará por sorteo en la reunión de directores deportivos.

Otras pruebas

-
1. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores que hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido en el artículo 1.2.090
2. Los coches de los otros equipos representados en la reunión de directores deportivos que no hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido.
3. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.
- En cada uno de estos dos grupos, el orden de coches viene determinado por sorteo realizado en la reunión de directores deportivos/jefes de equipo.

En todas las pruebas el sorteo se realizará por medio de tarjetas que lleven el nombre de los equipos inscritos. Al primer nombre que salga se le atribuirá la primera plaza, al segundo nombre la segunda, etc.
(Texto modificado 1.01.01; 1.01.03; y 1.01.05)

2.3.019 Durante la carrera, estos coches de equipo se situarán detrás del coche del presidente del colegio de comisarios o del comisario delegado por él.

Los ocupantes de los vehículos deben acatar en todo momento las instrucciones de los comisarios, quienes, por su parte, procurarán facilitar las maniobras de los vehículos.

2.3.020 El conductor que desee adelantar a los coches de los comisarios deberá situarse a la altura de los mismos indicando sus intenciones, y no pasará si no tiene la autorización del comisario. Deberá entonces realizar su acción lo más rápidamente posible con el fin de volver rápidamente a su plaza en la fila de coches.

Solamente se autorizará la presencia de un coche cada vez en el pelotón cualquiera que sea la importancia de éste.

2.3.021 En caso de escapada, un vehículo seguidor no podrá intercalarse entre el corredor o corredores escapados y el grupo perseguidor a no ser que tenga la autorización de los comisarios cuando este juzgue que la distancia es suficiente.

2.3.022 Ningún vehículo puede adelantar a los corredores en los últimos 10 Km

2.3.023 En los campeonatos del mundo sólo los vehículos citados a continuación están autorizados a seguir la carrera:

- 1) El coche del presidente del colegio de comisarios
- 2) El coche del segundo comisario
- 3) El coche del tercer comisario
- 4) El coche del cuarto comisario
- 5) Seis** coches de la UCI
- 6) El coche del médico
- 7) Dos ambulancias**
- 8) El coche del servicio de orden, en caso necesario.**
- 9) Siete coches neutros de asistencia para las pruebas de sub-23, hombres Juniors y mujeres juniors.
- 10) Los coches de las naciones para la prueba de hombres elite y mujeres elite, más cuatro coches y una moto** neutros de asistencia.
- 11) Como máximo tres motos de TV más una moto de sonido.
- 12) Las dos motos de los comisarios.
- 13) Las dos motos de fotógrafos**
- 14) la moto regulador, en caso necesario.**
- 15) las dos motos informativas**
- 16) la moto del médico**
- 17) La moto de la pizarra.
- 18) Las motos del servicio de orden.
- 19) El coche escoba**

En los Juegos Olímpicos, sólo los siguientes vehículos están autorizados a circular en carrera

- 1) El coche del presidente del colegio de comisarios
- 2) El coche del segundo comisario
- 3) El coche del tercer comisario
- 4) El coche del cuarto comisario
- 5) un coche del manager del comité de organización**
- 6) un coche del delegado técnico de la UCI**
- 7) El coche del médico
- 8) dos** ambulancias
- 9) El coche del servicio de orden

- 10) Los coches de las naciones además de cuatro coches neutros de asistencia y una moto de asistencia neutra.
- 11) Como máximo tres motos de TV y una moto de sonido.
- 12) Las dos motos de los comisarios.
- 13) las dos motos de los fotógrafos**
- 14) La moto regulador, en caso necesario**
- 15) las dos motos informativas**
- 16) La moto del médico**
- 17) La moto de la pizarra.
- 18) Las motos del servicio de orden.
- 19) El coche escoba.**

Los coches deberán circular según el esquema de la caravana previsto en el artículo 2.3.046

(Texto modificado 1.01.02; 30.01.04; y 1.01.05; 1.01.08)

2.3.024 El orden de los vehículos de las naciones en los campeonatos del mundo será determinado del modo siguiente:

Pruebas hombres **elite**:

- 1. Los vehículos de las naciones que alineen nueve corredores.
- 2. Los vehículos de las naciones que alineen de cinco a ocho corredores.
- 3. Los vehículos de las naciones que alineen a menos de cinco corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En el primer grupo, el orden es determinado por la última clasificación de hombres elite por naciones publicada en la clasificación UCI ProTour. Para los grupos 2 y 3 el orden es determinado por el número de puntos UCI en la última clasificación por naciones de los circuitos continentales publicados. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Pruebas féminas **élite**:

- 1. Los vehículos de las naciones que alineen al menos seis corredores.
- 2. Los vehículos de las naciones que alineen menos de seis corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación de féminas elite por naciones publicada. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

El orden de los vehículos de las naciones en los Juegos Olímpicos será determinado del modo siguiente:

Pruebas hombres **elite**:

- 1. Los vehículos de las naciones que alineen cinco corredores.
- 2. Los vehículos de las naciones que alineen cuatro corredores.
- 3. Los vehículos de las naciones que alineen a menos de cuatro corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En el primer grupo, el orden es determinado por la última clasificación de hombres elite por naciones publicada en la clasificación de la UCI ProTour. Para los grupos 2 y 3 el orden es determinado por el número de puntos UCI en la última clasificación por naciones de los circuitos continentales publicados. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Pruebas féminas **elite**:

- 1. Los vehículos de las naciones que alineen tres corredores.
- 2. Los vehículos de las naciones que alineen menos de tres corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación de féminas elite por naciones publicada. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

(Texto modificado 30.01.04; y 1.01.05; 1.01.08)

Avituallamientos

2.3.025 En las pruebas o etapas cuya distancia no sobrepase el 150 Km se aconseja realizar únicamente, los avituallamientos, desde el coche de equipo, mediante bolsa o bidón.

Los corredores deberán descender a la altura del coche de su director deportivo. El avituallamiento sólo podrá hacerse detrás del coche de comisario y en ningún caso dentro del pelotón o en la cola del mismo.

Si se forma un grupo de escapados de 15 corredores o menos, el avituallamiento es autorizado en cola de este grupo.

(texto modificado a 1.01.05)

2.3.026 En el resto de pruebas o etapas, además de las disposiciones especificadas, los organizadores deben prever zonas reservadas al avituallamiento. Las zonas de avituallamiento estarán señalizadas. Serán lo suficientemente largas como para permitir un buen desarrollo de las operaciones.

Los avituallamientos se realizarán pie a tierra por parte del personal de los equipos, con exclusión de cualquier otra persona. Se realizarán de un sólo lado de la carretera, obligatoriamente del lado del sentido de la circulación que establezca el código de cada país.

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.027 Está prohibido el avituallamiento en las ascensiones, en los descensos, así como en los 50 primeros y en los 20 últimos kilómetros.

El colegio de comisarios podrá reducir la distancia de 50 kilómetros contemplado en el párrafo anterior según la categoría de la prueba, las condiciones atmosféricas, del perfil y de la longitud de la carrera. Esta decisión deberá estar comunicada antes de la salida de la prueba.

(Texto modificado 1.01.01)

2.3.028 En los campeonatos del mundo y en los Juegos Olímpicos, el avituallamiento sólo será autorizado en el puesto o puestos fijos preparados al efecto a lo largo del recorrido, y a partir del instante que será determinado por la UCI separadamente para cada recorrido.

(Texto modificado 1.01.00)

Asistencias

2.3.029 Los corredores podrán ser asistidos por el personal técnico de su vehículo o por uno de los coches neutros o, en su caso, por el coche escoba.

2.3.030 Cualquiera que sea la posición de un corredor en la carrera, la asistencia sólo será autorizada detrás de su pelotón y parado. El engrase de cadenas desde un vehículo en marcha está prohibido.

2.3.031 Está prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.3.032 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas de repuesto.

2.3.033 En los campeonatos del mundo y en los Juegos Olímpicos, la asistencia y el cambio de rueda o de bicicleta puede ser efectuado bien por el personal de los vehículos técnicos, bien en los puestos de material preparados al efecto.

(Texto modificado 1.01.01)

Pasos a nivel

2.3.034 Está terminantemente prohibido atravesar un paso a nivel cuando las barreras están cerradas.

Al margen de la sanción penal prevista por la ley, los corredores que no respeten esta prohibición serán expulsados de competición por los comisarios.

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.035 Se aplicarán las reglas siguientes:

1. Uno o varios corredores escapados son detenidos en el paso a nivel, pero éste se abre antes de la llegada del perseguidor o perseguidores. No se toma ninguna decisión y se considera el cierre del paso a nivel como un incidente de carrera.
2. Uno o más corredores escapados con más de 30 segundos de ventaja son detenidos en el paso a nivel y el perseguidor o perseguidores alcanzan a los escapados en el paso todavía cerrado. En este caso, se neutraliza la carrera y se da una nueva salida con las mismas diferencias después de hacer pasar a los vehículos oficiales que precedían a la carrera. Si la ventaja es inferior a 30 segundos, el cierre del paso a nivel es considerado como un incidente de carrera.
3. Si uno o más corredores cruzan el paso a nivel antes de que se cierre y el perseguidor o perseguidores son bloqueados por el mismo, no se toma ninguna decisión y el cierre del paso a nivel es considerado como un incidente de carrera.
4. Toda situación excepcional (paso a nivel cerrado durante mucho tiempo, etc) será resuelta por los comisarios.
5. Este artículo es igualmente aplicable a situaciones similares (puentes móviles, obstáculos sobre la calzada, etc.).

Sprints

2.3.036 Está terminantemente prohibido que los corredores se desvíen del pasillo que han elegido en el momento del lanzamiento del sprint, estorbando o poniendo en peligro a los demás.

(Texto modificado 1.01.05)

Llegadas y cronometraje

2.3.037 La clasificación se establecerá siempre según el orden de paso por la línea de llegada. La clasificación determina la atribución de premios y puntos.

La clasificación de la llegada servirá para desempatar a los corredores ex aequo en las clasificaciones secundarias.

(Texto modificado 1.01.02)

2.3.038 (N). La foto-finish con banda de cronometraje electrónico es obligatoria.

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.039 Todo corredor que llegue con un retraso que sobrepase el 5% del tiempo del vencedor no será clasificado. El plazo puede ser aumentado en caso de circunstancias excepcionales, por el Colegio de Comisarios, consultando previamente con el organizador.

En los Campeonatos del Mundo y en los Juegos Olímpicos cualquier corredor descolgado y doblado antes del final de la última vuelta por los corredores de cabeza, serán eliminados y deben abandonar la carrera. Los otros corredores serán clasificados conforme a su posición.

(Texto modificado 1.01.99; y 1.01.05)

2.3.040 A todos los corredores de un mismo pelotón se les asignará el mismo tiempo. Los comisarios-cronometradores actuarán hasta la llegada del coche escoba. Registrarán igualmente los tiempos de los corredores llegados fuera del control y entregarán la lista con los tiempos al presidente del colegio de comisarios.

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.041 Todos los tiempos registrados por los comisarios-cronometradores serán redondeados al segundo inferior.

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.042 En caso de llegada en pista, puede utilizarse toda la superficie de la misma.

Los tiempos de los corredores pueden ser tomados a la entrada de la pista. Asimismo, y con el fin de evitar las intervenciones que pudieran dar lugar a la mezcla de corredores de diferentes pelotones, los comisarios pueden decidir una neutralización a la entrada de la pista.

Si la pista está impracticable, la línea de llegada se desplazará al exterior del velódromo, siendo informados los corredores utilizando todos los medios disponibles.

2.3.043 Si después de utilizar todos los medios técnicos disponibles, hay corredores en ex-aequo para la atribución de una de las tres primeras plazas en los campeonatos del mundo o juegos olímpicos, estos corredores conservan su plaza. La plaza siguiente, o en caso de ex-aequo a tres, las dos plazas siguientes, se suprimen.

(Texto modificado 1.01.04)

2.3.044 La clasificación por equipos es facultativa. Será establecida por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo.

En caso de empate los equipos serán desempatados por la suma de las plazas obtenidas por sus tres primeros corredores.

En caso de un subsiguiente empate los equipos serán desempatados por la clasificación de su mejor corredor.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.03)

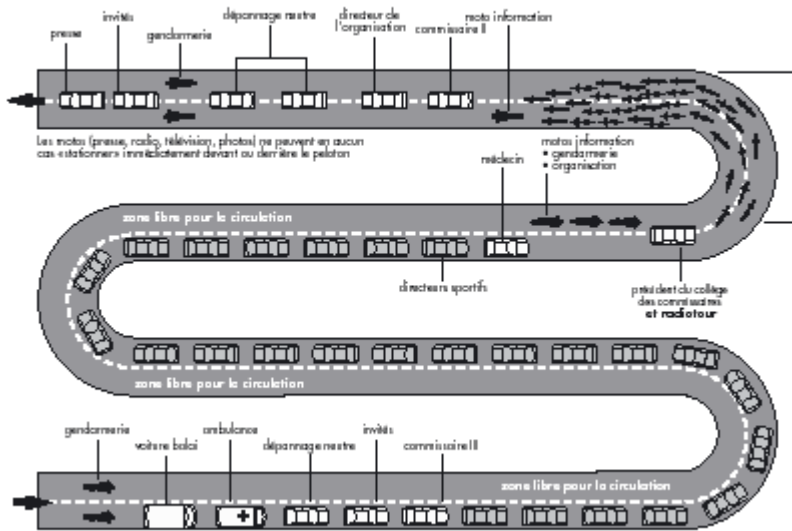
Descalificación

2.3.045 En caso de descalificación de un corredor antes de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual, y llegado el caso, la clasificación por equipos serán modificadas

En caso de descalificación de un corredor después de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual será modificada, si es preciso, únicamente en las 20 primeras posiciones. Para el resto de posiciones, la posición del corredor descalificado quedará libre. La clasificación por equipos será, si es preciso, modificada completamente.

(Texto modificado 1.01.05)

2.3.046 Esquema de la caravana:



CAPÍTULO IV. PRUEBAS CONTRA EL RELOJ INDIVIDUAL

Distancias

2.4.001 Las distancias son las siguientes:

Categoría		Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos	Otras pruebas. Distancia máxima
Hombres	Elite	40 – 50	80
	Sub-23	30 – 40	40
	Juniors	20 – 30	30
Mujeres	Elite	20 – 30	40
	Juniors	10 – 15	15

(Texto modificado 1.01.05, 1.01.07)

Recorrido

2.4.002 El recorrido debe ser seguro y debe estar perfectamente señalado.

2.4.003 A partir del momento en que se inicia la prueba, el recorrido no puede ser utilizado más que por los corredores en carrera y por los vehículos que sigan a estos corredores.

2.4.004 Las distancias que faltan por recorrer deben estar indicadas de forma visible al menos cada 5 Km.. Para las cronoescaladas, debe indicarse cada kilómetro.

2.4.005 (N). El organizador debe prever, en las proximidades de la salida, un circuito de calentamiento de, al menos, 800 metros.

Orden de salida

2.4.006 El orden de salida es fijado por el organizador de la prueba siguiendo un criterio objetivo que debe estar indicado en el programa guía técnica de la prueba.

2.4.007 Los corredores salen a intervalos idénticos. En cualquier caso, este intervalo puede ser aumentado para los corredores que partan en los últimos lugares.

2.4.008 El orden de salida de las etapas contra el reloj dentro de una prueba por etapas se rige por el artículo **2.6.021**.

2.4.009 En los campeonatos del mundo y en los Juegos Olímpicos, el orden de salida es fijado por la UCI.

(Texto modificado 1.01.98)

Salida

2.4.010 Cada corredor debe presentarse para el control de su bicicleta, como máximo 15 minutos antes de su hora de salida.

(Texto modificado 1.01.04)

2.4.011 La salida debe darse desde posición parada. El corredor será sujetado y soltado, sin ser lanzado, por una persona que debe ser el mismo para todos los corredores.

Si el tiempo es contado por medio de una banda electrónica sobre la línea de salida, la distancia entre el punto de contacto del tubular con el suelo y la banda electrónica debe ser de 10 cm..

(N). La salida se toma desde una rampa de lanzamiento.

(Texto modificado 1.09.00; 1.01.04)

Cronometraje

2.4.012 El corredor toma la salida bajo las órdenes del comisario-cronometrador que realizará en voz alta una cuenta atrás, al término de la que el cronómetro se pondrá en marcha. El tiempo de cualquier corredor que se presente con retraso a la salida será descontado a partir de la hora prevista para su salida.

(Texto modificado 1.09.00)

2.4.013 La salida puede ser determinada por el contacto del tubular delantero con una banda de cronometraje electrónica sobre la línea de salida. Si el corredor toma la salida ligeramente antes de la señal 0 o en los siguientes 5 segundos, es el tiempo de cronometraje electrónico el que será tenido en cuenta. Si el corredor toma la salida después del plazo de los 5 segundos o en caso de problema con la toma de tiempo electrónico, el tiempo del corredor, será descontado a partir de la puesta en marcha del cronómetro manual al término de la cuenta atrás.

(Texto modificado 1.09.00; 1.01.04)

2.4.014 (N). El cronometraje se realizará en diversos puntos del recorrido, repartidos de forma y manera que los corredores y espectadores estén continuamente informados sobre el desarrollo de la prueba.

2.4.015 Los tiempos en la llegada son contabilizados como mínimo a la décima de segundo.

2.4.016 En los campeonatos del mundo y juegos olímpicos, los tiempos son tomados y comunicados a la centésima de segundo.

(Texto modificado 1.09.00; 1.01.04)

Corredores en carrera

2.4.017 Si un corredor es alcanzado, no está autorizado a circular en cabeza, ni tampoco a aprovecharse de la estela del corredor que le ha alcanzado.

2.4.018 El corredor que alcanza a otro debe guardar una separación lateral de, al menos, dos metros.

Después de un kilómetro el corredor alcanzado debe rodar a, al menos, a 25 metros del otro.

2.4.019 Si es necesario, el comisario debe obligar a los corredores a que respeten la distancia lateral de 2 metros en el caso del corredor que alcanza al otro, y a guardar la distancia de 25 metros, en el caso del corredor que es alcanzado, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el baremo de penalizaciones (artículo 12.1.040, punto 40).

2.4.020 La ayuda entre corredores está prohibida.

2.4.021 El reglamento de la prueba precisará si está autorizado el avituallamiento y fijará las modalidades del mismo.

Vehículos seguidores

2.4.022 (Anulado 01.01,03)

2.4.023 El vehículo seguidor debe situarse a, al menos, 10 metros detrás del corredor, no puede adelantarle nunca, ni tampoco situarse a su altura. En caso de avería, la asistencia sólo se autoriza en situación de parada y de forma que el vehículo seguidor no estorbe a nadie.

2.4.024 El vehículo seguidor de un corredor que va a ser alcanzado debe colocarse detrás del coche del otro corredor a partir del momento en que la distancia entre ambos corredores es inferior a 100 metros.

2.4.025 El vehículo que sigue a un corredor que alcanza a otro no puede intercalarse entre los corredores a menos que entre estos exista una separación de, al menos, 50 metros. Si esta distancia se redujera, el vehículo se situará detrás del segundo corredor.

2.4.026 El vehículo seguidor está autorizado a transportar aquel material que permita el cambio de ruedas o de bicicleta.

2.4.027 Está prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.4.028 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.4.029 El empleo de altavoces o megáfonos está autorizado.

Participación

2.4.030 En una prueba contra el reloj individual abierta a los equipos según los artículos 2.1.002 y 2.1.003, el organizador debe invitar y formalizar un contrato con los equipos y no con sus corredores a título individual.

(Texto modificado 1.01.02; y 1.01.05)

Descalificación

2.4.031 En caso de descalificación de un corredor antes de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual, será modificada.

En caso de descalificación de un corredor después de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual será modificada, si es preciso, únicamente en las 20 primeras posiciones. Para el resto de posiciones, la posición del corredor descalificado quedará libre.

(Texto modificado 1.01.05)

CAPÍTULO V. - PRUEBAS CONTRA EL RELOJ POR EQUIPOS

(numeración)

Participación

2.5.001 El número de corredores por equipo vendrá reflejado en el programa-guía técnica y debe estar entre, 2 como mínimo y 10 como máximo. Los equipos mixtos están prohibidos.

En las pruebas de la copa del mundo féminas elite el número de corredoras por equipo está fijado en 6.

Los equipos mixtos están prohibidos.

(Texto modificado 1.1.05 y 1.01.06)

Distancias

2.5.002 Las distancias máximas de las pruebas contra el reloj por equipos serán las siguientes:

Categoría		Distancia máxima
Hombres	Juniors	70
	Sub-23	80
	Elite	100
Mujeres	Juniors	30
	Elite	50

(Texto modificado 1.01.05: 1.01.07)

Recorrido

2.5.003 El recorrido debe ser seguro y debe estar perfectamente señalizado.

Debe ser suficientemente ancho y debe evitar los virajes muy acentuados.

A partir del momento en que se inicia la prueba, sólo podrá ser utilizado por los corredores en carrera y por los vehículos seguidores.

2.5.004 Las distancias que falten por recorrer deben ser indicadas visiblemente al menos cada 10 Km.. El último kilómetro debe estar señalado por un banderín rojo. Para las cronoescaladas, debe indicarse cada kilómetro.

(Texto modificado 1.01.05)

2.5.005 El organizador debe prever en las proximidades de la salida un circuito de calentamiento de, al menos, 800 metros.

Orden de salida

2.5.006 El orden de salida es fijado por el organizador de la prueba siguiendo un criterio objetivo que debe estar indicado en el programa guía técnica de la prueba.

2.5.007 El orden de salida de las etapas contra el reloj por equipos dentro de una prueba por etapas se rige por el artículo 2.6.022.

2.5.008 Los equipos salen a intervalos idénticos. En cualquier caso, este intervalo puede ser aumentado para los equipos que partan en los últimos lugares.

Salida

2.5.009 Los corredores de cada equipo deben presentarse para el control de bicicletas, como máximo 15 minutos antes de su hora de salida.

(Texto modificado 1.01.05)

2.5.010 El tiempo de todo equipo que se presente con retraso a la salida será contado desde la hora prevista para su salida. Si un corredor se presenta con retraso a la salida, el equipo puede, bien esperarle y el tiempo va contando, o bien tomar la salida a la hora prevista. El corredor retrasado tomará la salida sólo y se verá afectado del tiempo perdido.

(Texto modificado 1.01.05)

2.5.011 En la salida, los corredores son sujetados uno al lado del otro sobre la línea de salida y soltados sin ser empujados, por varias personas, que deben ser siempre las mismas para todos los equipos.

Cronometraje y clasificación

2.5.012 (N). El cronometraje se realizará en diversos puntos del recorrido, repartidos de forma y manera que los corredores y espectadores estén continuamente informados sobre el desarrollo de la prueba.

2.5.013 Los tiempos en la llegada son contabilizados como mínimo a la décima de segundo.

2.5.014 Para la clasificación del equipo, el reglamento particular de la prueba precisará sobre qué corredor se tomará el tiempo al paso por la línea de llegada.

En las pruebas de la copa del mundo de féminas elite el tiempo se tomará sobre la cuarta corredora.

(Texto modificado 1.1.06)

Equipos en carrera

2.5.015 Si un equipo es alcanzado, no puede circular en cabeza ni aprovecharse de la estela del equipo que le alcanza. Esta cláusula es igualmente aplicable a los corredores rezagados. Un corredor rezagado no puede unirse a otro equipo, ni beneficiarse o recibir ayuda.

2.5.016 El equipo que alcanza a otro debe guardar una separación lateral de, al menos, dos metros.

Después de un kilómetro, el equipo alcanzado debe rodar a, al menos, 25 metros del otro.

2.5.017 Si es necesario, el comisario debe obligar a los equipos a que respeten la distancia lateral de 2 metros en el caso del equipo que alcanza al otro, y a guardar la distancia de 25 metros, en el caso del equipo que es alcanzado, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el baremo de penalizaciones (artículo 12.1.040, punto 44).

2.5.018 El empujón, incluso entre corredores de un mismo equipo, está prohibido.

2.5.019 El cambio de alimentos, bebidas, pequeño material, ruedas, bicicletas, así como la ayuda en caso de reparación están autorizados entre corredores de un mismo equipo.

2.5.020 El reglamento particular de la prueba precisará si se autoriza un avituallamiento y fijará las condiciones.

Vehículos seguidores

2.5.021 El vehículo seguidor debe situarse a, al menos, 10 metros detrás del último corredor del equipo, no puede adelantarse nunca, ni tampoco situarse a su altura. En caso de avería, la asistencia sólo se autoriza en situación de parada.

2.5.022 El vehículo no puede intercalarse entre el equipo y el corredor o corredores rezagados del mismo a menos que la distancia sea superior a 50 metros. Los corredores rezagados no pueden en ningún caso beneficiarse de la estela de un vehículo.

2.5.023 El vehículo seguidor de un equipo que va a ser alcanzado debe colocarse detrás del vehículo del otro equipo, a partir del momento en que la distancia que separa a los dos equipos es inferior a 100 metros.

2.5.024 El vehículo seguidor de un equipo que alcanza a otro no puede intercalarse entre los equipos a menos que estos estén separados por, al menos, 60 metros. Si esta distancia se redujera, el vehículo se colocará detrás del último corredor del segundo equipo.

2.5.025 El vehículo seguidor está autorizado a transportar aquel material que permita el cambio de ruedas o de bicicleta.

Está prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.5.026 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.5.027 El empleo de altavoces o megáfonos está autorizado.

Descalificación

2.5.028 en caso de descalificación de un corredor, el equipo es descalificado y la clasificación es modificada. (Artículo introducido a 1.1.05)

CAPÍTULO VI.- PRUEBAS POR ETAPAS (N)

Fórmula

2.6.001 Las pruebas por etapas se disputan sobre un mínimo de dos días con una clasificación general por tiempos. Se corren en etapas en línea y en etapas contra el reloj.

2.6.002 Salvo disposición particular, las etapas en línea se corren como las pruebas de un día, y las etapas contra el reloj se rigen por las disposiciones de las pruebas contra el reloj.

2.6.003 Las etapas contra-reloj por equipos deben realizarse en el primer tercio de la prueba. (Texto modificado 1.01.05)

Participación

2.6.004 En las pruebas por etapas participarán únicamente equipos, así como, en los casos autorizados por el reglamento, los equipos mixtos. (Texto modificado 1.01.05)

2.6.005 Los equipos continentales profesionales que deseen participar en una prueba por etapas del UCI ProTour deben introducir su candidatura ante el organizador a más tardar el 31 de enero del año en cuestión. Esta candidatura constituye una oferta firme de participación

El organizador no puede aceptar equipos continentales profesionales que no sean aquellos que hayan introducido su candidatura en el plazo arriba indicado.

El organizador debe publicar el nombre de los equipos continentales profesionales confirmados el primero de marzo para una gran vuelta y 60 días antes de la salida para las demás pruebas.

La utilización del boletín oficial de inscripción es obligatoria siguiendo las pautas previstas en el artículo 1.2.049 (Texto modificado 1.01.02; 1.01.03; 1.01.04; 1.01.05; 1.01.06)

Prólogo

2.6.006 Se autoriza incorporar a las pruebas por etapas un prólogo en las condiciones siguientes:

1. El prólogo debe tener menos de 8 Km. Cuando se trate de una carrera de féminas elite o júnior o de hombres júnior, el prólogo debe tener menos de 4 km;

2. Debe disputarse a título de contra el reloj individual. En caso de una participación superior a 60 corredores, el intervalo entre los mismos en la salida no podrá ser superior a un minuto.
3. El prólogo debe contar para la clasificación general individual.
4. Un corredor accidentado en el prólogo que no haya podido terminar la carrera podrá partir al día siguiente. Se le asignará el último tiempo.
5. Está prohibido correr o hacer correr una segunda prueba el mismo día del prólogo.
6. El prólogo cuenta como día de carrera.

(Texto modificado a 1.01.05)

Duración

2.6.007 Las duraciones indicadas más abajo corresponden al número total de días en el calendario, o sea los días de competición, comprendiendo el prólogo, y los días de descanso.

UCI ProTour

Carrera	Duración
Grandes vueltas	Entre 15 y 23 días
Otras pruebas	Duración fijada por el consejo de ciclismo profesional

Circuitos continentales UCI

La duración de las pruebas inscritas en el calendario UCI 2004 queda igual. La duración de las nuevas pruebas de las clases HC, 1 y 2 queda limitada a 5 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

Circuito mundial féminas UCI

La duración de las pruebas inscritas en el calendario UCI 2004 queda igual. La duración de las nuevas pruebas de las clases 1 y 2 queda limitada a 6 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

Circuitos mundiales hombre y féminas júnior UCI

La duración de las pruebas inscritas en el calendario UCI 2004 queda igual. La duración de las nuevas pruebas queda limitada a 4 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

(Texto modificado 1.01.05)

2.6.008 Distancias de las etapas

Calendario	Distancia diaria (media máxima) (*)	Distancia máxima por etapa	Distancia máxima etapas CRI	Distancia máxima etapas CRE
hombres				
Elite	180 km	260 km	80 km	80 km
Sub-23	150 km	180 km	40 km Sector: 25 km	60 km Sector: 40 km
Juniors	100 km	120 km	30 km Sector: 15 km	50 km Sector: 25 km
Féminas				
Elite	100 km	130 km	40 km	50 km
Juniors	60 km	80 km	15 km	20

(*) La distancia del prólogo no es considerada para el cálculo del promedio diario.

(Texto modificado 1.01.05; 1.01.06; 1.01.08)

2.6.009 Con autorización especial de la Comisión Ejecutiva o, para las pruebas del UCI ProTour, del Consejo UCI Pro Tour, los organizadores pueden ser autorizados a incluir:

- En las pruebas de 10 o más días para hombres elite, un máximo de dos etapas de 260 Km
- En las pruebas para hombres sub-23 una sola etapa de 230 Km como máximo.
- En las pruebas para mujeres elite una sola etapa de 150 km como máximo
- En las pruebas para hombres juniors una sola etapa de 130 km como máximo

(Texto modificado 1.01.02)

2.6.010 El número de sectores se limita de la siguiente forma (sin tener en cuenta el prólogo):

Calendario	Número de sectores autorizados	
	Pruebas de menos de 6 días de carrera	Pruebas de 6 ó más días de carrera
UCI ProTour	Sectores prohibidos	
Hombres elite	2	4
Sub 23	2	4
Mujeres Elite	2	Sectores prohibidos
Junior	2	Sectores prohibidos

(Texto modificado 1.01.00; 1.01.06; 26.06.07)

Grandes Vueltas

2.6.011 La distancia para las grandes vueltas se limita a 3.500 km.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.08)

Días de reposo. Pruebas para hombres elite

2.6.012 En las pruebas que cuenten al menos con once días de competición, al menos debe preverse un día de reposo.

En las grandes vueltas son obligatorios dos días de reposo.

(Texto modificado 1.01.02)

Clasificaciones

2.6.013 Se pueden establecer diferentes clasificaciones, que deben basarse exclusivamente en criterios deportivos.

La clasificación general individual por tiempos y la clasificación general por tiempos por equipos son obligatorias en las pruebas del UCI ProTour y para los hombres elite y los sub-23 en las clases HC, 1 y 2.

Sobre la base de estas clasificaciones, sólo cuatro maillots de líder pueden ser atribuidos en las pruebas del UCI ProTour, y en las clases HC y 1 para los hombres elite y los sub-23, y máximo 6 maillots en las demás pruebas. Es obligatorio el maillot de líder de la clasificación general individual por tiempos.

(Texto modificado 1.01.02; y 1.01.05)

2.6.014 Los tiempos registrados por los comisarios-cronometradores se llevan a la clasificación general por tiempos. Las bonificaciones se tendrán en cuenta únicamente para la clasificación general individual.

(Texto modificado 1.01.04; y 1.01.05)

2.6.015 En caso de empate en la clasificación general individual por tiempos, las fracciones de segundo registradas en las etapas contra el reloj individual (incluido el prólogo) son incorporadas al tiempo total para desempatar.

En caso de un nuevo empate, o en caso de que no hubiese etapas contra el reloj individual, se recurrirá a la suma de puestos obtenidos en cada etapa, y, en último caso, a la plaza obtenida en la última etapa disputada.

2.6.016 La clasificación diaria por equipos se establece por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo **salvo la contra el reloj por equipos que se regula por el reglamento particular de la prueba**. En caso de igualdad, los equipos desempatarán por la suma de los puestos obtenidos por sus tres primeros corredores en la etapa. Si continúa la igualdad se desempatará a los equipos por la clasificación de su mejor corredor en la clasificación de la etapa.

La clasificación general por equipos se establece por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo en todas las etapas corridas. En caso de igualdad, se aplicarán los siguientes criterios hasta que exista desempate:

1. Número de primeros puestos en la clasificación diaria por equipos;
2. Número de segundos puestos en la clasificación diaria por equipos., etc.

Si continúa la igualdad se desempatará a los equipos por la clasificación de su mejor corredor en la clasificación general individual.

Será eliminado de la clasificación general por equipos el que quede reducido a menos de tres corredores.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.03; 1.01.08)

2.6.017 En caso de igualdad en la clasificación general individual final por puntos, se aplicarán los siguientes criterios hasta que haya desempate:

1. Número de victorias de etapas;
2. Número de victorias en los sprints intermedios que cuenten para la clasificación general por puntos;
3. Clasificación general individual final por tiempos;

En caso de igualdad en la clasificación general individual final de la montaña, se aplicarán los siguientes criterios hasta que haya desempate:

1. Número de primeros puestos en los altos de la categoría más elevada.
2. Número de primeros puestos en los altos de la siguiente categoría y así sucesivamente.
3. Clasificación general individual final por tiempos

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.03; y 1.01.05)

2.6.018 El líder de cada clasificación deberá vestir la maillot distintivo correspondiente. Si un corredor es líder de varias clasificaciones, el orden de prioridad de los maillots es el siguiente:

1. Clasificación general por tiempos
2. Clasificación general por puntos
3. Clasificación general de la montaña
4. Otras (joven, combinada, etc.); el orden de prioridad de estos maillots es fijado por el organizador.

El organizador puede imponer a otro corredor, clasificado correlativamente, llevar el maillot no portado por el líder de la clasificación en cuestión. Ahora bien, si este otro corredor es portador del maillot de campeón del mundo o campeón nacional o el maillot de líder de una copa, de un circuito, de una serie o de una clasificación UCI, llevará su maillot.

Los corredores del equipo líder de una clasificación por equipos están obligados a llevar el signo distintivo correspondiente.

El corredor que se encuentre en el caso del artículo 1.3.055 bis, punto 6, no puede llevar el maillot de líder, ni distintivo.

(Texto modificado 1.01.04, 1.01.05 y 1.09.05)

Bonificaciones

2.6.019 Están autorizadas las bonificaciones en las condiciones siguientes:

1. Grandes vueltas (Tour de France, Giro de Italia, Vuelta a España)
 - Sprints intermedios:
 - Etapas: 3 sprints máximo
 - Bonificaciones máximas:
 - Sprints intermedios: 6" - 4" - 2"
 - Llegada media etapa: 12" - 8" - 4"
 - Llegada etapa: 20" - 12" - 8"
2. Otras pruebas
 - Sprints intermedios:
 - Medias etapas: 1 sprint máximo
 - Etapas: 3 sprints máximo
 - Bonificaciones máximas:
 - Sprints intermedios: 3" - 2" - 1"
 - Llegada media etapa: 6" - 4" - 2"
 - Llegada etapa: 10" - 6" - 4"

(Texto modificado 1.01.03; 1.01.06)

2.6.020 No pueden atribuirse bonificaciones en el transcurso de etapas o medias etapas sin atribuir las en la llegada.

2.6.021 Las bonificaciones serán contabilizadas únicamente en la clasificación general individual. No se atribuirá ninguna bonificación ni en las etapas contra el reloj y para el prólogo.

(Texto modificado a 1.01.04)

Premios

2.6.022 Deben concederse premios por cada etapa y media etapa, así como también para cualquier clasificación, sin perjuicio del poder del comité directivo, o para las pruebas del UCI ProTour, del Consejo UCI Pro Tour de imponer premios mínimos.

(Texto modificado 2.03.00; y 1.01.05)

Etapas contra el reloj individual

2.6.023 El orden de salida de las etapas contra el reloj individual es el orden inverso de la clasificación general por tiempos. En cualquier caso, el colegio de comisarios puede modificar este orden a fin de evitar que dos corredores de un mismo equipo se sigan.

En el prólogo, o en la primera etapa si ésta fuera contra el reloj individual, el orden de salida lo fija el organizador de acuerdo con el Colegio de Comisarios; cada equipo determinará el orden en el cual tomarán la salida sus corredores.

(Texto modificado 1.01.03)

Etapas contra el reloj por equipos

2.6.024 El orden de salida de las etapas contra el reloj por equipos es el orden inverso de la clasificación general por equipos. En su defecto, el orden de salida será establecido por sorteo.

2.6.025 La clasificación de las etapas contra el reloj por equipos debe contar para la clasificación general individual por tiempos y para la clasificación general por equipos.

El reglamento de la prueba fijará el modo de contabilizar los tiempos, incluyendo el de los corredores rezagados.

Abandonos

2.6.026 El corredor que abandone no podrá disputar otras competiciones ciclistas durante los días que dure la prueba, bajo pena de una suspensión de 15 días y una multa de 200 a 1.000 francos suizos.

Para las grandes vueltas, la dirección de la prueba y el colegio de comisarios podrán acordar conjuntamente autorizaciones especiales, a petición del corredor y de acuerdo con su director deportivo.

(Texto modificado 1.01.05)

Llegada

2.6.027 En caso de caída, pinchazo o avería, debidamente constatado, en los tres últimos kilómetros de una etapa en línea, el o los corredor(es) accidentado(s) serán acreditados con el mismo tiempo del o de los corredores con los que se encontraba en el momento del accidente. Se le otorgará el puesto en el que realmente pase la línea de llegada.

Si como consecuencia de una caída debidamente constatada en los tres últimos kilómetros un corredor queda imposibilitado a cruzar la línea de meta, será clasificado en la última plaza de la etapa y acreditado del tiempo de o de los corredor(es) en compañía de o de los cuales se encontraba en el momento del accidente.

(Texto modificado 1.01.05)

2.6.028 En caso de caída, pinchazo o avería mecánica debidamente constatada, después de pasar bajo el banderín rojo en una etapa contra-reloj por equipos, el o los corredor(es) accidentado(s) es (son) acreditado(s) con el tiempo del o de los compañero(s) en compañía de o de los cuales él (ellos) se encontraba(n) en el momento del accidente.

Si debido a una caída debidamente constatada después de pasar bajo el banderín rojo un corredor queda imposibilitado para atravesar la línea de meta, será acreditado con el tiempo de o de los compañero(s) en compañía del o de los cuales se encontraba en el momento del accidente.

(Texto modificado 1.01.05)

2.6.029 Los artículos 2.6.027 y 2.6.028 no son aplicables en caso de llegada en alto, salvo si el incidente se produce antes de la ascensión. Toda discusión concerniente a la calificación de "llegada en alto" y "antes de la ascensión" será resuelta por el colegio de comisarios.

(Texto modificado 1.01.05)

Llegada en circuito

2.6.030 Aunque una etapa termine en circuito, los tiempos se toman siempre en la línea de llegada.

2.6.031 En pruebas por etapas, el número de vueltas sobre el circuito puede ser superior a 5 para los circuitos entre 5 y 8 Km pero solamente en la etapa final de la prueba. En este caso la distancia total disputada sobre el circuito no puede sobrepasar 100 Km..

(Texto modificado 1.01.00)

Cierres de control

2.6.032 Los cierres de control serán fijados por el reglamento particular de cada prueba en función de las características de las etapas.

El colegio de comisarios puede prolongar los cierres de control después de consultar con el organizador.

(Texto modificado 1.01.02)

Vehículos de equipo

2.6.033 Solamente se autoriza en carrera un sólo vehículo por equipo.

No obstante, en las pruebas del UCI ProTour y en las clases 2.HC y 2.1 se admite un segundo vehículo por equipo, salvo en las pruebas en circuito y los circuitos finales. A este segundo vehículo no se le aplica el segundo párrafo del artículo 2.2.035, pero su conductor debe, sin embargo, ser licenciado como miembro del personal del equipo.

(Texto modificado 1.01.98; y 1.01.05)

2.6.034 Para la primera etapa en línea, el orden de marcha de los vehículos de los equipos se fija en función de la posición del primer corredor de cada equipo en la clasificación general individual por tiempos habida tras el prólogo, o, en su defecto, por sorteo.

Para las etapas siguientes, el orden de marcha se establece en función de la posición del primer corredor de cada equipo en la clasificación general individual por tiempos.

Comunicación de los resultados

2.6.035 (N) Además de la comunicación prevista en el artículo 2.2.013, el organizador debe entregar los resultados de la etapa a los equipos en el lugar de la llegada o, en su defecto, enviarlos por fax en el más breve plazo.

(Texto modificado 1.01.99)

2.6.036 (Artículo trasladado al artículo 2.2.010 bis)

Descalificación

2.6.037 En caso de descalificación de un corredor antes de la homologación del resultado de la prueba, todas las clasificaciones serán modificadas.

En caso de descalificación de un corredor después de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación general individual será modificada, si es preciso, únicamente en las 20 primeras posiciones.

Si un corredor es descalificado por una infracción cometida durante una etapa que él ha ganado, el segundo clasificado tomará la primera posición de la etapa.

Si el vencedor de una clasificación anexa es descalificado, el segundo clasificado de esa clasificación tomará la primera posición.

Para el resto de casos de un corredor descalificado su posición quedará libre

(Texto modificado 1.01.05)

2.6.038 Si un corredor es descalificado por una infracción cometida en una etapa contra-reloj por equipos, el equipo es desclasificado a la última posición de la etapa con su tiempo real y con 10 minutos de penalización en la clasificación general por equipos.

Si varios corredores son descalificados por infracciones cometidas en la misma etapa contra-reloj por equipos, el equipo es descalificado

Todas las clasificaciones por equipos serán modificadas.

(Artículo introducido 1.01.05)

CAPÍTULO VII.- CRITERIUMS

2.7.001 Para todo lo no previsto en este capítulo, hay que remitirse a las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

Fórmulas

2.7.002 El criterium es una prueba sobre ruta en circuito cerrado a la circulación y que se disputa siguiendo una de las fórmulas siguientes:

1. Clasificación en la llegada de la última vuelta.
2. Clasificación sobre la base del número de vueltas completadas y del número de puntos obtenidos en los sprints intermedios.

2.7.003 Si el criterium conlleva diversos tipos de pruebas, la prueba individual deberá celebrarse en último lugar.

Organización

2.7.004 Se prohíbe organizar un criterium la víspera de una prueba internacional sin que un contrato individual sea firmado entre el organizador y cada corredor concerniente.

(Texto modificado 1.01.02)

2.7.005 Las federaciones nacionales deben enviar su calendario de criteriums a la UCI, como muy tarde, el 1 de enero.

Los organizadores de criteriums que no figuren en este calendario no pueden contratar o dejar participar corredores de un equipo registrado en la UCI.

(Texto modificado 1.01.02; y 1.01.05)

2.7.006 Un organizador no puede contratar un corredor de un GD/I nada más que si por lo menos el 50% de los corredores contratados pertenecen a un GD/I, GD/II o GD/III. La federación nacional del organizador puede aumentar este porcentaje.

(Texto modificado 1.01.02)

2.7.007 Una zona de al menos 150 metros antes y 50 metros después de la línea de meta será protegida mediante vallas. Esta zona será accesible únicamente a los responsables de la organización, a los corredores, a los servicios médicos, a los directores deportivos y a las personas de prensa acreditadas.

La zona anterior a la línea de meta será protegida por vallas desde el principio de la última curva, si la distancia de la última línea recta es inferior a 300 metros.

(Texto modificado 1.01.02)

2.7.008 Si la prueba termina después de la puesta del sol el circuito debe ser iluminado adecuadamente. Caso contrario la prueba deberá ser anulada o parada.

(Texto modificado 1.01.02)

2.7.009 Si la prueba termina después de las 22:00 horas el organizador debe poner a disposición de los corredores de los equipos registrado en la UCI una habitación de hotel con desayuno incluido.

(Texto modificado 1.01.02; y 1.01.05)

2.7.010 La organización debe poner vestuarios a disposición de los corredores.

(Texto modificado 1.01.02)

Premios e indemnizaciones

2.7.011 Antes de cualquier contratación el organizador debe comunicar con la invitación la lista de los premios.

2.7.012 Si además de los premios que se atribuyan en función de los resultados, se acuerda una indemnización fija en contrapartida de la participación en la prueba, esta indemnización debe estar fijada en un contrato individual firmado entre el organizador y cada corredor interesado. En el caso de los corredores que forman parte de un equipo registrado en la UCI, el contrato debe contar con la firma en conformidad de un responsable del equipo.

(Texto modificado 1.01.05)

2.7.013 El montante contractual debe ser pagado por el organizador incluso en caso de anulación o interrupción de la carrera. Sin embargo, si la anulación o la interrupción es debido a un caso de fuerza mayor, se aplicarán las siguientes reglas:

- Anulación antes de la salida: El organizador reembolsará a los corredores sus gastos de desplazamiento.
- Interrupción de la carrera: El organizador repartirá entre los corredores los ingresos por taquilla a prorrateo según el montante de sus contratos.

2.7.014 Los premios serán abonados exclusivamente a los corredores que los hayan obtenido.

2.7.015 Los premios y los montantes contractuales serán abonados en la hora siguiente al final de la prueba.

Distancias

2.7.016 El circuito debe medir entre 800 y 10.000 metros.

2.7.017 La distancia máxima de la prueba será la siguiente:

Longitud del circuito	Distancia máxima
800 – 1.599 metros	80 km
1.600 – 2.999 metros	110 km
3.000 – 3.999 metros	132 km
4.000 – 10.000 metros	150 km

Fórmula con sprints intermedios

2.7.018 El programa o guía técnica de la prueba precisará el sistema de los sprint intermedios y la atribución de los puntos, teniendo en cuenta que las disposiciones siguientes que serán aplicadas de oficio.

2.7.019 Los sprints intermedios tendrán lugar sobre la línea de meta y después de un número de vueltas que será siempre igual entre dos sprints.

2.7.020 Podrá atribuirse puntos al que pase el primero la línea de meta en las vueltas sin sprint intermedio. El número de estos puntos no podrá sobrepasar el 40% de los puntos atribuidos al vencedor de un sprint intermedio.

2.7.021 El corredor o los grupos de 20 corredores o menos, descolgados y doblados por los corredores de cabeza serán eliminados y deben abandonar la carrera.

Si se trata de un grupo de más de 20 corredores, el colegio de los comisarios decidirá si estos corredores pueden continuar o si se les elimina.

2.7.022 En caso de accidente reconocido según las disposiciones que rigen las pruebas de pista (artículo 3.2.021), el corredor tiene derecho a una neutralización de una o dos vueltas, a determinar por los comisarios según la longitud del circuito. Después de la neutralización, el corredor volverá a la carrera, pero no ganará puntos en el siguiente sprint.

2.7.023 La clasificación se establece del modo siguiente:

- El vencedor será aquél que haya realizado mayor número de vueltas.
- En caso de igualdad a vueltas, desempatará el número de puntos adquiridos.

- En caso de empate a vueltas y puntos, el número de victorias en los sprints intermedios servirá para desempatar.

- En caso de nuevo empate, el puesto obtenido en el último sprint servirá para desempatar.

2.7.024 Se gana una vuelta cuando el corredor alcanza la cola del pelotón principal.

CAPÍTULO VIII.- PRUEBAS INDIVIDUALES

2.8.001 Para todo lo que no esté previsto en este capítulo, hay que remitirse a las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

2.8.002 Una prueba individual es una prueba en ruta en la que participan exclusivamente corredores a título individual.

2.8.003 Una prueba individual sólo puede ser inscrita dentro de un calendario nacional y en las condiciones siguientes:

1. Los corredores son inscritos a título individual
2. **Los corredores que pertenecen a un UCI ProTeam pueden participar como máximo al año en 3 pruebas individuales.**
3. **Como máximo 3 corredores pertenecientes a un mismo equipo inscrito en la UCI pueden participar en una prueba individual;**
4. El montante mínimo de premios es de 8.000 francos suizos.
5. La distancia máxima es de 170 Km. **para los hombres y de 120 kms. para las mujeres.**
6. Si la prueba se corre en circuito, éste deberá medir 10 Km como mínimo.
 7. La asistencia se hará mediante vehículos neutros.
 8. Los coches de equipo no son admitidos en la carrera.

(Texto modificado a 26.01.07)

CAPÍTULO IX OTRAS PRUEBAS

2.9.001 Otras pruebas en carretera, como las pruebas con entrenador, pruebas de montaña o maratones, pueden ser organizadas si su inscripción en el calendario continental o nacional es aceptada por el Comité directivo de la UCI, por el Consejo UCI Pro Tour o por la federación nacional, según los casos.

(Texto modificado a 2.03.00)

2.9.002 Para estas pruebas, hay que remitirse a las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

CAPÍTULO X.- CLASIFICACIÓN DEL UCI PROTOUR

(Capítulo remplazado a 1.01.05)

2.10.001 La UCI crea una clasificación anual de corredores, equipos y naciones del UCI ProTour. La UCI es la propietaria exclusiva.

Clasificación individual

2.10.002 Los corredores pertenecientes a un UCI ProTeam que aporten puntos a la clasificación individual según el baremo fijado anualmente por el Consejo de UCI ProTour.

Los puntos atribuidos en las etapas son contabilizados el último día de la prueba.

No serán atribuidos los puntos correspondientes a los puestos obtenidos por los corredores no pertenecientes a un UCI ProTeam.

(Texto modificado a 1.01.07)

2.10.003 Los corredores ex aequo en la clasificación son desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas del año en curso, solamente se tendrán en cuenta los puestos que asignan puntos para la clasificación del UCI ProTour.

Si continúan ex-aequo, el mejor puesto, cualquiera que sea, en la prueba más reciente los desempatará.

Los corredores ex-aequo en la clasificación final serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas del año en curso, cualquiera que sea el puesto en la clasificación.

En lo concerniente a las pruebas por etapas, solamente se tendrá en cuenta la clasificación general final por tiempos para la aplicación de este artículo

Clasificación por equipos

2.10.004 La clasificación por equipos de las pruebas por etapas se establece de acuerdo al artículo 2.6.016.

2.10.005 Para determinar la clasificación de equipos en las pruebas de un día, se asignan puntos a los 3 primeros corredores de cada equipo, según el baremo siguiente: 1ª prueba: 1 punto; 2ª: 2 puntos; etc.

Solamente serán retenidos para la clasificación por equipos los equipos que al menos 3 corredores figuren en la clasificación de la prueba.

Los equipos serán clasificados en orden creciente a los puntos obtenidos.

Los equipos ex aequo en la clasificación de la prueba serán desempatados por el puesto obtenido por su mejor corredor.

2.10.006 Para cada prueba contemplada en el baremo de puntos fijado por el Consejo de UCI ProTour de acuerdo al artículo 2.10.002, serán atribuidos los puntos según el baremo siguiente:

Clasificación por equipos en la prueba	Puntos
1	20
2	19
3	18
4	17
5	16
6	15
7	14
8	13
9	12
10	11
11	10
12	9
13	8
14	7
15	6
16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

No se asignarán los puntos correspondientes a los puestos obtenidos por los equipos distintos a los UCI ProTeam.

2.10.007 Los equipos ex aequo en la clasificación general son desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. que hayan obtenido en la clasificación por equipos de las pruebas del año en curso, teniendo en cuenta solamente los puestos que atribuyen puntos UCI ProTour según el artículo 2.10.006.

Si continúan ex-aequo, el mejor puesto, cualquiera que sea, en la prueba más reciente los desempatará.

Los corredores ex-aequo en la clasificación final serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas del año en curso, cualquiera que sea el puesto en la clasificación.

En lo concerniente a las pruebas por etapas, solamente será tomada en cuenta la clasificación general por equipos final por tiempos para la aplicación de este artículo.

Clasificación por naciones

2.10.008 La clasificación por naciones está establecida en base a los puntos obtenidos por los 5 primeros corredores de cada nacionalidad en la clasificación individual.

Las naciones ex aequo serán desempatadas por el mejor puesto de su corredor en la clasificación individual. (Texto modificado a 1.01.06)

Puesta al día

2.10.009 Las clasificaciones son puestas al día después de cada prueba de UCI ProTour.

Todo organizador o federación nacional debe comunicar inmediatamente a la UCI todo hecho o acuerdo que entrañe una modificación de los puntos obtenidos por un corredor o un equipo. Si llega el caso, las clasificaciones de UCI ProTour serán corregidas.

Signos distintivos

2.10.010 La UCI atribuye la vestimenta de líder de UCI ProTour al líder de la clasificación individual. La vestimenta debe ser portada en las pruebas del UCI ProTour y en ninguna otra prueba.

Un antiguo vencedor de la clasificación individual del UCI ProTour puede poner sobre el cuello y el borde de las mangas de su maillot, así como sobre los bordes de su culotte un cuadro con los colores del UCI ProTour, según las especificaciones técnicas que les serán comunicadas por la UCI. No obstante, no puede llevar tal vestimenta más que en las pruebas de carretera.

Los corredores del equipo líder de la clasificación por equipos pueden un casco distintivo conforme a las especificaciones de la UCI.

El equipo vencedor de la clasificación por equipos puede hacer figurar distintivo sobre su maillot y demás distintivos auxiliares en la temporada siguiente, en conformidad con las especificaciones de la UCI.

(Texto modificado a 1.01.06)

Ceremonia protocolaria

2.10.011 Después de cada prueba (después de la última etapa para las pruebas por etapas), el líder de la clasificación general individual debe presentarse en el podium para la ceremonia protocolaria.

2.10.012 Después de las ceremonias protocolarias, el líder de la clasificación general individual debe presentarse en la sala de prensa.

Trofeos y premios

2.10.013 La UCI entrega un trofeo al ganador del UCI ProTour y al equipo victorioso. La UCI puede entregar premios a los corredores y equipos en función de su clasificación, según los criterios que ella establezca.

2.10.014 Llegado el caso, los premios y trofeos entregados deberán devolverse y entregarse a quien corresponda en derecho, en caso de corrección de la clasificación.

Anexo

Baremo de puntos fijado por el consejo de UCI ProTour para el año **2008** según el artículo 2.10.002 (clasificación individual).

Classement final de l'épreuve	Tour Down Under Tour des Flandres Vuelta Ciclista al Pais Vasco Tour de Romandie Volta Ciclista a Catalunya Critérium du Dauphiné Libéré Tour de Suisse Deutschland-Tour Eneco Tour Tour de Pologne	Gent – Wevelgem Amstel Gold Race Vattenfall Cycclassics Tour de Romandie Clasica Ciclista San Sebastian - San Sebastian GP Ouest France - Plouay Züri Metzgete	Eindhoven Team Time Trial (points attribués à chaque coureur) terminant l'épreuve)
1	50	40	10
2	40	30	9
3	35	25	8
4	30	20	7
5	25	15	6
6	20	11	5
7	15	7	4
8	10	5	3
9	5	3	2
10	2	1	1
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
Etapas et prologues			
1	3		
2	2		
3	1		

(Texto modificado a 1.01.06; 1.01.07; 1.01.08)

CAPÍTULO XI.- CLASIFICACIONES CONTINENTALES DE HOMBRES ELITE Y SUB-23

(Capítulo remplazado a 1.01.05)

2.11.001 Para cada continente, hay una clasificación individual, una clasificación por equipos y una clasificación por nación de hombres elite y sub-23.

La UCI es la propietaria exclusiva de estas clasificaciones.

2.11.002 Las clasificaciones son establecidas en función de los puntos obtenidos por los corredores según el baremo del artículo 2.11.014.

2.11.003 Los corredores pertenecientes a un UCI ProTeam no participan en las clasificaciones continentales. El corredor que acceda a un UCI ProTeam será retirado de las clasificaciones desde el momento que entre en vigor su contrato

Clasificación individual

2.11.004 Los corredores obtienen puntos para la clasificación del continente donde la prueba ha tenido lugar. Pueden figurar en las clasificaciones de varios continentes.

2.11.005 Los hombres elite y los sub-23 figuran en la misma clasificación. En la clasificación los sub-23 serán identificados por un signo distintivo.

2.11.006 La clasificación es establecida por temporada, añadiendo los puntos ganados del 1º de octubre (15 octubre para Europa Tour) hasta el 30 de septiembre (14 de octubre para Europa Tour) del año siguiente. La clasificación se establecerá al 25º día de cada mes. Si llega el caso, la clasificación de los meses posteriores será corregida. La nueva clasificación entrará en vigor el primer día del mes siguiente y el será válida hasta final de mes. (Texto modificado a 1.01.06)

2.11.007 Los corredores empatados en la clasificación serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas disputadas desde hace un año considerando únicamente las posiciones que atribuyen puntos para la clasificación continental.

Si continúan empatados, la mejor posición, sea cual sea, en la prueba más reciente desempatará.

En cuanto a las pruebas por etapas, sólo la clasificación general final por tiempos será tomada en consideración para aplicar este artículo.

Clasificación por equipos

2.11.008 La clasificación de los equipos continentales UCI y los equipos profesionales UCI se obtendrá por la suma de los puntos de los 8 mejores corredores clasificados en la clasificación individual.

Los equipos empatados serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas disputadas desde hace un año, obtenidos por sus 8 primeros corredores en la clasificación continental individual.

Clasificación por naciones

2.11.009 Además de la clasificación por nación para los hombres elite y los hombres sub-23 se establecerá una clasificación por nación diferenciada para los hombres sub 23.

Las clasificaciones por nación de cada continente serán obtenidas por la suma de los puntos de los 10 mejores corredores de cada nación del mismo continente en el conjunto de las clasificaciones continentales individuales:

1. sumando los puntos de cada corredor de una nación en la clasificación individual de cada continente;
2. sumando los puntos de los 10 mejores corredores;
3. el total de los 10 mejores corredores determina la posición de la nación en la clasificación.

(Texto modificado el 01.01.07)

2.11.010 Los corredores aportan sus puntos a la nación de su nacionalidad, incluso si son licenciados en otra federación.

2.11.011 Las naciones empatadas serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas disputadas desde hace un año, obtenidos por sus 10 primeros corredores en la clasificación continental individual.

Maillot de líder y premios

2.11.012 La UCI atribuye el maillot de líder de la clasificación individual. Salvo aplicación del artículo 1.3.055 bis. punto 6, es obligatorio utilizar el maillot de líder en todas las carreras en carretera del continente en las cuales el corredor lidere la clasificación individual. No podrá utilizarlo en otra carrera o en otro continente.

(Texto modificado el 1.09.05)

2.11.013 El comité directivo podrá atribuir premios a los corredores en función de su clasificación, siguiendo los criterios que él establezca.

2.11.014 Baremo de los puntos

Disposiciones generales

Los puntos atribuidos durante las etapas serán contabilizados el último día de la prueba.

Para las pruebas y etapas contra-reloj por equipos, los puntos que figuran en el baremo son atribuidos al equipo. Estos puntos son divididos a partes iguales entre los corredores previstos para la clasificación del equipo. Todo corredor suplementario que llegue en el mismo tiempo recibe un número de puntos igual al de sus compañeros clasificados. Los cálculos se harán a la centésima de punto.

Pruebas de un día y pruebas por etapas (clasificación final)

Posición	HC	Clase 1	Clase 2
1	100	80	40
2	70	56	30
3	40	32	16
4	30	24	12
5	25	20	10
6	20	16	8
7	15	12	6
8	10	8	3
9	9	7	
10	8	6	
11	7	5	
12	6	3	
13	5		
14	4		
15	3		

Etapas y sectores

Posición	HC	Clase 1	Clase 2
1	20	16	8
2	14	11	5
3	8	6	2
4	7	5	
5	6	4	
6	5	2	
7	4		
8	2		

Portador del maillot de líder de la prueba (por etapa)

Posición	HC	Clase 1	Clase 2
Líder	10	8	4

Campeonatos nacionales

	Puesto de la nación en la clasificación de su circuito continental de la temporada anterior					
	1er puesto		2º puesto		3er. Puesto	
Circuito UCI	-		El primer puesto		a partir del 1º puesto	
Africa Tour	-		Del 1º al 3º puesto		A partir de 3º puesto	
América Tour	-		Del 1º al 2º		a partir del 2º puesto	
Asia Tour	-		Del 6º al 10º puesto		A partir del 10º	
Europe Tour	Del 1º al 5º puesto		El primer puesto		A partir del 1º puesto	
Oceanía Tour	-					
Posición	Línea	CRI	Línea	CRI	Línea	CRI
1	100	20	80	16	40	8
2	70	14	56	11	30	5
3	40	8	32	6	16	2
4	30	7	24	5	12	
5	25	6	20	4	10	
6	20	5	16	2	8	
7	15	4	12		6	
8	10	2	8		3	

9	9		7			
10	8		6			
11	7		5			
12	6		3			
13	5					
14	4					
15	3					

*En el caso que los elite hombres y los sub-23 disputen su campeonato nacional en una misma prueba, los puntos serán atribuidos atendiendo a su posición en la clasificación de la prueba.

Para las federaciones nacionales que organicen una prueba diferente para la categoría sub-23, los puntos atribuidos serán los del baremo de campeonatos nacionales de naciones clasificadas en la 3º posición.

En el caso de que varias naciones organicen conjuntamente un campeonato nacional, el baremo de puntos aplicable será el de la nación mejor clasificada.

En el caso de que el título de campeón nacional se atribuya durante la disputa de una prueba internacional, los corredores, sin importar su nacionalidad, se verán atribuidos de los puntos relativos a su posición en la clasificación de la prueba.

Campeonatos continentales

Posición	Línea	CRI
1	100	20
2	70	14
3	40	8
4	30	7
5	25	6
6	20	5
7	15	4
8	10	2
9	9	
10	8	
11	7	
12	6	
13	5	
14	4	
15	3	

Para las confederaciones continentales que organicen una prueba diferente para la categoría sub-23, los puntos atribuidos serán los del baremo de campeonatos nacionales de naciones de la 6ª a la 10ª posición.

Juegos Olímpicos y campeonatos del mundo

Posición En línea	Elite En línea	Elite Contra el reloj	Sub-23 En línea	Sub-23 Contra el reloj
1	200	100	100	20
2	170	70	70	14
3	140	40	40	8
4	130	30	30	7
5	120	25	25	6
6	110	20	20	5
7	100	15	15	4
8	90	10	10	2
9	80	9	9	
10	70	8	8	
11	60	7	7	
12	50	6	6	
13	40	5	5	
14	30	4	4	
15	20	3	3	
16	15			
17	10			
18	8			
19	5			
20	3			

--	--	--	--	--

(Texto modificado a 1.10.05)

CAPÍTULO XII.- CLASIFICACIONES FÉMINAS ELITE

(Capítulo remplazado a 1.01.05)

2.12.001 Hay una clasificación individual, una clasificación por equipos y una clasificación por nación de féminas elite.

La UCI es la propietaria exclusiva de estas clasificaciones.

2.12.002 Las clasificaciones son establecidas en función de los puntos obtenidos por los corredores según el baremo del artículo 2.12.009.

Clasificación individual

2.12.003 La clasificación es establecida, al menos, una vez al mes añadiendo los puntos ganados desde el realización de la clasificación precedente. Al mismo tiempo serán deducidos los puntos que hubiese obtenido hasta el mismo día del año precedente. Si fuese necesario, se corregirían las clasificaciones de los meses precedentes. La nueva clasificación entra en vigor el día de su publicación y será válida hasta la publicación de la siguiente clasificación.

2.12.004 Los corredores empatados en la clasificación serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas disputadas desde hace un año considerando únicamente las posiciones que atribuyen puntos para la clasificación de féminas élite.

Si continúan empatadas, la mejor posición, sea cual sea, en la prueba más reciente desempatará.

En cuanto a las pruebas por etapas, sólo la clasificación general final por tiempos será tomada en consideración para aplicar este artículo.

2.12.005 El comité directivo podrá atribuir premios a los corredores en función de su clasificación, siguiendo los criterios que él establezca.

Clasificación por equipos

2.12.006 La clasificación de los equipos femeninos UCI se obtendrá por la suma de los puntos de los 4 mejores corredores clasificados en la clasificación individual.

Los equipos empatados serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas disputadas desde hace un año, obtenidos por sus 4 primeras corredores en la clasificación individual féminas élite.

Clasificación por naciones

2.12.007 La clasificación por nación de cada continente será obtenida por la suma de puntos de los 5 mejores corredores de cada nación del mismo continente en el conjunto de las clasificaciones continentales individuales:

Las naciones empatadas serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas disputadas desde hace un año, obtenidos por sus 5 primeros corredores en la clasificación individual.

2.12.008 Los corredores aportan sus puntos a la nación de su nacionalidad, incluso si son licenciadas en otra federación.

2.12.009 Baremo de los puntos

Disposiciones generales

Los puntos atribuidos durante las etapas serán contabilizados el último día de la prueba.

Para las pruebas y etapas contra-reloj por equipos, los puntos que figuran en el baremo son atribuidos al equipo. Estos puntos son divididos a partes iguales entre los corredores previstos para la clasificación del equipo. Todo corredor suplementario que llegue en el mismo tiempo recibe un número de puntos igual al de sus compañeros clasificados. Los cálculos se harán a la centésima de punto.

Pruebas de un día y pruebas por etapas (clasificación final)

Posición	CDM	Clase 1	Clase 2
1	100	80	40
2	70	56	30
3	40	32	16
4	30	24	12
5	25	20	10
6	20	16	8
7	15	12	6
8	10	8	3

9	9	7	
10	8	6	
11	7	5	
12	6	3	
13	5		
14	4		
15	3		

Etapas y sectores

Posición	Clase 1	Clase 2
1	16	8
2	11	5
3	6	2
4	5	
5	4	
6	2	
7		
8		

Portador del maillot de líder de la prueba (por etapa/manga)

Posición	CDM	Clase 1	Clase 2
Líder	10	8	4

Campeonatos nacionales

Posición	Puesto en la clasificación UCI por naciones al 15 de enero *			
	De la 1ª a la 10ª posición		A partir de la 10ª posición	
	Línea	CRI	Línea	CRI
1	40	8	10	3
2	30	5	7	2
3	16	2	5	
4	12		3	
5	10			
6	8			
7	6			
8	3			

En el caso de que varias naciones organicen conjuntamente un campeonato nacional, el baremo de puntos aplicable será el de la nación mejor clasificada.

En el caso de que el título de campeón nacional se atribuya durante la disputa de una prueba internacional, los corredores, sin importar su nacionalidad, se verán atribuidos de los puntos relativos a su posición en la clasificación de la prueba.

Juegos Olímpicos y campeonatos del mundo

Posición	En línea	Contra el reloj
1	200	100
2	170	70
3	140	40
4	130	30
5	120	25
6	110	20
7	100	15
8	90	10
9	80	9
10	70	8
11	60	7
12	50	6
13	40	5
14	30	4
15	20	3
16	15	
17	10	
18	8	

19	5	
20	3	

Campeonatos Continentales

Posición	En línea	Contra el reloj
1	80	16
2	56	11
3	32	6
4	24	5
5	20	4
6	16	2
7	12	
8	8	
9	7	
10	6	
11	5	
12	3	

(Texto modificado a 1.01.06)

CAPÍTULO XIII.- CLASIFICACIONES HOMBRES JUNIOR (Derogado a 1.01.08)

CAPITULO XIV. COPAS UCI

1. COPA DEL MUNDO FÉMINAS ELITE

(El 1.01.05, el antiguo capítulo XV ha pasado a ser el capítulo XIV)

Generalidades

2.14.001 La Copa del mundo de ciclismo en carretera femenino elite es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.002 La Copa del mundo se correrá sobre un número de pruebas de un día designadas cada año por el Comité Directivo de la UCI. Un país no podrá acoger más de una prueba de Copa del Mundo por temporada, salvo decisión contraria del Comité Directivo.

(Texto modificado a 1.01.06; 1.01.07)

2.14.003 Los organizadores de las pruebas de la Copa del Mundo deben firmar con la UCI un contrato que regule especialmente los derechos audiovisuales, de marketing y la organización material de las pruebas.

Participación

2.14.004 las pruebas de la Copa del mundo están abiertas a los equipos nacionales y a los equipos femeninos UCI.

El organizador deberá obligatoriamente invitar:

- a las 10 primeras federaciones nacionales según la clasificación de féminas élite por naciones a fecha 31 de diciembre del año precedente de aquel en que se desarrolla su prueba;
- a los 15 primeros equipos femeninos UCI de la primera clasificación de féminas élite por equipos publicada en el año en que se desarrolla la prueba

El organizador debe aceptar la participación de los equipos que hayan respondido afirmativamente a la invitación.

(Texto modificado el 1.01.04; 01.01.05; 01.01.06; 01.01.07)

2.14.005 Las pruebas de la Copa del mundo se corren por equipos de 6 corredores.

Ningún equipo puede tomar la salida con menos de 4 corredores.

(Texto modificado a 1.01.99)

Clasificación

Clasificación individual

2.14.006 Se atribuirán puntos a las 20 primeras corredoras de cada prueba según el siguiente baremo, a excepción de las pruebas contra el reloj por equipos para las cuales está fijado un baremo separado.

Posición	Puntos
1	75
2	50
3	35
4	30
5	27
6	24
7	21
8	18
9	15
10	11
11	10
12	9
13	8
14	7
15	6
16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

(Texto modificado el 1.01.04, 1.01.05 y 1.01.06; 26.06.07)

Clasificación por equipos

Sólo figurarán en la clasificación por equipos los equipos femeninos UCI y los equipos nacionales.

La clasificación por equipos se obtiene por la suma de los puntos en la clasificación individual obtenidos por las 4 mejores corredoras del equipo en cada prueba.

Baremo específico para las pruebas contra el reloj por equipos

Clasificación	Puntos por equipo (atribuidos en la clasificación por equipos)	Puntos por corredora* (atribuidos en la clasificación individual)
1	140	35
2	120	30
3	100	25
4	80	20
5	64	16
6	60	15
7	56	14
8	52	13
9	48	12
10	44	11
11	40	10
12	36	9
13	32	8
14	28	7
15	24	6
16	20	5
17	16	4
18	12	3
19	8	2
20	4	1

* El número de puntos indicado será atribuido a las cuatro primeras corredoras y a las que lleguen al mismo tiempo que la cuarta. Si el equipo termina la carrera con menos de 4 corredoras no le será atribuido ningún punto.
(Artículo introducido 1.01.06)

2.14.007 Al término de cada prueba, las corredoras ex-aequo en la clasificación general desempatarán por el mayor número de primeras plazas, de segundas etc. considerándose únicamente las plazas que atribuyen puntos. Llegado el caso, será la mejor clasificación en la prueba más reciente desempatará.

Los participantes ex-aequo en la clasificación final desempatarán por el mayor número de primeras plazas, segundas plazas, etc.

(Texto modificado el 1.01.99; y el 1.01.05)

2.14.008 La líder de la clasificación general individual así como las tres primeras corredoras clasificados en cada prueba deben presentarse al podio para la ceremonia protocolaria.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.14.009 Después de las ceremonias protocolarias, la líder de la clasificación general de la Copa del mundo y la ganadora de la prueba tienen la obligación de presentarse a la sala de prensa en compañía del organizador.

2.14.010 La UCI otorga el maillot de líder de la Copa del mundo al líder de la clasificación general individual. Este maillot llevará, si se da el caso, el nombre y/o el logotipo del patrocinador de la Copa del mundo, salvo aplicación del artículo 1.3.055 bis, punto 6, el maillot debe ser obligatoriamente llevado en las pruebas de la Copa del mundo y no se llevará, en ninguna otra prueba.

(Texto modificado 1.09.05)

2.14.011 La UCI otorga un trofeo a la vencedora de la Copa del mundo.

2.14.012 El Comité Directivo de la UCI puede atribuir premios a las participantes, en función de su clasificación, según los criterios que establezca.

2.14.013 En caso de corrección de la clasificación, los premios y trofeos otorgados deberán ser devueltos y entregados a quienes les correspondan.

2.14.014 El orden de los coches será el siguiente:

Primera prueba del año

1. El coche del equipo vencedor de la Copa del Mundo anterior
2. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos.
3. Los coches de los equipos que no hayan confirmado las corredoras participantes en el plazo contemplado en el artículo **1.2.090**;
4. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.
En los grupos 2, 3 y 4 el orden se determinará por sorteo.
El coche de un equipo contemplado en el punto 1 ó 2, pero que se encuentre en uno de los casos contemplados en los puntos 3 ó 4, estará en el grupo 3 ó 4, según el caso.

Para las otras pruebas

1. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos en orden de las corredoras participantes en la clasificación individual de la copa del mundo tal como esté establecida la víspera de la prueba
2. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos y cuyas corredoras no hayan obtenido puntos en la clasificación individual de la copa del mundo.
3. Los coches de los equipos que no hayan confirmado los corredoras participantes en el plazo contemplado en el artículo **1.2.090**;
4. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.
En los grupos 2, 3 y 4 el orden se determinará por sorteo.
El coche de un equipo contemplado en el punto 1 ó 2, pero que se encuentre en uno de los casos contemplados en los puntos 3 ó 4, estará en el grupo 3 ó 4, según el caso.

(Texto modificado el 1.01.02; y el 1.01.05; 1.01.07)

2. COPA DE LAS NACIONES SUB 23

(Introducido el 01.01.07)

Generalidades

2.14.015 La Copa de las Naciones de Ciclismo en Carretera (Ncup) es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.016 La Copa de las Naciones se correrá sobre un número de pruebas designadas cada año por el Comité Directivo de la UCI.

2.14.017 Los organizadores deben firmar con la UCI un contrato que regule especialmente los derechos audiovisuales, de marketing y la organización material de las pruebas.

Participación

2.14.018 La Copa de las Naciones de ciclismo en carretera está reservada a los hombres de 19 a 22 años, incluidos los corredores pertenecientes a un equipo UCI ProTeam.

2.14.019 Las pruebas de la Copa del Mundo están abiertas a los equipos nacionales (un equipo por nación) y mixtos.

El organizador puede aceptar un segundo equipo nacional del país anfitrión.

2.14.020 El organizador de una prueba que se celebre en el periodo entre el 1 de enero y el 30 de junio debe remitir la invitación a 26 naciones, del siguiente modo:

- a la primera nación africana según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI Africa Tour del año precedente al que se celebre la prueba
- a las 3 primeras naciones americanas según la clasificación final por naciones sub 23 del UCI América Tour del año precedente al que se celebre la prueba
- a las 2 primeras naciones asiáticas según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI Asia Tour del año precedente al que se celebre la prueba
- a las 18 primeras naciones europeas según la clasificación final por naciones sub 23 del UCI Europa Tour del año precedente al que se celebre la prueba
- a las 2 primeras naciones oceánicas según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI Oceanía Tour del año precedente al que se celebre la prueba.

2.14.021 El organizador de una prueba que se celebre desde el mes de julio, debe remitir la invitación **a los 20 primeros** países clasificados en la clasificación de la Copa de las Naciones en curso. **y que no hayan participado nunca en equipo mixto. Los equipos que hayan obtenido puntos en equipos mixtos podrán ser seleccionados por el organizador para participar en equipo mixto.**

(Texto modificado a 1.01.08)

2.14.022 El organizador debe aceptar la participación de las naciones arriba señaladas que hayan respondido afirmativamente a la invitación.

2.14.023 Las pruebas de la Copa de las Naciones se disputan por equipos de 6 corredores. Ningún equipo puede tomar la salida con menos de cuatro corredores.

Clasificación

2.14.024 La Copa de las Naciones atribuye puntos únicamente a las naciones.

2.14.025 Solamente el primer corredor de cada nación obtiene los puntos con arreglo a su puesto en la prueba.

2.14.026 En pruebas de un día se atribuyen los puntos a los 15 primeros corredores de la prueba, conforme al baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	20
2	17
3	15
4	13
5	11
6	10
7	9
8	8
9	7
10	6
11	5
12	4
13	3
14	2
15	1

2.14.027 En pruebas por etapas, se atribuyen los puntos a los 20 primeros corredores de la clasificación general final, conforme al baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	30
2	25
3	20

4	17
5	16
6	15
7	14
8	13
9	12
10	11
11	10
12	9
13	8
14	7
15	6
16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

En cada etapa se atribuyen puntos a los tres primeros corredores de la clasificación, conforme al baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	3
2	2
3	1

2.14.028 Al término de cada prueba, las federaciones ex-aequo en la clasificación general desempatarán por el mayor número de primeras plazas, de segundas, etc. considerándose únicamente las plazas que atribuyen puntos. Llegado el caso, será la mejor clasificación en la prueba más reciente la que desempatará las naciones. Las naciones ex-aequo en la clasificación final desempatarán por el mayor número de primeras plazas, segundas plazas, etc.

2.14.029 En las pruebas de un día, la nación líder de la clasificación de la Copa de las Naciones deberá presentarse en el podium de la ceremonia protocolaria.

En las pruebas por etapas, la nación líder de la clasificación de la Copa de las Naciones deberá presentarse en el podium de salida de la etapa del día siguiente y en el podium de la ceremonia protocolaria de la última etapa.

2.14.030 La UCI otorgará un distintivo a los corredores de la nación líder de la clasificación de la Copa de las Naciones debiendo los corredores portarlo durante la prueba.

(Texto modificado a 1.01.08)

2.14.031 La UCI entregará un trofeo a las tres primeras naciones de la clasificación final de la Copa de las Naciones.

(Texto modificado a 1.01.08)

2.14.032 El orden de coches será el siguiente:

Primera prueba del año:

1. El coche del equipo ganador de la anterior copa de las naciones.
2. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos.
3. Los coches de los equipos que no hayan confirmado sus participantes en el plazo dispuesto en el artículo 1.2.090.
4. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

Primer día de las otras pruebas, el orden de vehículos de los otros días de las carreras por etapas se determina por la clasificación individual por tiempos:

1. El coche de los equipos representados en la reunión de directores deportivos en el orden de clasificación de la copa de las naciones tal como esté establecida la víspera de la prueba.
2. Los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos pero que no han obtenido todavía puntos en la clasificación de la copa de las naciones.
3. El coche de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo fijado en el artículo 1.2.090.
4. El coche de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 ó 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en los puntos 3 ó 4 , estará en el grupo 3 ó 4, según el caso.
(Texto modificado a 1.01.08)

COPA DE LAS NACIONES – JUNIOR (Introducido el 01.01.2008)

Generalidades

2.14.033 La copa de las naciones juniors es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.034 La copa de las naciones juniors tendrá lugar sobre un número de pruebas de un día y por etapas designadas cada año por el comité directivo de la UCI.

Participación

2.14.035 La copa de las naciones juniors (Ncup) está reservada a los corredores hombres juniors de 17 y 18 años inclusive.

2.14.036 Las pruebas de la copa de naciones juniors están abiertas a los equipos nacionales y a los equipos mixtos.

2.14.037 Un corredor junior no puede participar en más de 5 carreras del calendario de la copa de naciones juniors, excepto las pruebas de los campeonatos del mundo.

2.14.938 El organizador debe obligatoriamente enviar una invitación:

- A las 25 primeras federaciones nacionales según la clasificación por naciones UCI hombres juniors. En la primera prueba, el organizador debe enviar las invitaciones a las 25 primeras naciones de la última clasificación UCI hombres junior del año anterior.

El organizador debe aceptar la participación de las naciones que respondan positivamente a la invitación.

El organizador puede acoger dos equipos naciones que representen a su nación (país huésped).

2.14.039 Las pruebas de la copa de las naciones juniors se disputan por equipo de 6 participantes como máximo. Ningún equipo puede tomar la salida con menos de 4 corredores.

Clasificación

2.14.040 La copa de las naciones juniors asigna puntos solamente a las naciones por la acumulación de puntos individuales. Sólo existe una clasificación por nación.

En una prueba de un día, se atribuyen puntos a los 15 primeros corredores de la prueba, según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	20
2	17
3	15
4	13
5	11
6	10
7	9
8	8
9	7
10	6
11	5
12	4
13	3
14	2
15	1

En una prueba por etapas, se atribuyen puntos a los 20 primeros corredores de la clasificación general final según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
----------------------	---------------

1	30
2	25
3	20
4	17
5	16
6	15
7	14
8	13
9	12
10	11
11	10
12	9
13	8
14	7
15	6
16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

En cada etapa se atribuye puntos a los seis primeros corredores de la clasificación según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	6
2	5
3	4
4	3
5	2
6	1

Clasificación por naciones

2.14.041 Solamente figurarán en la clasificación por naciones los equipos nacionales que hayan participado en la prueba.

La clasificación por naciones se obtiene por la suma de los puntos obtenidos por los 3 mejores corredores del equipo en cada prueba.

2.14.042 Después de cada prueba, las naciones ex a quo en la clasificación general serán desempatas por el mayor número primeros puestos, segundos puestos, etc., considerándose únicamente los puestos que atribuyan puntos.

Si continúan ex aequo, será su mejor clasificación en la prueba más reciente quien desempatará las naciones.

Las naciones ex aequo en la clasificación final serán desempatas por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc.

2.14.043 Para las pruebas de un día, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones juniors deberá presentarse en el podio para la ceremonia protocolaria.

Para las pruebas por etapas, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones juniors deberá presentarse en el podio de salida de la etapa del día siguiente y al podio para la ceremonia protocolaria de la última etapa.

2.14.044 La UCI entrega un distintivo a los corredores de la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones, distintivo que los corredores deberán llevar durante la prueba.

2.14.045 La UCI entrega un trofeo a la nación ganadora de la clasificación final de la copa de las naciones juniors.

2.14.046 El orden de coches será el siguiente:

Primera prueba del año:

1. Los coches de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos.

2. Los coches de los otros equipos.
3. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 1, 2 y 3 el orden es fijado por sorteo.

Para las otras pruebas:

1. Los coches de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos en el orden de clasificación por naciones tal como se establece la víspera de la prueba.
2. Los coches de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivo y cuya nación no siempre ha obtenido puntos en la clasificación por naciones.
3. Los coches de los otros equipos
4. Los coches de los equipos que no hayan confirmado los corredores participantes en el plazo previsto en el artículo 1.2.090.
5. Los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3, 4 y 5 el orden es fijado por sorteo.

CAPÍTULO XV UCI PROTOUR

(Capítulo remplazado a 1.09.04)

(DISPONIBLE POSTERIORMENTE)

CAPITULO XVI – EQUIPOS CONTINENTALES PROFESIONALES

Identidad

2.16.001 El equipo continental profesional es la formación constituida para participar en pruebas en carretera abiertas a los equipos continentales profesionales, según el artículo 2.1.005. Será designado por un nombre particular y registrado en la UCI, según se indica a continuación.

El equipo continental profesional está constituido por el conjunto de corredores registrados en la UCI que forman parte de su equipo, del responsable financiero, de los patrocinadores y por cualesquiera otras personas contratadas por el responsable financiero y/o los patrocinadores para asegurar de forma permanente el funcionamiento del equipo (manager, director deportivo, entrenador, ATS, mecánico etc.).

Cada equipo continental profesional debe contratar como mínimo, a tiempo completo y por todo el año de registro, **16** corredores, 2 directores deportivos y otras 3 entre ellas (ATS, médicos, mecánicos...)

(Texto modificado a 26.06.07)

2.16.002 Los patrocinadores son personas, firmas u organismos que contribuyen a la financiación del equipo continental profesional. Entre los patrocinadores, dos de ellos como máximo serán designados como patrocinadores principales del equipo continental profesional.

Si ninguno de ellos dos es el responsable financiero del equipo, este responsable financiero no podrá ser sino una persona física o jurídica cuyos únicos ingresos comerciales sean por publicidad o de financiación y cuya única actividad sea el funcionamiento y desarrollo del equipo continental profesional. **La totalidad de los ingresos se destina exclusivamente a esta actividad. El resultado disponible en el balance no debería sobrepasar el 10% del volumen de negocios y debe utilizarse de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en el país del equipo continental profesional. La aplicación del resultado solo puede decidirse después del establecimiento y revisión de las cuentas anuales. Ninguna cantidad a cuenta sobre un derecho de beneficio puede ser pagada a los derechohabientes en el transcurso del año.**

(Texto modificado a 26.06.07)

2.16.003 El o los patrocinadores principales, así como el responsable financiero deben comprometerse con el equipo continental profesional por un número entero de años civiles.

Todo contrato relacionado con los ingresos económicos del equipo continental profesional debe estar firmado por la propia persona que aporte dichos ingresos.

(Texto modificado el 01.01.07)

2.16.004 El o los patrocinadores principales, así como responsable financiero no podrán ser más que de un solo equipo continental profesional.

2.16.005 El nombre del equipo continental profesional será obligatoriamente el de la firma o marca del patrocinador principal, el de los dos patrocinadores principales o incluso el de uno de ellos.

2.16.006 La homonimia de equipos continentales profesionales, de patrocinadores principales y de responsables financieros está prohibida. En caso de candidaturas nuevas y simultáneas que contengan una homonimia, la prioridad se decidirá sobre la base de la antigüedad de dicha denominación.

2.16.007 La nacionalidad del equipo continental profesional será la de la mayoría de los corredores de la misma nacionalidad que figuran en la solicitud de inscripción registro y aprobada por la UCI.

Estatuto jurídico y financiero

2.16.008 El responsable financiero representa al equipo continental profesional para todo lo concerniente a los reglamentos de la UCI.

El responsable financiero debe ser una persona que tenga la capacidad jurídica de contratar personal. Firmará los contratos con los corredores.

El responsable financiero sólo puede negociar mediante personas físicas titulares de una licencia

El responsable financiero y los patrocinadores principales son responsables solidariamente de todas las obligaciones financieras del equipo continental profesional frente a la UCI y a las federaciones nacionales, incluidas las multas.

El responsable financiero mantendrá cuentas separadas para las actividades del Equipo continental profesional. La administración del Consejo de Ciclismo Profesional podrá fiscalizar dichas cuentas. A petición suya o de la UCI, las cuentas de los años anteriores o actual serán enviadas a los auditores referidos en el artículo 2.16.013

Si el auditor autorizado por la UCI se da cuenta de que en el procedimiento de registro las directrices de la contabilidad no han sido respetadas, el registro del equipo puede ser rechazado.

(Texto modificado a 20.10.05)

2.16.009 El responsable financiero y los patrocinadores principales deberán informar sin demora a la UCI de los siguientes elementos: cambio de domicilio o de sede social, disminución del capital, cambio de forma jurídica o identidad (fusión, absorción), solicitud o apertura de cualquier acuerdo o medida que concierna al conjunto de los acreedores.

Las informaciones contempladas en el presente artículo deben ser enviadas al mismo tiempo al comisario de cuentas designado por la UCI.

Registro

2.16.010 Cada año los grupos deportivos deben solicitar su inscripción en la UCI para el año siguiente, llamado año de inscripción, según las modalidades que se indican a continuación.

2.16.010 bis. Antes del 30 de septiembre, sin perjuicio de las penalizaciones por demora previstas en el presente capítulo, la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional debe hacer llegar a la UCI una solicitud por escrito por la cual dicha formación requiere el envío de los documentos oficiales de registro.

Toda solicitud hecha fuera del plazo arriba mencionado será descartada de oficio.

La solicitud debe, bajo pena de inadmisibilidad, indicar el nombre y la dirección de una persona de contacto de la formación que solicita el estatuto de un equipo continental profesional, que será responsable del procedimiento de registro.

La administración de la UCI acusará recibo de la solicitud y enviará los documentos oficiales de registro al responsable del expediente de la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional, indicado en su solicitud- Sin esta solicitud oficial, el registro como equipo continental profesional no será posible.

Solamente una formación cuya solicitud de licencia UCI ProTour para equipo se ha denegado, puede presentar una solicitud de registro como equipo continental profesional fuera de este plazo. Esta solicitud debe llegar lo más tarde a la UCI 5 días después de haber recibido la decisión de rechazo de denegación de licencia. En este caso, la administración de la UCI fijará los plazos de establecimiento de un expediente de registro.

(Texto modificado a 26.06.07)

2.16.011 El 1 de septiembre anterior al año de inscripción la formación que solicita el estatuto del equipo continental profesional debe hacer llegar a la sede de la UCI:

1. a) El texto, en francés o en inglés, del tipo de los contratos con sus corredores, con indicación de las cláusulas adicionales o divergentes en relación al contrato tipo del artículo 2.16.052.
 - b) El texto, en francés, inglés, italiano o español de la garantía bancaria que piense constituir. Los documentos en cuestión son remitidos solamente a título de información. La UCI no tiene la obligación de examinarlos. El equipo es el responsable de la conformidad de los documentos ante las exigencias de la UCI y, llegado el caso, de las disposiciones legales obligatorias que tuvieran aplicación.
2. El pago de la tasa de registro en la cuenta de la UCI.

En caso de retraso, será aplicado de oficio un aumento del derecho de inscripción de 500 CHF por día.

(Texto modificado el 01.06.06; 26.06.07)

2.16.012 El 31 de Octubre anterior al año de inscripción la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional debe hacer llegar a la sede social de la UCI:

1. Original de una garantía bancaria a "primera solicitud" según el modelo del artículo 2.16.054, en francés, inglés, italiano o español y válida hasta el 31 de marzo del año siguiente al año de

registro. El total de esta garantía debe ser al menos igual al de la garantía constituida por el equipo continental profesional para el año en curso sin ser inferior al total mínimo fijado en el artículo 2.16.024.

2. Una lista que indique:

- a) La denominación exacta del equipo continental profesional.
- b) La dirección, incluidos los números de teléfono y telefax, a la que pueden ser enviadas las comunicaciones destinadas al equipo continental profesional.
- c) Los nombres y dirección de los patrocinadores principales, del responsable financiero, del manager, del director deportivo, del director deportivo adjunto y del médico del equipo.
- d) El nombre y apellidos, dirección, nacionalidad y fecha de nacimiento de los corredores.
- e) El reparto de trabajos previsto en el artículo 1.1.082.

En caso de retraso será aplicado de oficio un aumento del derecho de inscripción de 500 CHF por día. Además, el examen de la solicitud de inscripción no comenzará hasta que todas las condiciones indicadas con anterioridad se cumplan y la formación en cuestión no podrá obtener la licencia de equipo continental profesional.

En el caso de que la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional desee ser seleccionada para participar en carreras del calendario UCIProTour, debe, además, hacer llegar a la UCI en el plazo arriba mencionado, so pena de inadmisibilidad la solicitud de obtención de la acreditación wild card.

(Texto modificado 20.10.05; 25.09.07)

2.16.013. El registro se hace previa conformidad al comisario de cuentas designado por la UCI.

Esta conformidad será dada al final de una auditoría cuyo objeto, el procedimiento y las modalidades serán fijados cada año por la administración de la UCI.

(Texto modificado 20.10.05)

2.16.014. La formación que solicite el estatuto de equipo continental profesional debe enviar al comisario de cuentas designado por la UCI todos los documentos e informaciones requeridas por el auditor lo más tarde el 15 de noviembre antes del año de inscripción.

En caso de retraso le será aplicado de oficio un aumento del derecho de registro de 500 CHF por día. Este aumento no será acumulado con el previsto en el artículo 2.16.012 en la medida que coincida con el mismo periodo. La formación en cuestión no podrá pretender la licencia de equipo continental profesional. Además, la auditoría será aplazada hasta el momento en que el expediente esté en orden.

2.16.015 Para cada corredor y por cada cualquier otra persona contratada por el equipo continental profesional después de su inscripción, el comisario de cuentas debe emitir un informe suplementario.

Un informe suplementario sobre el segundo punto será igualmente requerido si el montante de los emolumentos contractuales aumentan sin compromisos suplementarios.

En caso necesario, debe constituirse una garantía bancaria suplementaria.

2.16.016 Solo los equipos continentales profesionales cuyo expediente la UCI encuentre en orden, lo más tarde el **primero de diciembre** anterior al año de inscripción, pueden ser inscritos como equipos continentales profesionales.

Las demás formaciones no serán inscritas como equipos continentales profesionales. No se realizará ningún reembolso.

La inscripción puede estar sometida a la prueba del respeto de los reglamentos y de cualesquiera otras obligaciones de la formación, incluso del pasado.

Los equipos cuyo registro como equipo continental profesional sea rechazado podrán solicitar su registro como equipo continental en los 30 días siguientes al rechazo o la decisión del comité directivo de la UCI tomada en virtud del artículo 2.16.017.

(Texto modificado el 01.06.06; 26.06.07)

2.16.017 Cualquier dificultad o reclamación sobre la inscripción de un equipo continental profesional será resuelta, sin posibilidad de recurso, por el comité directivo de la UCI. El comité directivo tendrá en cuenta, entre otros, la conveniencia de la inscripción y el respeto o falta de respeto de los reglamentos del jefe de los solicitantes en el pasado.

(Texto modificado 20.10.05)

2.16.018 El equipo continental profesional debe informar a la UCI, antes de una semana, cuando una de las personas o entidades contempladas en los puntos 3 y 4 del artículo 2.16.012.2 abandone el equipo continental profesional por cualquier motivo.

Incluso cualquier modificación de los datos recogidos en las listas contempladas en el artículo 2.16.012.2 debe ser puesta en el plazo de una semana en conocimiento de la UCI para su aprobación.

Si llega el caso esta aprobación no podrá ser dada nada más que después de la recepción del informe complementario del comisario de cuentas designado por la UCI y de una garantía bancaria suplementaria.

2.16.019 Los equipos continentales profesionales no inscritos en la UCI no podrán participar como tales en pruebas ciclistas.

Solamente los corredores que figuren en la lista aprobada por la UCI podrán participar en pruebas ciclistas como miembros de sus equipos continentales profesionales.

La UCI no dará comunicaciones de oficio respecto al estado del procedimiento de inscripción. Corresponde a las partes interesadas (corredores, organizadores...) de informarse en la UCI.

2.16.020 Cada licenciado y cada equipo continental profesional deben enviar a la UCI a la primera petición, cualquier documento o información que le parezca útil para verificar el respeto a los reglamentos y a los derechos e intereses de los miembros del equipo continental profesional. En caso de rechazo y sin perjuicio de otras consecuencias, el licenciado será sancionado con una multa de 1.000 a 5.000 CHF y el equipo continental profesional con una multa de 10.000 CHF. Además, el infractor podrá ser suspendido según el artículo 12.1.005.

2.16.021 Por el hecho de su inscripción anual, los equipos continentales profesionales y especialmente el responsable financiero y los patrocinadores se comprometen a respetar los estatutos y los reglamentos de la UCI y de las federaciones nacionales y a participar en las manifestaciones ciclistas de una manera deportiva y leal

El registro de un equipos continental profesional no justifica las posibles carencias del documento de registro ni las infracciones del equipo o de sus miembros. Los controles y auditorías efectuadas por la UCI son forzosamente limitados y no les responsabiliza

2.16.022 La inscripción del equipo continental profesional en la UCI origina un derecho de inscripción que debe pagar el equipo continental profesional. La cantidad será fijada anualmente por el Comité Directivo de la UCI.

Garantía bancaria

2.16.023 Cada equipo continental profesional está obligado a formalizar a favor de la UCI, un aval bancario a primera petición (garantía genérica), siguiendo el modelo del artículo 2.16.054.

La garantía debe estar establecida en francés, inglés italiano o español por una institución bancaria incluida en una lista preparada por la administración de la UCI..

Este aval será destinado

1. al pago, según las modalidades precisadas a continuación, de las deudas contraídas en el año de inscripción, por los patrocinadores y el responsable financiero frente a cualquiera de los miembros del equipo continental profesional o de la formación candidata a este estatuto en posesión de licencia (corredores, entrenadores, mecánicos, etc.) para el funcionamiento del equipo continental profesional,
2. al pago de los derechos, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI. o ligados a su aplicación.

Para la aplicación de las disposiciones concernientes al aval bancario

1. son consideradas como deudas contraídas por el responsable financiero y los sponsors y son cubiertas por la garantía bancaria, las deudas contraída en contrapartida a las prestaciones del corredor o de otro miembro contratado en beneficio del equipo continental profesional, especialmente en el caso de los contratos establecidos en los artículos 2.16.037 segundo párrafo y 2.16.040 tercer párrafo
2. son considerados como miembros del equipo continental profesional las sociedades en las que los licenciados concernientes ejercen su actividad para el funcionamiento del equipo continental profesional.

(Texto modificado 20.10.05)

2.16.024 El montante de la garantía representará un cuarto del montante bruto a pagar por el equipo continental profesional a los corredores y a las personas contratadas para el funcionamiento del equipo durante el año de inscripción.

Si el montante de la garantía contemplada en el artículo 2.16.012, punto 1, es inferior al montante contemplado en el primer párrafo del presente artículo, deberá constituirse una garantía complementaria y enviada a la UCI antes de la inscripción del equipo continental profesional.

En ningún caso el montante de la garantía bancaria puede ser inferior a 300.000 CHF.

Si el montante de las remuneraciones contractuales aumenta después de la constitución de la garantía, el montante de la garantía debe ser aumentada proporcionalmente. Los grupos deportivos deben informar inmediatamente a la UCI de este aumento precisando el montante y el motivo. Deben igualmente transmitir inmediatamente al comisario de cuentas los documentos relativos al aumento, especialmente, la garantía bancaria complementaria. El comisario de cuentas emitirá un informe complementario a la UCI.

La garantía debe estar establecida y pagable en francos suizos, en euros o en dólares USA.

2.16.025 Si se comprueba que la garantía bancaria es insuficiente, el equipo continental profesional deberá abonar una multa de 5.000 a 50.000 CHF. Además, el equipo continental profesional será suspendido de pleno derecho si no formaliza la garantía suplementaria en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la imposición de la multa y durante todo el tiempo que tarde en hacerlo.

2.16.026 La garantía debe cubrir desde el 1 de enero del año de inscripción hasta el 31 de marzo del año siguiente.

2.16.027

1.- La UCI ejecutará la garantía bancaria en favor del acreedor contemplado en el segundo párrafo del artículo 2.16.023 salvo en la medida en que la deuda a éste sea manifiestamente infundada. El equipo continental profesional será informado de la demanda del acreedor y de haberse recurrido a la garantía.

Para toda reclamación de la garantía, la UCI cobrará, además del importe reclamado por el acreedor, una suma de 500 CHF en calidad de gastos. Esta suma será cobrada sólo una sola vez para cada garantía.

El pago efectivo al acreedor no se realizará antes de que haya transcurrido un mes desde la ejecución de la garantía. Si durante ese tiempo el equipo continental profesional se opusiera de forma motivada al pago de la cantidad reclamada, al acreedor, la UCI ingresará el montante en cuestión en una cuenta especial y dispondrá de él según el acuerdo entre las partes o según una decisión judicial o arbitraje ejecutoria.

2.- Si el acreedor no toma medidas contra el responsable financiero que figura en su contrato o contra aquella parte que él estime procedente subsidiariamente en el plazo de tres meses a contar desde que pidió que se ejecutase el aval, el responsable financiero puede reclamar a la UCI que libere dicho aval en su favor.

El aval será liberado si el acreedor no ejerce acciones dentro del mes siguiente de la notificación por parte de la UCI, o si el acreedor no aporta pruebas de las acciones legales dentro de los 15 días siguientes. Si el organismo ante el cual se ejercen las acciones legales se declara incompetente, el acreedor podrá volver a hacer su petición dentro del mes siguiente desde que fue informado de tal decisión.

En caso contrario, el responsable financiero puede solicitar a la UCI que libere el aval a su favor. Así será si el acreedor no consigue continuar con las acciones legales pertinentes dentro de un mes a contar desde la notificación por parte de la UCI, o si se entregan pruebas de tales acciones dentro de los 15 días siguientes.

2.16.028 Si la deuda presentada por el beneficiario sobrepasa el montante correspondiente a tres meses de remuneraciones contractuales, la liquidación de la deuda podrá ser pagada de la garantía global en la medida que ésta no esté agotada por haber concluido su validez. En caso de varios acreedores, el saldo disponible de la garantía será repartido proporcionalmente entre ellos.

2.16.029 La UCI podrá ejecutar la garantía bancaria en caso de impago de los gastos, indemnizaciones, multas, sanciones o condenas, en tanto que la garantía no se haya agotado por haber concluido su validez si llega el caso después de la aplicación del artículo 2.16.028.

2.16.030 El equipo continental profesional cuya garantía es ejecutada será automáticamente suspendido si la garantía no es reconstituida totalmente en el plazo de un mes.

2.16.031 El acreedor debe entregar su solicitud de ejecución de la garantía bancaria ante la UCI antes del primero de marzo de la fecha de caducidad. Debe adjuntar a la solicitud los documentos justificativos.

Caso contrario la solicitud de será admitida.

El acreedor no podrá exigir la ejecución de la garantía para el contrato del que no ha sido enviado una copia al comisario de cuentas designado por la UCI, lo más tarde el primero de enero del año de inscripción o al mes de la firma de los contratos firmados después del primero de diciembre antes del año de registro.

Sin embargo el derecho a la garantía se mantiene:

1. Para los contratos enviados al comisario de cuentas por la formación
2. Después, en la medida en que la garantía no esté agotada en su caducidad.

Equipos y corredores

2.16.032 El número de corredores de cada equipo continental profesional no podrá ser inferior a catorce (14).

El número máximo de corredores por equipo continental profesional que pueden ser registrados por la UCI se limita a 25.

2.16.033 En el período entre el 1 de agosto y final del año, cada equipo continental profesional podrá acoger en su equipo a tres corredores elite o sub-23 en las condiciones siguientes:

1. Si se trata de un corredor elite, éste no puede haber pertenecido anteriormente a un GS/I, un GS/II, un equipo continental profesional o un UCI ProTeam.
2. El equipo continental profesional debe comunicar la identidad de los corredores a la UCI antes del 1 de agosto.
3. El equipo continental profesional debe obtener la autorización de la federación nacional del corredor y, llegado el caso, de la federación nacional del equipo continental en el cual el corredor está inscrito.
4. Estos corredores no pueden unirse más que a un solo equipo continental profesional durante este período.
5. Estos corredores no pueden participar en una prueba del UCI ProTour.

Para otras condiciones, las relaciones entre estos corredores y el equipo continental profesional, serán establecidas directamente entre las partes.

(Texto modificado a 1.01.02; 1.01.03; 1.01.04; 1.01.05; 1.01.06)

2.16.034 Si su equipo continental profesional se inscribe en una prueba, el corredor no podrá participar en ésta aparte de su equipo, bajo pena de expulsión de carrera y de multa de 300 a 2.000 CHF.

2.16.035 Un corredor no puede comprometerse directamente con un organizador, sea quien sea, para participar en una prueba, salvo que haya obtenido el acuerdo previo de su responsable financiero o de su delegado. Este acuerdo se considerará como establecido si, después de ser debidamente solicitado, este último no ha respondido en el plazo de diez días.

En caso de infracción, el corredor será expulsado de carrera y sancionado con una multa de 300 a 2.000 CHF.

2.16.036 Los derechos y obligaciones del corredor y del responsable financiero serán recogidos en un contrato de trabajo escrito, que debe contener como mínimo las estipulaciones del contrato tipo del artículo 2.16.052.

Los derechos y obligaciones de las partes se regirán, igualmente por los acuerdos paritarios concluidos entre el CPA (Asociación de Ciclistas Profesionales) y la AIGCP (Asociación Internacional de Grupos Deportivos Ciclistas) y aprobados por el consejo del UCI Pro Tour

En cualquier caso las estipulaciones del contrato tipo y de los acuerdos paritarios serán aplicados de pleno derecho. Toda cláusula acordada entre el corredor y el responsable financiero que perjudique los derechos del corredor previstos en el contrato tipo o en el acuerdo paritario es nula

El contrato de trabajador independiente que deberá ser firmado por el año de registro 2004 y uno o varios años más será respetado hasta el fin de la duración inicial, con excepción de toda prórroga. A este contrato se aplicarán las disposiciones previstas por el artículo 2.16.043 en vigor para el año 2004.

2.16.036 bis El corredor puede formalizar un contrato con un equipo continental profesional como trabajador autónomo y estar registrado como miembro de ese equipo, en las condiciones siguientes:

1. El régimen de autónomo es conforme con la legislación aplicable. El responsable financiero del equipo es, excluyendo a la UCI y al comisario de cuentas, el responsable de la verificación de dicha conformidad y de las consecuencias de cualquier disconformidad, sin perjuicio de la responsabilidad de los patrocinadores.

2. La remuneración del corredor debe ser del 150% como mínimo del montante establecido en el artículo 10 del acuerdo paritario.

3. Para lo demás, el contrato debe ser conforme a los artículos 5 al 20 del acuerdo paritario, a excepción de las disposiciones siguientes:

Art. 5: la conformidad del contrato tipo será resuelta con arreglo al presente artículo.

Art. 11 párrafo 2º: los plazos de los pagos deberán ser acordados entre las partes.

Art. 15: este punto deberá ser acordado entre las partes.

Art. 16: párrafo 1º: este punto deberá ser acordado entre las partes

Art. 17: párrafo 1º: este punto deberá ser acordado entre las partes

4. si el régimen de seguridad social legal aplicable no prevé obligatoriamente los seguros señalados en el artículo 22.3 del acuerdo paritario, el corredor deberá contratar dichos seguros.

5. el corredor debe tener suscritos los seguros señalados en el artículo 23 del acuerdo paritario.

6. el contrato con el corredor debe prever que éste aporte las coberturas sociales o de seguro anteriormente citados, ya que en caso contrario no podrá ser registrado como miembro del equipo continental profesional. Dichas pruebas documentales deberán ser remitidas al equipo continental profesional, el cual dará traslado de ellas al comisario de cuentas junto al dossier de auditoría.

7. la primera hoja del contrato debe mostrar claramente el encabezamiento "Contrato de corredor en REGIMEN DE AUTONOMO" y resumir las principales obligaciones de las partes en materia de remuneración, fiscalidad y seguridad social, atendiendo al modelo del artículo 2.16.053 bis. El responsable financiero es responsable de la veracidad de los datos.

(Artículo introducido el 01.06.06)

2.16.037 El contrato de trabajo entre el corredor y el equipo continental profesional debe regir el conjunto de prestaciones del corredor en beneficio del equipo, del responsable financiero y de los patrocinadores, así como la totalidad de compensaciones correspondientes. Toda compensación y sus modalidades deben ser estipuladas por escrito.

Además del contrato de trabajo, sólo un contrato de imagen puede ser acordado en las condiciones siguientes:

- La persona del corredor debe representar un valor comercial claramente distinto a su valor deportivo como miembro del equipo;
- La compensación acordada por los derechos de imagen debe constituir la contraprestación de aquellos derechos o prestaciones distintas de la actividad de corredor profesional; estos derechos y prestaciones serán estipulados de manera precisa;
- La remuneración de la actividad profesional debe corresponder al valor deportivo del corredor y debe sobrepasar, en todo caso, el doble del salario mínimo;
- La compensación estipulada en el contrato de imagen no puede sobrepasar el **30%** de la totalidad de las compensaciones acordadas con el corredor.

(Texto modificado 20.10.05)

2.16.038 La pertenencia de un corredor a un equipo continental profesional obliga al establecimiento de un contrato de una duración determinada que finalice el 31 de diciembre, siguiendo las modalidades fijadas en el acuerdo paritario.

2.16.039 El equipo continental profesional debe adjuntar en cada contrato sobre el formulario establecido por la administración de la UCI una lista de las prestaciones de seguro, legales o contractuales, de las que el corredor se beneficiará y de las que no.

(Texto modificado 20.10.05)

2.16.040

1. Cualquier contrato entre un equipo continental profesional y un corredor o cualquier otra persona contratada para el funcionamiento del equipo, debe ser mecanografiado, y establecido en tres originales como mínimo, uno de los cuales será entregado al corredor o a cualquier persona implicada. Un original será entregado al comisario de cuentas designado por la UCI.
2. Las partes deben firmar cada una de las páginas del contrato. Las cláusulas del contrato que no estén firmadas por el corredor o la otra persona contratada, no podrán ser alegadas contra él. El corredor o la otra persona contratada podrán ampararse de esta circunstancia. El nombre de la persona firmante del contrato en representación del equipo debe figurar en la primera hoja del contrato junto a la firma.
3. Sin perjuicio del artículo 2.16.037, las partes deben declarar en cada contrato enviado al auditor de cuentas, cualquier contrato de prestaciones del corredor o de cualquier otra persona contratada, al servicio del equipo continental profesional, cualquiera que sea la naturaleza de las prestaciones y cualquiera que sean las partes de los otros contratos.

Por ejemplo, son contemplados:

- a. Los contratos de imagen, de publicidad o de patrocinio.
- b. Los contratos firmados directamente, o por intermediarios, con un patrocinador principal de un equipo continental profesional, o de una persona, sociedad, u otra entidad ligada con el responsable financiero, o un patrocinador principal.
- c. Los contratos firmados con el cónyuge, con un pariente, un agente o un intermediario del corredor u otra persona contemplada anteriormente, con una sociedad en la cual él participar, ocupa una función o tiene algún interés.

La declaración debe hacerse siguiendo el modelo, y conteniendo los elementos fijados en el contrato tipo del Art. 2.16.052 para los corredores, y del Art. 2.16.053 para las otras personas en cuestión.

Todos los contratos deben ser incorporados en el presupuesto y en la base de cálculo de la garantía bancaria.

(Texto modificado el 01.06.06).

2.16.041 Al finalizar la duración prevista del contrato, el corredor es libre de abandonar el equipo continental profesional y de unirse a otro equipo.

Cualquier sistema de indemnización por traspaso está prohibido.

2.16.042 Un equipo continental profesional o un responsable financiero que desee contratar a un corredor que se encuentre vinculado contractualmente con otro responsable financiero, debe hacer saber a la UCI, previamente a cualquier contacto con el corredor en cuestión, a partir de qué fecha desea contratar al corredor. Incluso debe obtener de la UCI la comunicación escrita de la fecha de finalización del contrato del corredor, así como las posibles opciones para la prórroga de este contrato.

2.16.043 Si el equipo continental profesional o responsable financiero desea contratar al corredor en cuestión de forma que comience a correr para el equipo continental profesional antes de la finalización prevista del contrato con su responsable financiero, debe informar previamente a la UCI de esta intención. Antes de iniciar cualquier gestión y especialmente antes de contactar con el corredor, el equipo continental profesional o el responsable financiero deben comunicar su intención al actual responsable financiero del corredor.

El traspaso del corredor solamente se autorizará si se formaliza un acuerdo global y por escrito entre las tres partes implicadas: el corredor, su actual responsable financiero y el nuevo, y mediando la autorización previa de la UCI.

Un equipo continental profesional o su responsable financiero que contacte o contrate, incluso de forma condicional, a un corredor de un UCI ProTeam, a un corredor de otro equipo continental profesional o de un equipo continental sin el acuerdo previo del actual responsable financiero será sancionado con una multa de 30.000 CHF. Los licenciados individuales implicados en estas gestiones serán sancionados con una multa de 3.000 a 5.000 CHF.

Además, el equipo continental profesional en cuestión deberá pagar al actual responsable financiero del corredor una indemnización correspondiente al montante de la remuneración del tiempo no respetado del contrato con este responsable financiero, con un mínimo de seis meses.

(Texto modificado a 20.10.05)

2.16.044 En ningún caso un corredor puede, antes de la terminación prevista de su contrato con su actual responsable financiero - incluso si este contrato se rescinde antes de su vencimiento - pasar a otro equipo sin autorización previa de la UCI.

En caso de fusión de equipos continentales profesionales o de un equipo continental profesional con un equipo continental, esta disposición se aplicará a los corredores de la entidad fusionada que hayan cambiado de responsable financiero.

(Texto modificado a 20.10.05)

2.16.045 A efectos de la aplicación de los reglamentos de la UCI, cualquier cambio a un equipo continental profesional o a un equipo continental será considerado como la constitución de una nueva relación contractual, por lo que se deberá realizar un nuevo contrato conforme a los artículos 2.16.036 a 2.16.038, incluso sí, según la legislación aplicable, el traspaso se realiza por una cesión de contrato, la continuación de contrato con otras partes, la cesión del corredor u otra técnica similar.

2.16.046 Está prohibido a los corredores y a los grupos deportivos revelar estar en conversaciones con el objeto de renegociar su contrato o un cambio de equipo antes del 1 de septiembre.

En caso de infracción, el corredor será sancionado con una multa de 2.000 CHF y el equipo continental profesional con una multa de 5.000 CHF.

Disolución del equipo continental profesional

2.16.047 Un equipo continental profesional debe anunciar su disolución o el fin de su actividad, o incluso su incapacidad para respetar sus obligaciones, tan pronto como sea posible a los corredores, a sus otros miembros y a la UCI.

A partir de esta comunicación, los corredores son libres de pleno derecho para contratar con un tercero para la temporada siguiente o para el período, a partir del momento anunciado para la disolución, el final de las actividades o la incapacidad.

(Texto modificado 20.10.05)

2.16.048 Un corredor que esté comprometido con un equipo continental profesional puede, en las condiciones expresadas mas adelante, comprometer un contrato con otro equipo (UCI ProTeam, equipo continental profesional o equipo continental) para entrar a su servicio, en el caso en el que su contrato con su equipo continental profesional concluya antes de su plazo por motivos reconocidos que afecten a la situación financiera de este equipo continental profesional.

1. El corredor debe informar a la UCI de la situación de su equipo continental profesional, de su situación particular y de su intención de buscar otro equipo continental profesional, antes de firmar un contrato con otro equipo continental profesional. La UCI puede solicitar información a todas las partes.
2. El contrato entre el corredor y el nuevo equipo continental profesional debe contener la siguiente cláusula: "Las partes confirman que el contrato que compromete al corredor a su equipo continental profesional finaliza el..... solamente. El responsable financiero reconoce y acepta que este contrato será respetado. El presente contrato es formalizado bajo la condición suspensiva que el contrato entre el corredor y su equipo continental profesional actual finaliza antes de su plazo por un motivo reconocido previamente por la UCI.
3. El contrato con el nuevo equipo será depositado en la UCI. Si varios contratos son depositados por el mismo corredor, sólo el primer contrato depositado será reconocido, salvo acuerdo contrario de las partes de este contrato.
4. Antes de dar como finalizado su contrato con su equipo continental profesional, el corredor debe dar a conocer el motivo de la ruptura por la UCI. El reconocimiento del motivo autoriza al corredor para pasar a otro equipo continental profesional desde la rescisión del contrato con su equipo continental profesional actual.
5. El pase al otro equipo se hace por cuenta y riesgo del corredor y este equipo continental profesional. El reconocimiento del motivo por la UCI, así como el rechazo del acuerdo del reconocimiento no pueden dar lugar a ninguna reclamación contra la UCI.
6. Si el corredor pasa a otro equipo continental profesional desconociendo cualquiera de las condiciones indicadas, las sanciones previstas en los artículos 2.16.050 y 2.16.051 serán aplicables.

(Texto modificado 20.10.05)

Sanciones

2.16.049 Si un equipo continental profesional, en su conjunto, no satisface en todo o en parte las condiciones previstas en este capítulo no podrá participar en pruebas ciclistas.

2.16.050 Cada vez que un equipo continental profesional inscriba en una carrera o alinee un corredor que no cumpla todas las condiciones previstas en el presente capítulo, tanto en lo referente al equipo continental

profesional como en lo referente al propio corredor, el equipo continental profesional será sancionado con una multa de 5.000 CHF por corredor. No será permitida la salida al corredor. En caso de participación, el corredor será descalificado.

2.16.051 En caso de infracción al artículo 2.16.044, el corredor será sancionado con una multa de 300 CHF a 2.000 CHF.

En caso de infracción del Art. 2.16.040 punto 3, las partes son sancionadas con una suspensión de uno a seis meses y/o de una multa de 1.000 CHF a 100.000 CHF.

2.16.052 Contrato tipo entre un corredor y un equipo continental profesional

Entre los firmantes:

De una parte

(Nombre y dirección del empleador)

Responsable financiero del equipo continental profesional (nombre) del que los patrocinadores principales son:

1. Nombre y dirección (si procede, el del mismo responsable financiero)
2. Nombre y dirección,
denominado en adelante "el empleador"

Y de otra parte

(Nombre y dirección del corredor), nacido en (lugar y fecha), de nacionalidad _____ y titular de una licencia expedida por _____, denominado en adelante como "el corredor".

Están conformes con que:

- El responsable financiero se responsabiliza de formar un equipo de ciclistas que, dentro del equipo continental profesional _____ y bajo la dirección de (nombre del manager o del director deportivo) participa mientras duré el presente contrato en las pruebas ciclistas de carretera regidas por los reglamentos de la Unión Ciclista Internacional.
- El corredor desea incorporarse al equipo de (nombre del equipo continental profesional)
- Las dos partes tienen conocimiento y se someten enteramente a los estatutos y a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones nacionales afiliadas así como a los acuerdos paritarios acordados entre el CPA y la AIGCP y aprobados por el consejo UCI Pro Tour .

Visto lo anterior acuerdan que:

Artículo 1 – Contratación

El responsable financiero contrata al corredor, que acepta, como corredor de carretera.

La participación del corredor en pruebas de otras especialidades será establecida entre las partes caso por caso.

La contratación se realiza en la condición de que el equipo se inscriba como equipo continental profesional en la UCI. Si esta inscripción no se lleva a efecto, el corredor puede renunciar al presente contrato sin preaviso ni indemnización.

Artículo 2 – Duración

El presente contrato se formaliza por una duración determinada, de..., y finalizando el 31 de diciembre...

Antes del 31 de Octubre anterior a la finalización del contrato, el responsable financiero comunicará "por escrito" al corredor su decisión de renovar o de no renovar el contrato. Antes de esta misma fecha, el corredor comunicará por escrito al responsable financiero, su decisión de no renovar el contrato. Una copia de este escrito será enviada al consejo de ciclismo profesional.

Artículo 3 - Remuneraciones

1. El corredor tiene derecho a un salario bruto anual de...

Este salario no podrá ser inferior a la más elevada de una de las siguientes cantidades:

- a) Al salario mínimo legal del país de la nacionalidad del equipo continental profesional, según el Art. 2.16.007.
- b) 25.000 € (21.500 € para un neo-profesional)

(Texto modificado 20.10.05)

2. Si la duración del presente contrato es inferior a un año, el corredor debe ganar, para este periodo, al menos la totalidad del salario anual previsto en el artículo 3.1. Le podrá ser deducido el salario que, si procede, le haya pagado su equipo continental profesional o UCI ProTeam precedente por el primer periodo del mismo año, sin que el salario por la duración del presente contrato pueda ser inferior al mínimo previsto en el párrafo precedente.

Artículo 4 - Pago de la remuneración.

1. El empleador pagará el salario contemplado en el artículo 3 en 12 mensualidades iguales, lo más tarde el último día laborable de cada mes.
2. En caso de suspensión en aplicación de los reglamentos de la UCI o de una de sus federaciones afiliadas, el corredor no tendrá derecho a la remuneración establecida en el artículo tres durante y por la parte de la suspensión que sobrepase un mes.

3. La falta de pago a su vencimiento de las cantidades netas de las remuneraciones establecidas en el artículo tres o de cualquier otra cantidad que se le deba, da al corredor derecho a los siguientes beneficios porcentuales de pleno derecho, y sin requerimiento, a los intereses y aumentos estipulados en el acuerdo paritario entre AIGCP-CPA
4. La remuneración así como cualquier otra cantidad debida al corredor por el responsable financiero, será pagada mediante transferencia a la cuenta bancaria n°... del corredor, junto al (nombre del banco) y (sede donde tiene la cuenta). Sólo el justificante de dicha transferencia será aceptado como prueba del pago.

Artículo 5 - Primas y premios

El corredor tiene derecho a las primas y premios ganados en las competiciones ciclistas en las que haya participado con el equipo continental profesional, conforme a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.

Además el corredor tendrá derecho a las primas siguientes:

- Ninguna
- 1)...
- 2)...

(marcar lo que convenga)

Artículo 6 - Obligaciones diversas

1. Le está prohibido al corredor trabajar, en la duración del presente contrato, trabajar para otro equipo continental profesional o hacer publicidad para otros patrocinadores que los que pertenezcan al equipo continental profesional _____, salvo los casos previstos en los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.
2. El responsable financiero se compromete a permitir al corredor ejercer convenientemente su trabajo suministrándole el material y el equipamiento vestimentario necesario y permitiéndole participar en un número suficiente de competiciones ciclistas, ya sea en equipo o individualmente.
3. El corredor no puede tomar parte a título individual en una prueba salvo acuerdo expreso del responsable financiero. Se considerará que el responsable financiero ha dado su acuerdo si no responde en un plazo de diez días desde el de la petición. En ningún caso, el corredor podrá tomar parte en el seno de otra estructura o de un equipo mixto en una prueba en carretera si el (nombre del equipo continental profesional) está ya inscrito en dicha prueba.
4. Las partes se comprometen a respetar el programa de protección de la salud de los corredores.

En el caso de la selección nacional, el responsable financiero está obligado a dejar participar al corredor en las pruebas y en los programas de preparación decididos por la federación nacional. El responsable financiero autoriza a la federación nacional a dar al corredor, únicamente en el ámbito deportivo, en su nombre y por su cuenta, toda instrucción que estime necesaria en el marco y durante la duración de la selección.

En ninguno de los casos contemplados anteriormente se suspenderá el contrato.

Artículo 7- Traspasos

Al término del presente contrato, el corredor es totalmente libre de abandonar el equipo continental profesional y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de la UCI.

Artículo 8. Final de contrato

Sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen el presente contrato, este podrá rescindirse antes de su término en los casos y según las circunstancias siguientes:

1. El corredor podrá poner fin al presente contrato, sin preaviso ni indemnización:
 - a.- Si el responsable financiero es declarado en quiebra, arruinado o embargado.
 - b.- Si el nombre del equipo continental profesional o de sus patrocinadores principales es modificado en el transcurso del año civil sin la aprobación prevista en el artículo 2.16.018 del Reglamento del deporte ciclista de la UCI.
 - c.- Si el responsable financiero o un patrocinador principal se retira del equipo continental profesional y la continuidad del equipo continental profesional no está asegurada o incluso si el equipo continental profesional anuncia su disolución, el fin de sus actividades o la incapacidad para cumplir con sus obligaciones; si el anuncio se hace para una fecha determinada, el corredor debe respetar su contrato hasta dicha fecha.
 - d.- En caso de falta grave del responsable financiero. Se considera especialmente como falta grave el hecho de no autorizar al corredor, pese a sus reiteradas peticiones, a participar en competiciones durante un período continuado superior a 6 semanas o durante cuatro períodos discontinuos de 7 días cada uno, en el curso de los cuales se celebre al menos 1 carrera de un día que figure en el calendario mundial o en un calendario continental.
Si se da este caso, el responsable financiero deberá probar que el corredor no estaba en condiciones de participar en una prueba.

2. El responsable financiero podrá poner fin al presente contrato, sin preaviso ni indemnización, en caso de falta grave del corredor y de suspensión en virtud de los reglamentos de la UCI por la duración restante del presente contrato. Se considera especialmente como falta grave, la negativa a participar en pruebas ciclistas, a pesar de los requerimientos reiterados del responsable financiero. Si se da este caso, el corredor deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una prueba.
3. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin preaviso ni indemnización, en caso de incapacidad permanente del corredor para ejercer el ciclismo como profesional.

Artículo 9 - Contravenciones.

Cualquier cláusula convenida entre las partes que sea contraria al contrato tipo entre un corredor y un equipo continental profesional, al acuerdo prioritario contemplado en el artículo 2.16.036 y/o a los estatutos o reglamentos de la UCI y en virtud de la que los derechos del corredor sean restringidos es nula.

Artículo 10 - Arbitraje

Cualquier litigio entre partes que afecte al presente contrato será sometido a arbitraje, con exclusión de los tribunales, sea conforme al acuerdo prioritario contemplado en el artículo 2.16.036 por las materias que el mismo rige o lo sea por los reglamentos de la federación que haya extendido la licencia al corredor, o, en su defecto, la legislación que rige el presente contrato.

Artículo 11- Contratos declarados

El corredor tiene derecho a verificar, en presencia del comisario de cuentas designado por la UCI, el (los) contrato (s) que haya(n) sido enviado(s) a éste último por el responsable financiero. La cobertura del(los) contrato(s) mediante el aval bancario será fijada con arreglo a las condiciones y límites previstos en los artículos 2.16.023 al 2.16.031 del Reglamento UCI del Deporte Ciclista.

Artículo 12- Declaración

Las partes declaran que, además del presente contrato,

- Ningún otro contrato ha sido realizado a propósito de las prestaciones del corredor en beneficio del equipo continental profesional con arreglo a los artículos 2.16.037 2º párrafo ó 2.16.040 3º párrafo del Reglamento UCI del deporte ciclista.

En a.... dede 200

En tres originales

El corredor

Por el equipo continental profesional
El responsable financiero ((nombre del firmante)

- Sólo los contratos siguientes han sido realizados a propósito de las prestaciones del corredor y en beneficio del equipo continental profesional:

1. Título del contrato:

Partes:

1.....

2

Fecha de la firma:

Contrato en vigor a partir de.... hasta el....

Cantidad de la remuneración y otras ventajas:

2. Título del contrato:

Partes:

1.

2.

Fecha de la firma:

Contrato en vigor a partir de.... hasta el....

Cantidad de la remuneración y otras ventajas

3

Hecho en.... a.... de..... de.....

En tres originales

El corredor

Por el equipo continental profesional
El responsable financiero (nombre del firmante)

(Artículo modificado el 01.06.06)

2.16.053 Declaración contemplada en el Art. 2.16.040, punto 3

Las partes declaran que, además del presente contrato

- Ningún otro contrato ha sido realizado a propósito de las prestaciones del corredor en beneficio del equipo continental profesional bajo el artículo 2.16.040.3 del reglamento UCI del Deporte Ciclista.

Hecho en.... a.... de..... de.....

En tres originales
El corredor

Por el equipo continental profesional
El responsable financiero (**nombre del
firmante**)

- Sólo los contratos siguientes han sido realizados a propósito de las prestaciones del corredor y en beneficio del equipo continental profesional:

1. Título del contrato:

Partes:

1.....

2.....

Fecha de la firma:

Contrato en vigor a partir de.... hasta el....

Cantidad de la remuneración y otras ventajas

2. Título del contrato:

Partes:

1.....

2.....

Fecha de la firma:

Contrato en vigor a partir de.... hasta el....

Cantidad de la remuneración y otras ventajas

3.

En..... a.... de..... de 2000

En tres originales

El contratante

Por el equipo continental profesional
El responsable financiero (nombre del
firmante)

(Texto modificado el 01.06.06)

2.16.053 Bis. Modelo de la primera hoja del “contrato de corredor con REGIMEN AUTÓNOMO”

Contrato del corredor con REGIMEN AUTÓNOMO

Corredor

Responsable financiero

Vigencia del contrato: del ---- al

Remuneración mensual contractual

Deducciones ejecutadas por el responsable financiero

Impuestos:

IVA:

Seguridad Social:

Otro(s):

Remuneración mensual abonada en efectivo:

El corredor debe formalizar las facturas SÍ/NO

En caso afirmativo:

- Montante de la factura mensual sin IVA
- Montante del IVA a facturar
- Montante total de la factura

Obligaciones legales del corredor en el país del responsable financiero:

1. IVA: NO/SÍ: montante

2. Impuesto(s): NO/SÍ

3. Seguridad Social: NO/SÍ

(Artículo introducido el 01.06.06)

2.16.054 Modelo de aval bancario

La presente garantía bancaria se extiende en cumplimiento del artículo 2.16.023 del Reglamento del Deporte Ciclista, de la UNIÓN CICLISTA INTERNACIONAL y se establece para garantizar, en los límites fijados por dicho reglamento, el pago de las sumas adeudadas por el equipo continental profesional (nombre del equipo) (responsable financiero: (nombre del responsable financiero) a los corredores y otros acreedores contemplados en el 2º párrafo del artículo 2.16.023 del mismo reglamento, así como el pago de los gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o ligados a la aplicación.

El montante de la presente garantía se limita a X CHF/ euros/dólares USA.

El banco,

- Nombre exacto
- Dirección completa
- números de teléfono y de fax del servicio del banco que lleva la apelación a la garantía
- Dirección electrónica

se compromete a pagar, a su primera solicitud y en los quince días posteriores a la recepción de esta petición, a la Unión Ciclista Internacional cualquier cantidad en SFr./euro/dólares USA hasta la suma de X CHF./euros/dólares USA y hasta el agotamiento de la presente garantía.

Los pagos mencionados serán efectuados a la recepción de una simple solicitud sin alegar ninguna objeción o excepción de quienquiera que sea. La petición no deberá estar justificada.

La presente garantía estará en vigor hasta el 31 de marzo del 200..

Cualquier petición de ejecución de la presente garantía deberá ser solicitada al banco como muy tarde el 31 de marzo del 200...

Disposición transitoria: los avales bancarios para el año de registro 2005 que hagan referencia al artículo 2.16.024 pasan a hacer referencia al artículo 2.16.023.

(Texto modificado 1.01.02; 1.01.03; 1.01.04; 1.01.05; 1.01.06; 01.06.06)

Wild card

2.16.055 Un equipo continental profesional puede ser invitado a una prueba del calendario UCI ProTour y participar solamente en ésta si se beneficia de la acreditación wild card. La acreditación wild card se entrega para el período de un año por la comisión de licencias de la UCI.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.056 La comisión de licencias examinará la solicitud de acreditación wild card en base a un expediente compuesto de los elementos siguientes:

1. La petición de acreditación de wild card
2. El dictamen o información de los distintos servicios de la UCI que permitan apreciar la demanda según los criterios previstos en el art. 2.16.057;
3. Cualquier otro documento o información requerida por la UCI donde la comisión de licencias pueda apreciar la solicitud.

(Texto introducido a 25.09.07)

2.16.057 La comisión se pronunciará sobre la petición, en particular, según los siguientes criterios:

1. Calidad deportiva de los corredores, en especial en lo que concierne a sus clasificaciones y resultados.
2. Respeto a los Reglamentos de la UCI.
3. Respeto a las obligaciones contractuales, en especial a las disposiciones previstas en el contrato-tipo entre el corredor y el equipo previsto en el artículo 2.16.05 así como al acuerdo paritario firmado entre la Asociación de Ciclistas Profesionales (CPA) y la Asociación Internacional de Grupos Ciclistas Profesionales (AIGCP)
4. Respeto a las obligaciones legales
5. Respeto a la ética deportiva
6. Calidad del expediente de registro depositado ante el comisario de cuentas en el plazo previsto por el artículo 2.16.014
7. Ausencia de otros elementos susceptibles de dañar la imagen del ciclismo.

(Artículo introducido a 25.09.07)

Procedimiento de atribución

2.16.058 A partir del registro del equipo, la UCI transmite la solicitud de acreditación wild card y el expediente previsto en el artículo 2.16.056 a la comisión de licencias y al equipo.

La UCI puede depositar dictamen complementario en la medida en que el equipo añada nuevos elementos a su expediente o de nuevos elementos que lleguen a su conocimiento de otra manera.

Bajo pena de inadmisibilidad de la solicitud, el equipo continental profesional debe pagar a la UCI, antes del 10 de diciembre, el derecho de candidatura cuyo importe es fijado por el consejo de UCI ProTour.

En ningún caso, el derecho de candidatura será reembolsado.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.059 El equipo será invitado en un plazo de al menos 15 días para exponer y defender su petición ante la comisión de licencias en audiencia fijada para este fin.

2.16.060 El equipo debe depositar memoria en apoyo de su petición ante la comisión en cuatro ejemplares, a más tardar 5 días antes de la fecha de la audiencia, con copia a la UCI. Se descartará de oficio cualquier memoria depositada fuera de este plazo.

(Texto introducido a 25.09.07)

2.16.061 En la medida de lo posible, la comisión de licencias dictará su decisión antes del 31 de enero.

(Artículo introducido 25.09.07)

Apelación ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS)

2.16.062 El equipo representado por su responsable financiero, puede apelar contra la decisión de la comisión de licencias que le rechaza la acreditación wild card exclusivamente ante el TAS.

(Artículo introducido al 25.09.07)

2.16.063 Será recurrido por el procedimiento acelerado siguiendo las disposiciones siguientes.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.064 El plazo de apelación es de quince días a partir del día siguiente de la recepción por fax del acuerdo impugnado.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.065 La apelación debe estar formada por el envío al TAS de una memoria de apelación justificada que incluya los siguientes elementos:

1. El nombre y la dirección completa del apelante y de la UCI.
2. Copia del acuerdo impugnado.
3. Copia de las disposiciones reglamentarias que prevén la apelación al TAS
4. Descripción de los hechos y medios de derecho en que se funda la apelación

Si los requisitos arriba descritos no se cumplen en el momento en el que se deposita la memoria de apelación, la secretaría del TAS puede fijar un plazo único y breve al apelante para completar su memoria, pues, de lo contrario, la apelación se considera retirada.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.066 El apelante adjuntará a su declaración de apelación todos los documentos, avances de pruebas y testimonios escritos que pretenda proponer, a reserva del artículo 2.16.075.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.007 El apelante indicará en su memoria de apelación los testigos y expertos que desee sean oídos en audiencia, ya que de otro modo estos testigos y expertos no serán oídos, salvo acuerdo de las partes o decisión contraria de la formación.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.068 Con el depósito de memoria de apelación, el apelante debe abonar un derecho de 500 FS, en su defecto el TAS no procederá. Este emolumento queda en poder del TAS.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.069 La secretaría del TAS fija el importe y las formas de pago de la provisión o provisiones de gastos a pagar.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.070 A los quince días siguientes a la recepción, por fax, de la declaración de apelación, la UCI puede someter al TAS una respuesta que comprenda lo siguiente:

1. Descripción de los medios de defensa
2. Toda excepción de incompetencia
3. Toda petición reconventional
4. Todos los documentos y avances de pruebas que la UCI pretenda invocar, comprendidos los nombres de los testigos y expertos que desee dejar oír.
5. Todo testimonio por escrito.

Si la respuesta no es depositada en el plazo convenido, la formación puede, no obstante, proseguir el procedimiento y emitir una sentencia.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.071 Las partes no son admitidas a completar su argumento, ni a presentar nuevos documentos, ni a formular nuevas propuestas de pruebas después del sometimiento de su declaración de apelación o respuesta.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.072 La apelación es sometida a un árbitro único designado por el Presidente del tribunal arbitral de apelación del TAS o su suplente.

(Artículo introducido a 25.09.72)

2.16.073 La audiencia tendrá lugar en el más breve plazo, en una fecha fijada con antelación por el TAS.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.074 El TAS únicamente examina si la decisión acometida es arbitraria, es decir, si es manifiestamente insostenible, en contradicción evidente con la situación de hecho, si ha sido adoptada sin motivos objetivos o como consecuencia de la infracción grave de una regla o de un principio jurídico claro e indiscutido. No puede ser anulada más que si revela un resultado arbitrario.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.075 La apelación es juzgada en base al expediente de petición de acreditación de wild card en el momento en que la comisión de licencias formuló su decisión. Este expediente no puede ser completado más tarde. Los documentos, presentación de pruebas y testimonios escritos que el apelante pretenda invocar ante el TAS, no pueden afectar más que a los elementos que se encuentren en el expediente de la comisión de licencias o en cuya comisión se ha tenido en cuenta en su decisión.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.076 Si la decisión acometida es juzgada arbitraria será anulada y el TAS tomará una nueva decisión que sustituirá a la decisión impugnada. Esta decisión resuelve definitivamente el litigio. No es susceptible de ningún recurso.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.077 A falta de disposiciones específicamente previstas en el presente capítulo, el Código de arbitraje en materia de deporte se aplica.

(Artículo introducido a 25.09.07)

Suspensión de acreditación

2.16.078 Si un equipo titular de una acreditación wild card es excluido de un evento UCI según los artículos 2.6.036 ó 2.15.262, la acreditación wild card será suspendida automáticamente hasta que la comisión de licencias se haya pronunciado sobre la solicitud de retirada de dicha acreditación.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.079 En el caso de exclusión, el presidente del consejo de UCI ProTour deposita imperativamente la solicitud de retirada de acreditación según los artículos 2.16.080 y siguientes, ante la comisión de licencias, en un plazo máximo de 10 días siguientes a la comunicación de la decisión de exclusión.

La decisión de la comisión en cuanto a esta petición se sustituirá con la suspensión de la acreditación. Si la comisión rechaza la petición de retirada, el equipo continental profesional estará habilitado para participar en un evento del UCI ProTour.

(Artículo introducido a 25.09.07)

Retirada del certificado

2.16.080 La comisión de licencias puede retirar el certificado en los casos siguientes:

1. Si los datos tomados en cuenta para la atribución del certificado eran erróneos y la comisión estima que la situación real no justificaba la concesión de la acreditación.
2. Si los datos tomados en cuenta para la atribución del certificado cambiaron después de modo que las condiciones de atribución no se cumplan o la comisión considera que la situación nueva no justifica la concesión de la acreditación.
3. En caso de incumplimiento a los Reglamentos de la UCI o a las obligaciones contractuales frente a la UCI o miembros del equipo continental profesional, cometido por o imputable a la dirección del equipo continental profesional (responsable financiero, patrocinador principal, manager, director deportivo, contable, médico de equipo y cualquier otra persona en una función similar), sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el reglamento.
4. En caso de hechos cometidos por o imputable al equipo continental profesional por uno o varios de sus miembros que hacen que el mantenimiento del certificado atentaría gravemente a los intereses o a la reputación del UCI ProTour.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.081 La comisión de licencias es elegida por el presidente del consejo UCI ProTour a simple petición por escrito, cuya copia es dirigida al equipo.

El responsable financiero del equipo será escuchado en citación de la comisión de licencias en un plazo de 10 días como mínimo.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.082 antes de hacer efectiva la retirada de la certificación, la comisión puede, si lo estima necesario y oportuno, conceder al equipo continental profesional un plazo de regularización.

(Artículo introducido a 25.09.07)

2.16.083 El equipo, representado por su responsable financiero, puede apelar contra la decisión de retirada de la certificación exclusivamente ante el TAS según las disposiciones de los artículos 2.16.063 al 2.16.077, salvo que, en lo que concierne al artículo 2.16.075, el recurso es juzgado teniendo como base el expediente de petición de retirada de la certificación en el momento en que la comisión de licencias formuló su decisión.

(Artículo introducido a 25.09.07)

CAPITULO XVII EQUIPOS CONTINENTALES UCI

(Capítulo remplazado a 1.09.04 para el año de registro 2005)

Definición

2.17.001 Un equipo continental UCI es un equipo de corredores en carretera reconocido y certificado por la federación nacional de la nacionalidad de la que sea la mayoría de sus corredores para participar en las pruebas de los circuitos continentales y registrados en la UCI. La estructura exacta (estatuto jurídico y financiero, inscripción, garantías, contrato tipo, etc.) de estos equipos es definida por la reglamentación de la federación nacional.

Corredores

2.17.002 Los equipos continentales UCI contratan corredores, profesionales o no, de las categorías hombres élite y/o sub-23.

Reglamentación

2.17.003 Corresponde a cada federación nacional establecer una reglamentación de sus equipos continentales UCI con el fin de permitir a sus corredores practicar el ciclismo en unas condiciones dignas y en el respeto de los reglamentos y de las obligaciones legales en vigor en cada país.

2.17.004 La reglamentación de la federación nacional debe satisfacer las reglas mínimas siguientes:

1. Cada federación nacional puede registrar como máximo 15 equipos continentales UCI por año.
2. la federación nacional otorga, bajo su responsabilidad, la certificación de equipo continental UCI a los equipos que decida y en las condiciones definidas por ella, respetando los reglamentos UCI y en especial el presente capítulo.
3. Composición del equipo: mínimo 8 y máximo 16 de las categorías hombre élite y sub-23 únicamente. El equipo puede, con la aprobación de su federación nacional, tener un número suplementario de corredores especialistas en otras disciplinas del ciclismo (p.e.: pista, ciclo-cross, mountain bike,..) con la condición de que los corredores en cuestión hayan figurado entre los 150 primeros de la clasificación UCI de la disciplina, en la cual son especialistas durante el año anterior a la fecha de inscripción del equipo por la federación nacional.
4. Edad de los corredores: menos de 28 años para la mayoría de sus corredores (este límite de edad puede ser disminuido por las federaciones, P.e.: 26 años para la mayoría de sus corredores).
5. La pertenencia de un corredor a un equipo obliga a realizar un contrato por una duración determinada, **fijada al menos hasta fin de temporada, según el artículo 2.1.002. A la finalización prevista en el contrato, el corredor es libre de dejar el equipo continental y de unirse a otro equipo. Cualquier sistema de indemnización de traspaso está prohibido.**
6. **Traspasos: en el curso de la temporada, ningún corredor ya registrado en un equipo UCI para esta temporada no puede unirse a un equipo continental UCI fuera del plazo que va del 1 al 25 de junio.**
7. En el período entre el 1 de agosto y el final del año, cada equipo continental puede acoger en su equipo a 2 corredores menores de 23 años a las siguientes condiciones:
 - El corredor no puede haber pertenecido a un equipo continental, equipo continental profesional UCI o un UCI Pro Team.
 - Los equipos continentales deben comunicar la identidad de los corredores a la UCI antes del 1 de agosto.
 - Estos corredores deben obtener autorización de su federación nacional y no pueden fichar más que con un solo equipo UCI durante este periodo.
8. En caso de contrato que estipule el pago de una suma a favor del corredor, el pago debe realizarse únicamente por transferencia a la cuenta bancaria del corredor en las condiciones recogidas en el contrato. Únicamente el justificante del abono mediante transferencia será considerado prueba de la ejecución del pago.

(Texto modificado 1.01.06; 01.01.07; 26.06.07)

2.17.005 La UCI tiene el derecho de rechazar o retirar el registro de un equipo que no satisfaga las condiciones mínimas fijadas en el artículo 2.17.004 o en otra disposición reglamentaria.

A fin de control, la UCI se reserva el derecho de solicitar en todo momento a la federación nacional una copia del expediente de inscripción completo, incluyendo especialmente, los contratos de los miembros del equipo, las pólizas de seguros, la documentación financiera, así como cualquier otro documento que considere necesario. La Federación nacional debe proporcionar esta documentación dentro de ocho días.

(Texto modificado 1.01.06)

2.17.006 Un equipo cuyo registro haya sido rechazado o retirado, no tendrá el estatuto de equipo continental UCI y no puede utilizar esta aplicación.

Inscripción en la federación nacional

2.17.007 La federación nacional no podrá inscribir a un equipo continental y solicitar su registro en la UCI mientras no haya recibido todas las garantías que se requieren y después de haber comprobado su conformidad.

2.17.008 La federación nacional es la única responsable de controlar el cumplimiento de las exigencias reglamentarias y legales, tanto durante la inscripción como durante todo el año de registro.

Procedimiento de registro en la UCI

2.17.009 La solicitud de estatuto de equipo continental UCI será introducida en la federación nacional de la nacionalidad de la que sea la mayoría de los corredores del equipo y siguiendo el procedimiento definido por ella.

2.17.010 Hasta el **31 de octubre** de cada año, la federación nacional envía a la UCI la lista de equipos que desea registrar como equipos continentales UCI para el siguiente año. **A partir del 1º de octubre**, el dossier de registro completo **puede** llegar a la UCI, a través de la federación nacional, **y debe llegar** a más tardar el 20 de diciembre.

En caso de no respetar estos plazos, el equipo no será inscrito.

(Texto modificado 1.01.06; 26.06.07)

2.17.011 La solicitud de registro debe realizarse, bajo pena de no-admisión, en los formularios UCI preparados a tal efecto.

La solicitud incluirá obligatoriamente las informaciones siguientes:

- 1 La denominación exacta del equipo
- 2 La dirección (incluyendo teléfono, fax y mail) a la cual pueden ser enviadas todas las comunicaciones del equipo
- 3 El nombre y la dirección del representante responsable del equipo y del director del equipo
- 4 Los apellidos, nombres, direcciones, nacionalidad y fecha de nacimiento de los corredores.
- 5 La repartición de las tareas recogidas en el artículo 1.1.082.

Toda modificación a los datos dados más arriba debe ser inmediatamente informada a la UCI a través únicamente de la federación nacional.

(Texto modificado 1.01.06)

2.17.012 El dossier de solicitud incluirá igualmente una carta del presidente de la federación nacional en la cual confirma a la UCI que su federación efectúa todos los controles necesarios para asegurar la buena reputación de sus miembros y de los dirigentes del equipo, del respeto de los reglamentos UCI, de los reglamentos de la federación nacional, de las leyes en vigor en el país, así como de que los miembros del equipo están cubiertos por un seguro adecuado que cubra – en el mundo entero- de accidente, enfermedad, invalidez, muerte, repatriación, así como de responsabilidad civil de los corredores. La carta debe ser redactada en los términos siguientes:

(Original con encabezamiento de la federación nacional)

Yo el abajo firmante, xxx (apellidos y nombre del presidente), presidente de la federación nacional de xxx (país), declaro solicitar el registro del equipo continental xxx (nombre del equipo) para el año xxxx.

En el marco de esta solicitud de registro, confirmo que mi federación nacional ha efectuado todo los controles necesarios para garantizar la buena reputación de los miembros y de los dirigentes del equipo, el respeto de los reglamentos UCI, de los reglamentos de la federación nacional y de las leyes en vigor en nuestro país.

Confirmo que mi federación ha verificado las pólizas de seguro suscritas por el equipo y que todos los miembros del equipo xxx (nombre del equipo) están cubiertos, conforme a las prescripciones del reglamento UCI y de las leyes en vigor en nuestro país, por un seguro adecuado que cubre – en el mundo entero- de accidente, enfermedad, invalidez, fallecimiento, repatriación, así como de responsabilidad civil de los corredores.

Confirmo que mi federación nacional informará a la UCI de todo cambio en el seno del equipo xxx (nombre del equipo).

Firmado, el xxx (fecha) en xxx (lugar)
Firma del presidente y sello de la federación
(Texto modificado a 01.01.06)

2.17.013 El registro como equipo continental UCI da lugar a un derecho de registro por cada equipo. El montante será fijado anualmente por el comité directivo. El derecho de registro debe ser abonado a la UCI previo a su registro.

CAPITULO XVIII EQUIPOS FEMENINOS UCI

(Capítulo remplazado a 1.09.04 para el año de registro 2005)

Definición

2.18.001 Un equipo femenino UCI es un equipo de corredores féminas en carretera reconocido y certificado por la federación nacional de la nacionalidad de la que sea la mayoría de sus corredores para participar en las pruebas femeninas de los circuitos mundiales y registrados en la UCI. La estructura exacta (estatuto jurídico y financiero, inscripción, garantías, contrato tipo, etc.) de estos equipos es definida por la reglamentación de la federación nacional.

Corredores

2.18.002 Los equipos femeninos UCI contratan corredores, profesionales o no, de la categoría de féminas élite.

Reglamentación

2.18.003 Corresponde a cada federación nacional establecer una reglamentación de sus equipos femeninos UCI con el fin de permitir a sus corredores practicar el ciclismo en unas condiciones dignas y en el respeto de los reglamentos y de las obligaciones legales en vigor en cada país.

2.18.004 La reglamentación de la federación nacional debe satisfacer las reglas mínimas siguientes:

1. la federación nacional otorga, bajo su responsabilidad, la certificación de equipo femenino UCI a los equipos que decida y en las condiciones definidas por ella, respetando los reglamentos UCI y en especial el presente capítulo.
2. Composición del equipo: mínimo 8 y máximo **16** corredores de la categoría féminas élite. El equipo femenino puede, con la aprobación de su federación nacional, tener un número suplementario de corredoras especialistas en otras disciplinas del ciclismo (p.e.: pista, ciclo-cross, mountain bike,..) con la condición de que los corredores en cuestión hayan figurado entre los 100 primeros de la clasificación individual UCI de la disciplina, en la cual son especialistas durante el año anterior a la fecha de inscripción del equipo por la federación nacional.
3. La pertenencia de un corredor a un equipo obliga a realizar un contrato por un período de tiempo determinado **que se termina el 31 de diciembre. A la finalización del contrato, la corredora es libre de dejar al equipo femenino UCI y unirse a otro equipo. Cualquier sistema de traspaso está prohibido.**
4. Traspasos: **En el curso de la temporada, ninguna corredora ya inscrita en un equipo UCI para esta temporada puede unirse a un equipo femenino UCI fuera del plazo del 1 al 25 de junio.**
5. En caso de contrato que estipule el pago de una suma a favor de la corredora, el pago debe realizarse únicamente por transferencia a la cuenta bancaria de la corredora en las condiciones recogidas en el contrato. Únicamente el justificante de abono mediante transferencia será considerado prueba de la ejecución del pago.
6. **En el período entre el 1 de agosto y el final del año, cada equipo femenino puede acoger en su equipo a 2 corredoras menores de 23 años a las siguientes condiciones:**
 - **La corredora no puede haber pertenecido a un equipo femenino UCI.**
 - **El equipo femenino debe comunicar la identidad de las corredoras a la UCI antes del 1 de agosto.**
 - **La corredora debe obtener autorización de su federación nacional y no puede fichar más que en un solo equipo UCI durante este periodo.**
7. **Edad de las corredoras a 1 de enero del año de registro: menos de 28 años para la mayoría de las corredoras; esta limitación de edad puede ser reducida por las federaciones nacionales.**

(Texto modificado el 01.01.06; 01.01.07; 26.06.07)

2.18.005 La UCI tiene el derecho de rechazar o retirar el registro de un equipo que no satisfaga las condiciones mínimas fijadas en el artículo 2.18.004 o en otra disposición reglamentaria.

A fin de control, la UCI se reserva el derecho de solicitar en todo momento a la federación nacional una copia del expediente de inscripción completo, incluyendo especialmente, los contratos de los miembros del equipo,

las pólizas de seguros, la documentación financiera, así como cualquier otro documento que considere necesario. La Federación nacional debe proporcionar esta documentación dentro de ocho días.

(Texto modificado 01.01.06)

2.18.006 Un equipo cuyo registro haya sido rechazado o retirado, no tendrá el estatuto de equipo femenino UCI y no puede utilizar esta aplicación.

Inscripción en la federación nacional

2.18.007 La federación nacional no podrá inscribir a un equipo femenino y solicitar su registro en la UCI mientras no haya recibido todas las garantías que se requieren y después de haber comprobado su conformidad.

2.18.008 La federación nacional es la única responsable de controlar el cumplimiento de las exigencias reglamentarias y legales, tanto durante la inscripción como durante todo el año de registro.

Procedimiento de registro en la UCI

2.18.009 La solicitud de estatuto de equipo femenino UCI será introducida en la federación nacional de la nacionalidad de la que sea la mayoría de los corredores del equipo y siguiendo el procedimiento definido por ella.

2.18.010 El 31 de octubre de cada año, la federación nacional envía a la UCI la lista de equipos que desea registrar como equipos femeninos UCI para el siguiente año. El dossier completo de llegar a la UCI, a través de la federación nacional, a más tardar el 20 de diciembre.

En caso de no respetar estos plazos, el equipo no será inscrito.

(Texto modificado 1.01.06)

2.18.011 La solicitud incluirá obligatoriamente las informaciones siguientes:

1. La denominación exacta del equipo.
2. La dirección (incluyendo teléfono, fax y mail) a la cual pueden ser enviadas todas las comunicaciones del equipo.
3. El nombre y la dirección del representante del equipo y del director del equipo.
4. Los apellidos, nombres, direcciones, nacionalidad y fecha de nacimiento de los corredores.
5. **Repartición de tareas contempladas en el artículo 1.1.082**

Toda modificación a los datos indicados arriba debe ser inmediatamente informada a la UCI a través únicamente de la federación nacional.

(Texto modificado a 26.06.07)

2.18.012 El dossier de solicitud incluirá igualmente una carta del presidente de la federación nacional en la cual confirma a la UCI que su federación efectúa todos los controles necesarios para asegurar la buena reputación de sus miembros y de los dirigentes del equipo, del respeto de los reglamentos UCI, de los reglamentos de la federación nacional y de las leyes en vigor del país, así como que los miembros del equipo estén todos cubiertos por un seguro adecuado que cubra - en el mundo entero- de accidente, enfermedad, invalidez, fallecimiento, repatriación, así como responsabilidad civil de los corredores.

La carta debe ser redactada en los términos siguientes:

(Original con encabezamiento de la federación nacional)

Yo el abajo firmante, xxx (apellidos y nombre del presidente), presidente de la federación nacional de xxx (país), declaro solicitar el registro del equipo femenino xxx (nombre del equipo) para el año xxxx.

En el marco de esta solicitud de registro, confirmo que mi federación nacional ha efectuado todo los controles necesarios para garantizar la buena reputación de los miembros y de los dirigentes del equipo, el respeto de los reglamentos UCI, de los reglamentos de la federación nacional y de las leyes en vigor en nuestro país. Confirmando que mi federación nacional ha verificado las pólizas de seguro suscritas por el equipo y que todos los miembros del equipo femenino UCI xxx (nombre del equipo) están cubiertos, conforme a las prescripciones del reglamento UCI y de las leyes en vigor en nuestro país, por un seguro adecuado que cubra - en el mundo entero- de accidente, enfermedad, invalidez, fallecimiento, **repatriación** así como la responsabilidad civil de los corredores. Confirmando que mi federación nacional informará a la UCI de todo cambio en el seno del equipo femenino UCI xxx (nombre del equipo).

Firmado, el xxx (fecha) en xxx (lugar)

Firma del presidente y sello de la federación

(Texto modificado 1.01.06; 1.06.06)

2.18.013 El registro como equipo femenino UCI da lugar a un derecho de registro por cada equipo. El montante será fijado anualmente por el comité directivo. El derecho de registro debe ser abonado a la UCI previo al registro.

ACUERDO PARITARIO

sobre las condiciones de trabajo de los corredores de los Equipos Continentales profesionales y los UCI ProTeam para los años de registro **2006 a 2008**.

Partes firmantes

- Ciclistas Profesionales Asociados, Asociación internacional, denominada más abajo CPA,
- Asociación Internacional de Grupos Ciclistas Profesionales, denominada más abajo AIGCP,

Capítulo primero: Disposiciones generales

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente acuerdo establece y fija las normas que deben reglar y definir las condiciones de trabajo de los corredores ciclistas contratados por un grupo deportivo registrado o que tenga intención de registrarse en la Unión Ciclista Internacional como UCI ProTeam o equipo continental profesional según el capítulo XV o XVI del libro II del Reglamento del Deporte Ciclista de la UCI.

Obliga a cada grupo deportivo en su calidad de empleador, en la persona de su responsable financiero (más adelante: el grupo deportivo) y a cada corredor miembro del grupo deportivo (más adelante: el corredor).

No se aplica a los corredores que están empleados por un equipo pero que no participan en las carreras internacionales en carretera. Sin embargo es suficiente que un corredor participe una sola vez en una carrera internacional en carretera para que le sea aplicable el presente acuerdo.

Las estipulaciones del presente acuerdo se añaden a las del reglamento de la UCI. En caso de incompatibilidad, se aplica el reglamento de la UCI.

Artículo 2.- El presente acuerdo se aplicará para los años de registro de 2006 a 2008, sin perjuicio del artículo 10. Las partes firmantes se encargarán de renegociarlo de buena fe para los siguientes años o si no hay ningún cambio para prorrogar el presente acuerdo al expirar su término por una duración posterior a definir.

Obligatoriedad

Artículo 3.- Cualquier derogación a las estipulaciones del presente acuerdo en detrimento del corredor es nula. Se mantiene válido cualquier beneficio o convención que sea favorable para el corredor más allá de lo que está previsto por el presente acuerdo.

Contencioso

Artículo 4.- Cualquier conflicto entre las partes firmantes respecto del presente acuerdo será sometido a la demanda de una de las partes al colegio arbitral del Consejo UCI Pro Tour según el procedimiento previsto en los artículos 12.3.008 y siguientes del reglamento del Deporte Ciclista, de la UCI.

Un litigio entre un grupo deportivo y un corredor en relación al contrato de trabajo será sometido a la instancia designada por las cláusulas de competencia prevista en el contrato, en tanto que sea conforme al reglamento de la UCI. En la medida en que la solución del litigio depende de la interpretación, la instancia a la que el litigio se someta podrá solicitar un informe imperativo al colegio arbitral del Consejo UCI Pro Tour según el procedimiento que será fijado por el presidente del Consejo UCI Pro Tour.

Capítulo II Condiciones de trabajo

Compromiso

Artículo 5.- El compromiso tiene lugar mediante un contrato individual formalizado entre el corredor y el grupo deportivo.

El contrato deberá establecerse por escrito mediante el formulario correspondiente al modelo de contrato convenido entre las partes firmado y aprobado por la UCI bajo forma de inserción en su reglamento como contrato-tipo.

El contrato debe formularse como mínimo en tres ejemplares:

- Uno para el grupo deportivo
- Uno para el corredor
- Uno para el comisario de cuentas autorizado por la UCI.

El contrato debe de ser mecanografiado. Cada página debe estar numerada e indicar el número de páginas totales del contrato. El corredor y el responsable financiero deben firmar cada página del contrato.

Las cláusulas del contrato que figuran en una página que no está firmada por el corredor no puede ser utilizada contra él; el corredor puede valerse de esto.

Las cláusulas del contrato que figuren en una página que no esté firmada por el corredor no puede ser utilizada contra él, el corredor puede valerse de esto.

Duración y finalización del contrato

Artículo 6.- El contrato debe tener una duración determinada que se termina el 31 de Diciembre.

El contrato que entre en vigor antes del primero de julio del año de registro será válido al menos hasta el 31 de diciembre del mismo año. Si se trata de un neoprofesional el contrato es válido al menos hasta el 31 de diciembre del año de registro siguiente.

El contrato que entre en vigor después del 30 de junio del año de registro será válido al menos hasta el 31 de diciembre del año de registro del año siguiente y, en el caso de un neoprofesional, hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

Artículo 7.-

1. El estatuto de neoprofesional es otorgado a todo corredor que se contrate por primera vez con un UCI ProTeam o un equipo continental profesional a más tardar durante el año que cumpla su veintidós cumpleaños.

Para la aplicación de este artículo, la fecha de contrato, es aquella en la que entra en vigor el contrato.

La edad del corredor es determinada por la diferencia entre el año de su inscripción y el año de nacimiento.

2. El estatuto de neoprofesional finaliza:
 - a) Si el contrato entra en vigor antes del 1 de julio: el 31 de diciembre del año siguiente al registro
 - b) Si el contrato entra en vigor después del 30 de junio: el 31 de diciembre del segundo año siguiente al registro

Durante la duración mencionada más arriba, el corredor guarda su condición de neo-profesional e incluso si:

- c) Si el corredor alcanza la edad de 23 años durante este periodo
 - d) Si el contrato se rompe antes de la fecha de finalización y el corredor cambia de equipo.
3. Si en el momento de entrar en vigor el contrato, la duración restante del contrato entre el responsable financiero y el patrocinador principal o los contratos entre el responsable financiero y los dos patrocinadores principales es inferior a la duración del contrato de neo-profesional resultante de la aplicación del primer párrafo del punto 2 de más arriba pero que sea al menos igual a un año, la duración del contrato de neo-profesional puede limitarse a la duración restante del contrato con el patrocinador principal o del más largo de los contratos con los dos patrocinadores principales.

Si después de la expiración del contrato entre el responsable financiero y el patrocinador principal o contratos entre el responsable financiero y los dos patrocinadores principales el equipo continua sus actividades o el responsable financiero continua sus actividades en otro equipo, debe realizar un nuevo contrato al corredor, a petición de éste, por al menos un año y en las condiciones más favorables al corredor.

Artículo 8.- El contrato de trabajo no puede prever un período de prueba.

Artículo 9.- Antes del 31 de octubre que precede a la finalización del contrato, y si éste no ha sido renovado, cada parte informará, por escrito, a la otra parte de sus intenciones de renovación del contrato. Una copia de este escrito será enviada al CPA.

Remuneración, premios y primas.

Artículo 10.- El corredor tiene derecho a una remuneración fija cuyo montante anual bruto, en euros, se estipula de la siguiente forma:

	Neo-profesional	Otros
Equipos continentales profesionales 2006	€ 21.500	€ 25.000
UCI ProTeams 2006	€ 24.000	€ 30.000

Las remuneraciones de los años 2007 y 2008 serán negociadas por las partes y serán objeto de enmienda al presente acuerdo. Si no llegan a ningún acuerdo, los montantes de 2006 quedarán en vigor.

En las situaciones particulares y en el interés del desarrollo del ciclismo, el consejo UCI Pro Tour puede decidir derogaciones a propuesta conjunta de las partes firmantes del presente acuerdo.

Artículo 11.- La remuneración fija debe ser pagada en metálico en la moneda estipulada en el contrato.

El pago debe efectuarse mediante transferencia a la cuenta bancaria del corredor, indicada en el contrato. Solo el comprobante de ejecución de la transferencia bancaria, prueba su pago.

La remuneración será pagada al corredor en 12 mensualidades lo más tarde el último día laborable de cada mes.

En caso de retraso en el pago de su remuneración y de sus emolumentos, el corredor tiene derecho a reclamar, y sin requerimiento, los aumentos e intereses siguientes:

- 1) retraso de 11 a 30 días: aumento del 5% de la cantidad que se debe
- 2) aumento del 10% de la cantidad que se debe por cada 5 meses o fracción de mes de retraso suplementario

3) a partir del inicio del sexto mes de retraso, un interés del 2% por mes sobre la cantidad y emolumentos debidos

En los casos siguientes, los aumentos no son debidos y el interés de retraso es reducido al 8 % al año a partir del vencimiento:

- si a más tardar 3 meses después del vencimiento, el corredor no ha reclamado los atrasos ante la instancia competente o no solicitado ejecutar el aval bancario
- si la instancia competente, o en su defecto, el consejo de UCI ProTourl decide que el impago resulta de una reclamación seria.

Artículo 12.- El equipo y el corredor pueden establecer, además del salario fijo, el pago de primas u otras remuneraciones que dependan de los resultados y prestaciones individuales del corredor o de resultados y prestaciones del equipo.

Artículo 13.- Los premios son las sumas de dinero pagadas por el organizador de carreras ciclistas. Los premios serán pagados por el organizador a la federación nacional del país de la carrera a un organismo colectivo designado por esta federación nacional y autorizado por el Consejo UCI Pro Tour

Artículo 14.- Cualquier prima, indemnización u otra remuneración en metálico y cualquier remuneración en especie, se entienden al margen del salario fijo y no puede ser imputado sobre este ni ser tomada en consideración para su cálculo.

Artículo 15.- Un documento de remuneración detallada deberá ser entregado al corredor con cada pago.

Condiciones de trabajo y reposo

Artículo 16.- El número de días de competición anual y su planificación serán responsabilidad del equipo teniendo en cuenta el reglamento de la UCI.

La planificación debe tener en cuenta los períodos necesarios de recuperación para que el corredor goce de la cantidad de reposo necesario a su equilibrio físico

Artículo 17.- El corredor tiene derecho a un mínimo de 35 días de vacaciones por año.

Los períodos de vacaciones serán tomados de acuerdo con el grupo deportivo, en función de las competiciones a disputar y de las concentraciones de entrenamiento.

En ningún caso el período de vacaciones podrá ser sustituido por una compensación económica.

Artículo 18.- El corredor tiene derecho a participar en la asamblea anual y a las reuniones convocadas por el CPA y sus organizaciones miembros. El grupo deportivo no puede ejercer ninguna presión o coacción sobre el corredor para disuadirle de asistir.

Estas reuniones no podrán en ningún caso, interferir la actividad deportiva del corredor.

Artículo 19.- El corredor tiene derecho de continuar y de perfeccionar su formación cultural. El equipo no se opondrá a la continuación de los estudios en tanto que estos no obstaculicen la actividad deportiva prevista en la planificación.

Artículo 20.- El grupo deportivo y el corredor deben tomar todas las disposiciones necesarias para evitar en cualquier circunstancia los riesgos para la salud del corredor de acuerdo con los reglamentos de la UCI.

Compensación del salario, seguros y prestaciones sociales

Artículo 21.- El corredor que quede impedido temporalmente para ejercer su actividad ciclista sin que exista culpa por su parte, como continuación de una enfermedad lesión o accidente tiene derecho al 100% de su remuneración durante un período de tres meses y al 50% de su remuneración durante otro período de tres meses sin que el montante a pagar pueda ser inferior al salario mínimo estipulado en el artículo 10.

Este derecho finalizará con el término de la incapacidad o del contrato. Se renovará por una nueva incapacidad que tenga otra causa diferente que la anterior.

El derecho al salario es a cargo del grupo deportivo, después de deducción de las prestaciones de seguros de pérdida de rentas de la que el corredor podría gozar para este riesgo. Si llega el caso, el corredor hará lo necesario para permitir los recursos contra los terceros responsables.

La incapacidad de trabajo deberá estar debidamente establecida. El grupo deportivo puede exigir que el corredor se someta a un examen, sea por un médico designado de común cuerdo o lo sea por un médico del trabajo reconocido según el régimen de seguridad social aplicable, sea en su defecto por un médico designado por el presidente de la comisión de seguridad y condiciones del deporte, de la UCI, a petición de la parte más diligente.

Artículo 22.-

1.- El equipo debe velar para que el corredor se beneficie de una cobertura de seguridad social.

2.- El equipo debe preocuparse de estar en regla con la legislación en materia de seguridad social, que es aplicable en calidad de patrón, de tal manera que los corredores puedan beneficiarse de las prestaciones de los trabajadores de jornada completa.

3.- En el caso donde un corredor no será beneficiario del sistema de seguridad social legal, el grupo deportivo debe contratar y tomar a su cargo los seguros siguientes:

1.- Un seguro que cubra los gastos del cuidado de la salud (médico, dentista, medicamentos, etc.) para el corredor, por una cantidad de 100.000 €, por año y por corredor.

2.- Un seguro previniendo el pago de una pensión, renta o capital lo más pronto cuando termine la carrera de ciclista profesional, y donde la prima representará, al menos, el 12% del salario bruto anual, limitado a tres veces la cantidad mínima prevista en el Art. 10.

Si en estos casos el seguro es del tipo que debe estar suscrito por el mismo corredor, el grupo deportivo se preocupará de que el corredor contrate los seguros y tomará a su cargo las primas.

4.- El equipo financia la mitad de las cotizaciones de los seguros contemplados en el punto tres:

1. Si el corredor ha podido afiliarse, por ejemplo como asegurado libre a otro sistema legal de seguridad social que aquel al cual está sometido al equipo.

2. Si la afiliación del corredor a este otro sistema legal es obligatorio

5.- Corresponde al equipo revisar la cobertura indicada en este artículo y emitir los certificados necesarios en el expediente requerido por la auditoría, contemplada en los artículos 2.15.068 y 2.16.014 del Reglamento.

Artículo 23.- Independientemente de las prestaciones establecidas en el artículo 22 el equipo debe contratar a su cargo:

1. Un seguro de fallecimiento en virtud del cual un montante de 100.000 € será entregado a los que el corredor, en la póliza, haya designado con derecho a ello.

Pueden estar excluidos de la garantía los riesgos relacionados con deportes o actividades arriesgadas, que no tengan relación con la preparación, mantenimiento o recuperación de la condición física del ciclista, como: Deportes aéreos, deportes mecánicos (de vehículos a motor, terrestres, o no), de deportes de nieve, deportes de combate, espeleología, rafting, escalada deportiva, submarinismo, como participante, instructor, oficial que no sea la de espectador.

2. Un seguro en virtud del cual un montante de 250.000 € será entregado al corredor en caso de invalidez absoluta o permanente resultado de enfermedades o como consecuencia de un accidente (seguro de 24 horas); la invalidez permanente resultado de enfermedades o afecciones causadas por la práctica del ciclismo deben estar cubiertas por esta póliza.

Pueden estar excluidos de la garantía los riesgos relacionados con deportes o actividades arriesgadas, que no tengan relación con la preparación, mantenimiento o recuperación de la condición física del ciclista, como: Deportes aéreos, deportes mecánicos (de vehículos a motor, terrestres, o no), de deportes de nieve, deportes de combate, espeleología, rafting, escalada deportiva, submarinismo, como participante, instructor, oficial que no sea la de espectador.

3. Un seguro de hospitalización y repatriación.

Este seguro debe cubrir:

a) Todos los gastos no cubiertos por la seguridad social relacionados con la hospitalización del corredor, por una cantidad de 100.000 €, por siniestro y por individuo.

b) La totalidad de gastos de repatriación por razones médicas, por causa de fallecimiento en relación con los desplazamientos profesionales.

Artículo 24.- El equipo debe adjuntar, a cada contrato, una lista siguiendo el modelo anexo, de las prestaciones del seguro, legales o contractuales, de las que el corredor se beneficia y de las que no se beneficia.

El equipo se hará responsable de las prestaciones, que haya indicado de manera errónea en la mencionada lista como un derecho del corredor.

Artículo 25.- El equipo debe poder, en cualquier momento, aportar pruebas de las coberturas contempladas de seguros reflejados en los Art. 22 y 23 a petición de los corredores que él emplee, de la UCI, o del auditor, a través del comisario de cuentas aceptado por la UCI.

Artículo 26.- La falta de seguro o de cobertura es responsabilidad de la parte que tiene la obligación de contratar. La A.I.G.C.P., la C.P.A. y la UCI están exoneradas de toda responsabilidad. El poder de la UCI para pedir las pruebas es una simple facultad, sin acarrear ninguna obligación o responsabilidad.

+ + + + + + + +

Por la AIGCP

Por el CPA

ANEXO 1

COBERTURA DEL SEGURO

El equipo confirma que el corredor,

Apellidos:..... Nombre:..... Fecha de nacimiento:.....

Se beneficiará, del derecho de empleo, de los seguros o prestaciones siguientes (para los corredores que no se beneficien de un sistema de seguridad social legal, el equipo declara que el corredor devolvió a una declaración certificada donde goza de los seguros o prestaciones siguientes):

(cada casilla debe ser cumplimentada con "sí" o "no" según el caso)

Riesgos / prestaciones aseguradas	En virtud de la legislación (indicar el país)	En virtud de la aseguradora contratada
1. accidente laboral		
2. enfermedad profesional		
3. cuidados de salud (médicos, medicamentos)		
4. hospitalización		
5. indemnización por incapacidad laboral		
6. subsidios familiares		
7. paro		
8. pensión de jubilación		
9. pensión de supervivencia		
10. rentas de orfelinato		
11. seguro de cuidados de salud (Art.22.3) (únicamente para corredores que no se beneficien de un sistema de seguridad social legal)		
12. pensión de supervivencia (Art.22.3.2) (únicamente para corredores que no se beneficien de un sistema de seguridad social legal)		
13. seguro de fallecimiento (Art. 23.1)		
14. seguro de invalidez (Art. 23.2)		
15. seguro de hospitalización (Art. 23.3 a)		
16. seguro de repatriación (Art. 23.3 b)		
17. otros		

* Se entiende que la cobertura depende del sistema legal de seguridad social en vigor en cada país. Ciertos riesgos pueden quedar sin asegurar. Acogerse al acuerdo paritario y al reglamento UCI para la cobertura mínima.

** En el caso de seguros suscritos por el equipo, es necesario entregar una copia de la póliza y de las condiciones generales del seguro. En el caso de seguros contractuales suscritos por el corredor, el equipo debe obtener del corredor un documento firmada por la compañía de seguros, según el modelo anexo. Este documento debe ser presentado al revisor.

Fecha

Firma del responsable financiero

ANEXO 2

COBERTURA DEL SEGURO PARA UN CORREDOR CICLISTA PROFESIONAL

La compañía de seguro abajo firmante certifica que el corredor,

Apellidos:..... Nombre:..... Fecha de nacimiento:.....

Está asegurado por ella desde el 1 de enero y para todo el año 200... para los riesgos y prestaciones siguientes (como mínimo) *:

			Nº de la póliza de seguros
1. reembolso de gastos de salud	Gastos de médicos y medicamentos para el corredor por un montante de 100.000 € por año	Según el acuerdo paritario Art. 22.3.1	
2. pensión de jubilación	Condiciones / cobertura mínima: <ul style="list-style-type: none">• Pago en forma de capital o de renta• Pagadero lo más tarde al finalizar la carrera ciclista• La contribución anual representa como mínimo el 12% del salario o de los honorarios brutos anuales, limitado a 3 veces el montante mínimo	Según el acuerdo paritario Art. 22.3.2	
3. seguro de fallecimiento	En caso de fallecimiento del corredor, se indemnizará con un capital de 100.000 € a los herederos del corredor. Ciertas actividades están excluidas (ver acuerdo paritario)	Según el acuerdo paritario Art. 23.1	
4. seguro de invalidez	En caso de invalidez absoluta y permanente del corredor debido a un accidente (durante las 24 horas del día) se indemnizará al corredor con 250.000 €	Según el acuerdo paritario Art. 23.2	
5. reembolso de gastos de hospitalización	Gastos de hospitalización del corredor por una cantidad de 100.000 € por siniestro	Según el acuerdo paritario Art. 23.3 a)	
6. reembolso de gastos de repatriación	Gastos de repatriación del corredor por razones médica o por fallecimiento durante los desplazamientos profesionales	Según el acuerdo paritario Art. 23.3 b)	

Este certificado es entregado al corredor a fin de permitirle demostrar a su equipo y a las instancias de control del ciclismo profesional que cumple las condiciones de registro para la temporada 200.. fijadas en el reglamento UCI. Dicho reglamento se acogerá para las coberturas mínimas de seguro al acuerdo paritario en lo que se refiere a las condiciones de trabajo de los corredores profesionales. No podrá ser utilizado para otros fines.

Comentarios / observaciones de la compañía de seguros:

Lugar y fecha de realización del documento:

Sello y firma de la compañía de seguros:

Persona de contacto:

Dirección exacta:

Nº de tfno:

* Tachar los riesgos / prestaciones no cubiertos por la compañía de seguros